

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Sabanalarga- Atlántico

E.S.D.

REF: Proceso verbal de Pertinencia.

DTE: **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO.**

DDO: **FARIDE BAYONA CARVAJAL Y OTROS.**

RAD: 08-638-31-89-002-2019-00228-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
SECRETARIA
SABANALARGA: 02 - Feb - 2020
RECIBIDO POR: Daniel Lopez
HORA: 04:15 PM.
(116 Feb 2020)

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor, vecina y residente en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, en la casa marcada en el N° 19B-51 de la calle 19, identificada con C.C. N° 22.638.296 expedida en el lugar donde resido, portadora de la T.P. N° 59.722 del C.S. de la J., me permito dar respuesta a la demanda en referencia encontrándome dentro de la oportunidad legal, lo cual realizo en uso del poder conferido, el cual reposa dentro del expediente, por la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, la cual es mayor y vecina de esta ciudad, residente en la calle 25 N° 22B-37 de esta ciudad.

HECHOS

PRIMERO Y SEGUNDO Es cierto estos hechos, en cuanto a las medidas, linderos, títulos de adquisición, englobe de los predios **BARRO PRIETO** y **VILLA AMPARO**, en uno solo denominado "VEGA GRANDE", como también la adquisición del predio denominado "EL DELFIN", por parte de la demandante en usucapión, pero, lo que calla maliciosamente esta parte, es que la señora **AMAFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, dió en venta real, pura y simple dichos bienes inmuebles a mi mandante, señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, mediante Escritura Publica N° 223 del 02-03-2000, corrida en la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga-Atlántico, la cual se encuentra debidamente registrada en los folios de matrícula que aparecen allegados por la parte demandante. **Lo que no es cierto**, es que la demandante haya venido poseyendo los predios "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", de buena fe, siendo que esta es poseedora violenta e irregular y de mala fe desde 60 días calendarios antes de la presentación de la querrela policiva (Noviembre 28 de 2018) y por espacio de diecinueve (19) años, ya que:

- a) De acuerdo a Escritura Publica N° 223 de Marzo 2 de 2000, aparte 3° num 2° de la aludida escritura se dice: " que ya está en

161
2

posesión de dichos inmuebles cuyo precio canceló a entera satisfacción de la vendedora, quien le hizo la entrega material por lo que se releva de responsabilidad al respecto..."

- b) Cuando a través de un centro de conciliación y arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, con solicitud adiada 28 de Octubre de 2018, la Señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, reconociendo la calidad de propietaria de los inmuebles "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, la cito a efecto de que cumpliera con un "compromiso" de retrovenderle los bienes inmuebles aproximadamente 18 años después que se los vendió a mi poderdante. Como no logro su objetivo la señora **ZAPATA JARAMILLO**, junto a su hijo y otras personas despojaron violentamente a mi mandante de los bienes inmuebles iniciando una posesión violenta e irregular y de mala fe por el corto tiempo que se determinas en el amparo policivo allegado a este proceso.
- c) Otro hecho preponderante y que determina que el demandante solo tiene una posesión violenta, desde 60 días antes de la presentación del amparo policivo, que es de fecha Noviembre 28 de 2018, es el siguiente aparte de la respuesta del amparo policivo, dado por el apoderado de la demandante que dice: "desde hace dieciocho años la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** Quien era para ese entonces el propietario y poseedor del predio le entregó al señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO** quien es esposo de la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** y padre del querellado **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**, el predio denominado "VEGA GRANDE" para que lo poseyera y explotara dicho predio en pago o compensación de la separación de bienes de hecho, luego el señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO**, quien por tales circunstancias venía ejerciendo actos propios de posesión, como Habitar dentro del predio, realizar mejoras, construir cercas, hacer cultivos, mantenimiento de animales y demás quehacer propios del campo, sin que hasta la fecha nadie se los haya impedido o perturbado. Contrataba empleados y los cambiaba a su voluntad, **ASOGAMA** por más de 15 años ha venido recogiendo diariamente la leche en el predio "VEGA GRANDE", ya que el señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO**, se encuentra afiliado a dicha asociación y el predio que aparece registrado es "VEGA GRANDE", el señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO**, por

162 3

motivos de salud cedió la posesión y esta fue reasumida por su ESPOSA la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** quien es la poseedora reconocida del predio y quien ha ejercido la posesión de manera pública quieta y pacífica con ánimo de señor y dueño y quien encomendó la administración del predio poseído a su hijo **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**".

Esto constituye una confesión por parte del apoderado de la hoy demandante, señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, el cual cuenta con la facultad para hacerlo de acuerdo con el artículo 77 del C.G del P., denotándose que su posesión violenta inicio 60 días antes de la presentación de la querrela policiva, es decir que jamás ha tenido una posesión regular y que todo obedece a una historia creada para tratar de cortar la reivindicación.

- d) Otra, circunstancia que denota que la demandante, jamás ha tenido una posesión regular si no que esta es violenta, **ES EL ACTO DE DISPOSICIÓN** por parte de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, de hipotecar los bienes materia de esta demanda, al Banco de Colombia, mediante Escritura Pública N° 217 de fecha 16 de Abril de 2013, corrida en la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, que como es bien sabido se hace necesario de un procedimiento interno destacándose la realización de un dictamen de perito, el cual debe medir dichos inmuebles y avaluarlos, lo cual realizo en compañía del esposo de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, señor **VIRGILIO NIÑO CASTILLO**, sin que se hubiese presentado oposición alguna de un presunto poseedor que se hubiese opuesto a ello. Como vemos estamos en presencia de una hipoteca abierta sin límite de cuantía, con lo cual se demuestra la permanecía de mi mandante en los bienes, lo cual también da al traste con cualquier proceso de pertenencia por ausencia de termino para ello.
- e) Ausencia del pago de los impuestos. No existe en el plenario prueba alguna sobre el pago del impuesto predial por parte de la demandante, que denotara una posesión material de los bienes, lo cual estructura o prueba aún más que estamos en presencia de una posesión violenta. Es de anotar, que mi mandante canceló el impuesto predial el 31-05-2013, para constituir la hipoteca, por el valor de \$ 9.967.649

- 163
4
- f) El vacunador del ICA, siempre fue atendido por el señor **VIRGILIO NIÑO**, respecto del ganado de propiedad de mi mandante, con un hierro ~~XX~~BN, correspondiente a los años 2015 a 2019.
 - g) Declaración de renta y complementarios y recibos de pago a la DIAN, a nombre de **FARIDE BAYONA CARVAJAL**- total 4 documentos.
 - h) Certificación de fecha 18 de Mayo de 2016, expedida por FERREMATERIALES FIDEL, referente a la relación comercial con mi mandante, **FARIDE BAYONA CARVAJAL**.
 - i) Certificados de retención en la fuente, a nombre de **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, correspondiente a los años 2015 a 2018.
 - j) Denuncia penal presentada por **FARIDE BAYONA CARVAJAL** contra **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** y **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** (hijo), por haberse apropiado de unas reses (82) entre novillos y novillas a raíz de la ocupación violenta a los predios "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN" de propiedad de mi mandante, semovientes estos en hierro ~~XX~~BN.
 - k) Certificado sanitario de Minagricultura de fecha 2020-01-16 a nombre de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, con esta serie de documentos y demás manifestaciones contentivas de este hecho, queda probado que la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, es la poseedora violenta de los inmuebles desde los (60) días anteriores a la presentación de la querrela policiva, la cual tiene fecha 28 de Noviembre de 2018, interrumpida con la presentación de la querrela policiva. Lo demás puntualizado en este hecho, **No es cierto**, puesto que de acuerdo con el perito designado dentro del proceso policivo anexo, la finca se encuentra en regular estado de conservación, además el ganado (novillas y novillos) dejados por mi mandante después del despojo violento se encuentran solo algunos durante esa visita del perito, acreditándose la apropiación de ese ganado y el haber desaparecido algunas reses. Al ocupante violento, le tocará demostrar que se realizó obras durante ese corto tiempo, sin autorización alguna, lo cual perderá en atención a los perjuicios causados a mi mandante y los frutos dejados de percibir.

3.- Respecto a que la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, tenía varias deudas y que por eso transfirió la propiedad de los inmuebles "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN" a mi mandante, **No es cierto**, ya que dentro del plenario no existe prueba que así lo acredite,

desde sesenta (60) días anteriores a la presentación del amparo policivo, es decir 28 de noviembre de 2018, por lo que no reúne requisitos para usucapir por este tipo de prescripción los inmuebles aludidos.

7- No es hecho propiamente si no una actuación extraprocesal de un profesional que pienso que fue solicitado por la parte demandante, pero, que no se ajusta a las prescripciones del artículo 227 de C.G del P., pero no tratarse de un profesional especializado, por lo que el Señor Juez, debió rechazarlo como prueba en esta actuación por no cumplir con los requisitos exigidos por el despacho al momento de inadmitir la demanda.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones con base a lo siguiente:

1. **EN CUANTO A LA PRIMERA Y A LA SEGUNDA** No es cierto que la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, haya adquirido por prescripción ordinaria los bienes inmuebles denominados "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", ubicados en Jurisdicción de Municipio de Manatí - Atlántico, de propiedad de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, en atención que estamos en presencia de una posesión violenta (viciosa) irregular y de mala fe, por cuanto se inicia con el despojo de los bienes a mi mandante, 60 días antes de la presentación de la querrela policiva de fecha Noviembre 28 de 2018. Además por tratarse de una prescripción ordinaria según el demandante con "justo título", es de aplicación el artículo 785 del C.C, que dice: "**si la cosa es de aquellos cuya tradición deba hacerse por inscripción en el registro de Instrumentos públicos, nadie podrá adquirir la posesión de ello (SIC), si no por este medio**". Esta pretensión también se enerva con las pruebas que se allegan en la constatación de la demanda (hechos 1° y 2°)
2. **EN CUANTO A LA TERCERA PRETENSIÓN**, corresponde al giro normal de este tipo de demandas sobre bienes inmuebles.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1.- **Ausencia de justo título para adquirir por prescripción ordinaria.** Dentro del plenario no existe título traslativo de dominio, como venta, permuta o donación por parte de mi mandante hacia la demandante que soporte la presentación de estas demanda, bajo el epígrafe de

164
5

165
6

obedeciendo a una simple manifestación sin soporte alguno de parte del apoderado de la demandante.

Sobre la existencia del documento privado de la llamada "Retroventa" y su protocolización, es cierto, pero ello nada prueba, por cuanto además de no tener valor probatorio alguno, resulta exótico y llamativo que aparezca y se protocolice 18 años después de la venta de los inmuebles por parte de la demandante a mi poderdante. Además la venta de bienes inmuebles se hace por Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, ya que a contrario-sensu, cualquier otro documento tendrá carácter de privado sin su valor probatorio para demostrar dominio. En cuanto a los requerimientos realizados a mi mandante en centro de Conciliación y arbitraje, para que suscribiera Escritura Pública, demuestra aún más el reconocimiento a mi poderdante como propietaria de los inmuebles materia de usucapión.

4.- Lo cierto en este hecho, es la Constitución de la Hipoteca a favor de Banco de Colombia mediante Escritura Publica N° 217 de Abril 26 de 2013 y la presentación de la demanda. Lo demás puntualizado en este hecho, **No es Cierto**, ya que mi mandante como propietaria inscrita de los bienes, podía disponer libremente de los mismos, como venderlos, permutarlos, hipotecarlos, donarlos etc. Sin tener que pedirle anuencia a persona alguna.

5.- No es cierto, ya que un simple "compromiso" contenido en el documento privado, no constituye justo título, máxime que en tratándose de bienes inmuebles, su modo de adquisición a través de Escritura Publica debidamente registrada. Sobre la posesión material de los predios "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", está es violenta con nacimiento sesenta (60) días anteriores a la presentación del amparo policivo (Noviembre 28 de 2018), es por ello, que el proveedor violento le toca probar lo que pudo realizar en los inmuebles durante el corto tiempo, sin autorización alguna, lo cual perderá en atención a los perjuicios causados a mi mandante **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, y los frutos civiles dejados de percibir durante el tiempo de posesión violenta e irregular y de mala fe de parte de la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**.

6.-no es cierto que le asiste derecho alguno a la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, para adquirir por prescripción adquisitiva ordinaria los inmuebles "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", porque esta no tiene Justo Título, además es poseedora violenta e irregular y de mala fe

996
7

prescripción Ordinaria de dominio para poder gozar de una posesión regular y gozar de la presunción de buena fe (764 y 765 del C.C.) además el demandante habla de prescripción ordinaria con justo título, el cual no acredita puesto que cuando se trata de bienes inmuebles se debe hacer por Escritura Pública debidamente registrada.

2.- No haber transcurrido el término para adquirir los bienes por Prescripción Ordinaria.

El artículo 4° de la Ley 791 de 2002, establece que el artículo 2529 de C.C quedará así: "El tiempo para la prescripción Ordinaria es de tres (3) años para los muebles y cinco (5) años para los bienes raíces".

El demandante alega que tiene 19 años de posesión, pero, las pruebas allegadas y las que existen en el proceso, indican que ni los 19 años ni los 5 que establece la ley ya que el justo título que no existe, se dan en el presente caso puesto que el poseedor es violento (vicioso), irregular y de mala fe, desde 60 días anteriores a la fecha de presentación de la querrela policiva de fecha Noviembre 18 de 2018, termino dentro del cual despojó de manera violenta mi poderdante de los inmuebles "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN". Lo anterior sin contar con lo que dice el artículo 785 del C.C., que expresa: **"Si las cosas es de aquellas cuya tradición debe hacerse por inscripción en el registro de instrumentos públicos nadie podrá adquirir la posesión de ellos si no por este medio"**.

3.- No haber transcurrido el término para usucapir por prescripción extraordinaria

Como hemos visto en la excepción anterior, el demandante entró en posesión violenta de los bienes "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", ubicados en Jurisdicción del Municipio de Manatí, 60 días antes de la presentación de la querrela policiva (28 de Noviembre de 2018), despojando a mi mandante de la misma (posesión), aprovechando que esta no se encontraba en el momento del despojo, ello, lo coloca en posesión de ser un poseedor vicioso, irregular y de mala fe, por lo que debe darse la improsperidad de la presente acción reivindicándose los bienes inmuebles a mi poderdante.

Además de ello, tratándose de prescripción extraordinaria el artículo 1° de la ley 791 de 2002, establece un término de posesión de 10 años, esto,

167 8

a modo de ilustración, ya que el demandante opto por la prescripción ordinaria, según el con “justo título”.

Además todas las pruebas enunciadas en la contestación de los hechos 1° y 2°, demuestra que el demandante ostenta una posesión violenta que no puede ser protegida por la ley, por su precariedad, por tanto no ha transcurrido el termino para adquirir por este medio extraordinario, si no hubiese sido viciosa.

PRUEBAS

En cumplimiento del artículo 96 num. 4°, allego como pruebas, los documentos que no abran en el expediente, como son:

- Fotocopia autenticada del proceso policivo seguido por mi mandante, señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, en fecha 28 de Noviembre de 2018 (90 folios útiles y escritos)
- Registros único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina de fecha 7-11-2017 N° 01-902768-27, N°01-857350-18 de fecha 10-06-2018, N° 01-010270-26 de fecha 20-12-2016, N° 2-6223937 de fecha 14-11-2015
- Declaración de renta DIAN N° 210601810982-4 de fecha 10-06-2008; N° 490701280160-6 de fecha 11-08-2009; N° 4910104852133 de fecha 29-03-2017; N° 4907946305394 fecha 12-11-2014.
- Certificación de relaciones comerciales expedida por el señor **FIDEL RUIZ PEREZ**
- Certificados Anual de Retención de la Fuente e Información Adicional, de Bancolombia de fechas 27-02-2019, año gravable 2018; 15-03-2018; 15-03-2017; 15-03-2016; 20-02-2015
- fotocopia de amparo policivo
- Impuesto Predial Unificado de fecha 17-05-2013 de la Alcaldia de Manatí
- Registro Único Tributario a nombre de FARIDE BAYONA CARVAJAL, expedido por la Dian de fecha 2008-0703

8911
9

-Denuncia Penal presentada en la Fiscalía General de la Nación seccional Sabanalarga-Atlántico de fecha 2020-01-20 con SPOA 086386001259202000214.

- DERECHO DE PETICIÓN A BANCO DE COLOMBIA DE FECHA FEBRERO 3 DE 2020.

- **Testimoniales**

1. Se tengan como prueba trasladadas del proceso policivo en virtud al artículo 174 del Código General de Proceso, las declaraciones rendidas por los señores **LUIS OSPINO NIÑO** y **LUIS ALBERTO NIÑO CASTILLO**, o en su defecto:

Se cite y se haga comparecer a su despacho a los señores **LUIS OSPINO NIÑO** y **LUIS ALBERTO NIÑO CASTILLO**, residentes respectivamente en el Barrio 7 de Agosto, sin nomenclatura y carrera 30 N° 27-85, Barrio Isabel Cristina de Sabanalarga-Atlántico, a fin de que depongan todo cuanto sepan y les conste sobre la posesión material de mi mandante sobre los predios "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", como también sobre los hechos del despojo violento de dichos predios por parte de la demandante en pertenencia demanda en reconvención, que junto con su hijo **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**, ejecutaron esta acción.

2. Se cite y haga comparecer a su despacho, al señor **VIRGILIO NIÑO CASTILLO**, residente en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico en la calle 25ª N° 22B-37 Barrio Getsemani, a fin de que deponga todo cuanto sepa y le conste sobre el avalúo realizado en los predios "VEGA GRANDE" y "EL DELFIN", ubicados en Jurisdicción del Municipio de Manatí y demás tópicos que rodearon sobre la realización de esta actividad profesional y en atención al contrato de hipoteca que pesa sobre dichos inmuebles.

ANEXOS

Los documentos allegados como pruebas, demanda de reconvención con sus traslados.

Atentamente

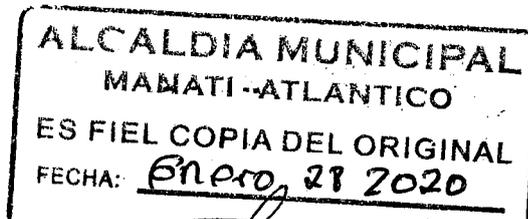


ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS

C.C. N° 22.638.296 Sabanalarga (Atlco.)

T.P. N° 59.722 del C. S de la J.

TOTAL: 116 folios.



Dany Vizcaino
Resp. del Of. J.
27-01-2020
691

Doctor:

DANY VIZCAINO BARRIOS

Inspector de Policía Municipal de Manatí - Atlántico

E. S. D.

ASUNTO: QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y POSESION MATERIAL

QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL

QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor de edad, vecina y con domicilio en Sabanalarga (Atlco) en la Calle 19 No. 19 B- 51, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.638.296 expedida en Sabanalarga, portadora de la T.P. No.59.722 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL dentro del Amparo en referencia, el cual se encuentra archivado, me permito solicitarle:

Se sirva, expedirme Fotocopias Autenticadas de todo el expediente o en su defecto, se me autentiquen las copias informales del mismo, el cual allego.

OBJETO DE LA PETICIÓN

La presente tiene por objeto anexarlas, dentro del proceso que cursa contra mi mandante en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 114 del C.G del P.

ANEXOS

Copia informal de todo el expediente antes referenciado

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la Calle 19 No. 19 B- 51 en Sabanalarga – Atlco.

Atentamente,

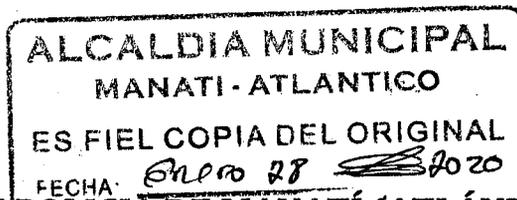
Rossana Maria Ahumada Cuentas

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS

C.C. No. 22.638.296 de Sabanalarga – Atlco.

T.P. No. 59.722 del C.S. de la J.

10
1



*Rec. 28/1/20
03:47 PM*

170

Señor:
INSPECTOR DE POLICIA DE MANATÍ (ATLÁNTICO)
E. S. D.

REF. QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD Y POSESION MATERIAL.

QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor, residente en el municipio de Sabanalarga (Atlco), en la calle 19 N° 19B - 51, identificada con la C.C N° 22.638.296 expedida en el municipio donde me encuentro cedula, portadora de la T.P. N° 59.722 de la C.S. de la J., haciendo uso del poder conferido por la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, mujer, mayor, identificada con la C.C. N° 32.634.150 expedida en Barranquilla, residente en la calle 25B N° 22B - 37 Barrio Getsemaní - Sabanalarga (Atlco), me permito impetrar ante su despacho, QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD Y POSESION MATERIAL, contra el señor MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA y demás personas que ocupan los predios de mi propiedad, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Escritura Pública N° 223 del 02-03-2000, mi mandante, señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, adquirió la propiedad y ha gozado de la posesión material, pacífica e interrumpida de los lotes que a continuación se describen:

a) El lote denominado VEGA GRANDE, con área total de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL CIEN METROS (55:7.100,00)2 vinculadas catastralmente al predio mayor vega grande, ubicado en jurisdicción del municipio de Manatí, Atlántico, cuyas colindancias y medidas especiales son:

PORCION O LOTE A: NORTE, Predio el Delfín, de propiedad de la exponente, mide novecientos ochenta y ocho (988,00) metros; ESTE, predio los mamones que es o fue de Delfín Mosquera Zárate, mide ochocientos treinta y dos (832,00) metros; SUR, predio que es o fue de Álvaro Castillo Alcas S., mide ochocientos (800, 00) metros; OESTE, carretable que del corregimiento del aguada va al limón, en medio, mide cuatrocientos noventa y seis (496,00),- - - PORCIÓN o LOTE A.1 NORTE, finca el Delfín de propiedad de la exponente que en ajena la misma compradora en este, mide ciento treinta y ocho (138,00) metro, ESTE, carretable que del corregimiento de la aguada de pablo va al Limón, en

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: ~~01/03/94~~ ^{01/03/2020}

medio, frente a Porción o Lote A, mide ~~Quinientos-un (501,00)~~ metros; SUR, Predio antes de la sociedad Álvaro Castillo ALCAS S. en C mide sesenta y dos [62,00] metros ; OESTE, costas del Embalse del Guajaro, mide quinientos (500,00) metros. A este inmueble le corresponde la Matricula No. 045 - 27268. No obstante las colindancias y medidas expresadas, La Venta se ha hecho como CUERPO CIERTO, incluyendo por ende todas las Mejoras presentes y futuras, Servidumbres activas y pasivas que por ley o naturalmente le corresponden al inmueble Objeto del presente Contrátelo que acepta La Compradora. B).El precio de este inmueble ha sido por la cantidad de VENTIDOS MILLONES DE (22.000.000) PESOS moneda corriente colombiana, suma que la vendedora declara tener recibida en su totalidad de manos de la Compradora a su entera satisfacción. C) Este inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Rubén Darío Mosquera Zarate, según el texto de la Escritura Publicas No 194 de Esta, fecha. 01 03 94, debidamente inscritas en la Oficina de registro de instrumentos Públicos, seccional sabanalarga,Atlco., en fecha Marzo 10 y Abril 12 del año 1.99 4 El predio denominado EL DELFIN ,con área de VENTISIETE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS (27;8.5 50,00)CUADRADOS, ubicado en jurisdicción de Manatí, Atlántico, vinculado aun en el catastro al predio Mayor VEGA GRANDE, compuesto por Dos Porciones a saber :PORCION G.:NORTE, predio que es o fue de Álvaro Castillo R.,S en C., mide Un mil treinta [1.030,00] metros ; ESTE, predio que es o fue de Delfín Mosquera Fadull, mide Doscientos Sesenta [260,00] metros ; SUR, predio de José F. Mosquera Zarate, mide novecientos Ochenta y Ocho (9 88,00) metros ; OESTE, carretera al Limón en medio, frente a porción G.l., mide Doscientos cuarenta y cuatro (244,00) metros ..PORCION G.l.: -NORTE, predio que es o fue de Álvaro Castillo R.S. en C., mide Ciento setenta y dos [172,00] metros ; ESTE, carretera al Limón en medio, frente a Porción G., mide Doscientos Cuarenta y cuatro [244,00] metros ; SUR, pre dio que es o fue de José Fernando Mosquera Zarate, mide Ciento Treinta y ocho (138,00) metros; OESTE, costas del embalse del Guajaro, mide doscientos cincuenta y dos (252,00) metros, A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 045-18975.

SEGUNDO: Los mencionados inmuebles rurales, fueron adquiridos por mi mandante a través de compra efectuada a las señora: ANALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, como consta en la escritura pública N° 223 del 02-03-2000, corrida en la notaria única del circuito de Sabanalarga (atlco), registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 045-27268 y 045-18975 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga (Atlco).

21
VEN

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: ENERO 27 2020

260
13

TERCERO: Los predios rurales a que se refiere la querrela tienen como cabida 55 HTS CM 7.100 metros cuadrados y 27 HTS CM 8.550 metros cuadrados.

CUARTO: Desde hace sesenta (60) días calendarios, el señor MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA, de condiciones civiles conocidas, en compañía de otras personas, ha venido a perturbar a mi poderdante, despojándolo de los predios descritos en el hecho primero, dedicados a la ganadería, como si no existiese ley alguna que lo pueda compeler, usando y abusando de todo lo existente en dichos predios; profiriendo amenazas en contra de la propietaria, la cual a través de medios persuasivos ha tratado que el ocupante de los inmuebles le haga entrega de los mismos, pero, éste ha hecho caso omiso a lo que se le ha planteado, por cuya causa, mi poderdante se ha visto avocada a iniciar la presente acción para obtener el desalojo del señor MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA y demás ocupantes de dichos lotes, para evitar la caducidad de la acción.

QUINTO: Durante todo el tiempo en que mi defendida ha ocupado como propietario los inmuebles aludidos, hasta el momento en que se produjo el DESPOJO, ninguna persona ha tratado de disputar el derecho sobre los mismo (inmuebles), razón por la cual la conducta asumida por el señor ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA y demás ocupantes de los inmuebles, es INJUSTA Y VIOLENTA, correspondiéndole a usted, señor inspector, restablecer las cosas a su anterior estado.

SEXTO: La señora FARIDE BAYOLA CARVAJAL, en su calidad de propietario lesionado me ha conferido poder especial para invocar ante su despacho, la acción correspondiente.

SEPTIMO: Mi representado ha explotado económicamente los predios desde que comenzó a poseerlos.

PETICIONES

PRIMERA: Se ordene el desalojo del señor ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA y demás ocupantes de los inmuebles que a continuación se describen, dejando las cosas en el estado que tenían anteriormente al DESPOJO VIOLENTO. Estos inmuebles son:

- a) El lote denominado VEGA GRANDE, con área total de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL CIEN METROS (55:7.100,00)2

13
4

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 27, 2020

34
A 3

vinculadas catastralmente al predio mayor vega grande, ubicado en jurisdicción del municipio de Manatí, Atlántico, cuyas colindancias y medidas especiales son:

PORCION O LOTE A: NORTE, Predio el Delfín, de propiedad de la exponente, mide novecientos ochenta y ocho (988,00) metros; ESTE, predio los mamones que es o fue de Delfín Mosquera Zárate, mide ochocientos treinta y dos (832,00) metros; SUR, predio que es o fue de Álvaro Castillo Alcas S., mide ochocientos (800, 00) metros; OESTE, carretable que del corregimiento del aguada va al limón, en medio, mide cuatrocientos noventa y seis (496,00),- - PORCIÓN o LOTE A.1 NORTE, finca el Delfín de propiedad de la exponente que en ajena la misma compradora en este, mide ciento treinta y ocho (138,00) metro, ESTE, carretable que del corregimiento de la aguada de pablo va al Limón, en medio, frente a Porción o Lote A, mide Quinientos un (501,00) metros ; SUR, Predio antes de la sociedad Álvaro Castillo ALCAS S. en C mide sesenta y dos [62,00] metros ; OESTE, costas del Embalse del Guajaro, mide quinientos (500,00) metros. A este inmueble le corresponde la Matricula No. 045 - 27268. .No obstante las colindancias y medidas expresadas, La Venta se ha hecho como CUERPO CIERTO, incluyendo por ende todas las Mejoras presentes y futuras, Servidumbres activas y pasivas que por ley o naturalmente le corresponden al inmueble Objeto del presente Contrátelo que acepta La Compradora. B).El precio de este inmueble ha sido por la cantidad de VENTIDOS MILLONES DE (22.000.000) PESOS moneda corriente colombiana, suma que la vendedora declara tener recibida en su totalidad de manos de la Compradora a su entera satisfacción. C) Este inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Rubén Darío Mosquera Zarate, según el texto de la Escritura Publicas No 194 de Esta, fecha. 01 03 94, debidamente inscritas en la Oficina de registro de instrumentos Públicos, seccional sabana1arga,Atico.,en fecha Marzo 10 y Abril 12 del año 1.99 4 El predio denominado EL DELFIN ,con área de VENTISIETE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS (27;8.5 50,00)CUADRADOS, ubicado en jurisdicción de Manatí, Atlántico, vinculado aun en el catastro al predio Mayor VEGA GRANDE, compuesto por Dos Porciones a saber :PORCION G.:NORTE, predio que es o fue de Álvaro Castillo R.,S en C., mide Un mil treinta [1.030,00] metros ; ESTE, predio que es o fue de Delfín Mosquera Fadull, mide Doscientos Sesenta [260,00] metros ; SUR, predio de José F. Mosquera Zarate, mide novecientos Ochenta y Ocho (9 88,00) metros ; OESTE, carretera al Limón en medio, frente a porción G.l., mide Doscientos cuarenta y cuatro (244,00) metros ..PORCION G.l.: -NORTE, predio que es o fue de Álvaro Castillo R.S. en C., mide Ciento setenta y dos [172,00] metros ; ESTE, carretera al Limón en medio, frente a Porción G.,

A 5

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 28 - 2020

5
1

mide Doscientos Cuarenta y cuatro [244,00] metros, SUR, pre dio que es o fue de José Fernando Mosquera Zarate, mide Ciento Treinta y ocho (138,00) metros; OESTE, costas del embolse del Guajaro, mide doscientos cincuenta y dos (252,00) metros, A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 045-18975.

SEGUNDA: Como consecuencia de la ocupación ilegal de los predios descritos, se oficie a la Fiscalía General De La Nación, para lo de su competencia y fines pertinentes enviando copia de lo actuado.

TERCERA: Con base en el párrafo del art. 77 de la ley 1801 del 2016 se establezca la medida correctiva a aplicar. ✓

PRUEBAS

APORTO:

- A) Escritura Pública N° 223-02-03-2000.
- B) Folios de matrículas inmobiliarias N° 045-27268 y 045-18975

SOLICITO:

Comedidamente solicito a su despacho, que se practique INSPECCIÓN OCULAR sobre los bienes inmuebles materia de esta querrella, a fin de establecer:

- a) Quien o quienes se encuentran ocupando los inmuebles materia de la inspección.
- b) Si además del señor ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA, que otras personas se encuentran ocupando los inmuebles descritos, identificándolos, y por orden y bajo la dirección de quien se encuentran ocupando estos inmuebles.
- c) Determinar cuántas cabezas de ganado vacuno se encuentran en los inmuebles materia de inspección y cuantos hierros se le han colocado a los mismos, dibujándolos.
- d) Estado de la finca.
- e) Si existe pasto de corte.
- f) Estado de la cerca.
- g) Que otros animales se encuentran en dicho inmuebles.

15
6

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 27 - 2020

94
h
h
h

h) Si se ha realizado corte o poda de árboles. Tiempo de estos actos.

Para los efectos anteriores, el señor inspector determinará la necesidad o no de un perito idóneo.

INTERROGATORIO: Se cite y haga comparecer a su despacho a los señores Luis Ospino Niño y Luis Alberto Niño Castillo, residentes, respectivamente en el barrio 7 de agosto, sin nomenclatura y carrera 30 N° 27 - 85 Barrio Isabel Cristina de Sabanalarga-Atlántico, a fin de que depongan todo cuando sepan y les conste sobre la posesión material de mí mandante sobre los predios materia de esta querella, como también sobre los hecho mediante los cuales se le despojó de dichos inmuebles.

DERECHO

Artículos 76, 77 numerales 1° y 5°, parágrafo, 79, 80, 81 y 223 de la ley 1801 de 2016.

ANEXOS:

Los documentos anunciados como pruebas, y poder.

NOTIFICACIONES

Mi mandante: Calle 25B N° 22B-37 Barrio Getsemaní de Sabanalarga.
Querellado: Finca "VEGA GRANDE" jurisdicción del municipio de manatí Atlántico o en la carrera 70 N° 79-80 barrio paraíso Barranquilla.
La suscrita: En la secretaria de su despacho y en la calle 19 N° 19B-51 Sabanalarga Atlántico.
Correo electrónico: rossanahumada13021302@hotmail.com.

Cordialmente

Rossana Maria Ahumada Cuentas
ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C. N° 22.638.296 Sabanalarga (atlico)
T.P. N° 59.722 del C.S de la J.
Total: 14 folios

16
7

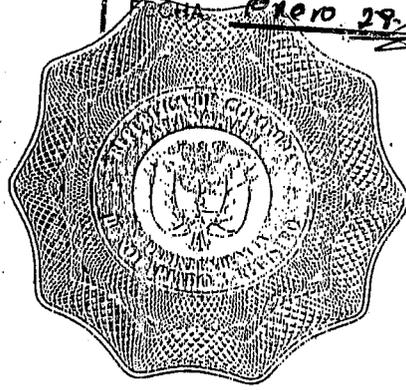
ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Imprenta Nacional Oficial

FECHA enero 29 de 2000 2. MAR. 2.000

AB 12616511



NUMERO : DOSCIENTOS VENTITRES (223) : - - -

FECHA : Marzo dos (2),
del año dos mil (2.000) . - - - - -

Venta de varias fincas rurales.--AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO a favor de FARIDE BAYONA CARVAJAL.
Cuantía \$33.000.000,00 m/c.Colombiana.--Matrículas

045-18 975 y 045 - 27268.--Referencia Lote Mayor:00 01 0003 0060 000.--En la ciudad de Sabanalarga, departamento del Atlántico, república de Colombia a los DOS (02) días del mes de MARZO, del año Dos Mil [2.000], ante mi VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS, Notario Público, Unico, Principal de este circulo, al despacho de esta Notaría compareció La señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, mujer mayor de edad, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía número 22.690.047 expedida en Soledad [Atlco] residente en Barranquilla, de tránsito en esta ciudad, dijo ser casada, con sociedad conyugal de bienes vigente, de todo lo cual da fe el Señor Notario, y expuso : PRIMERO.- Que obra en este acto en su propio Nombre y representación y por medio del contrato que celebra, cede a favor de la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, a Título de VENTA pura y simple y por medio del presente instrumento público se Obliga a transferirle el dominio pleno y la posesión material que tiene adquirido y ejerce sobre los siguientes inmuebles rurales a saber : A].-El lote denominado VEGA GRANDE, con Area total de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL CIEN METROS [55:7.100,00]2 vinculadas catastralmente al predio mayor Vega Grande, ubicado en jurisdicción del municipio de Manatí, Atlántico, cuyas colindancias y medidas Especiales son : PORCION o LOTE A : NORTE, PREDIO El Delfin, de propiedad de la Exponente, mide Novecientos Ochenta y Ocho [988,00] metros ; ESTE, predio Los Mamones que es o fue de Delfin Mosquera Zárate, mide Ochocientos treinta y dos [832,00] metros ; SUR, predio que es o fue de Alvaro Castillo Alcas S. en C., mide Ochocientos [800,00] metros ; OESTE, carretable que del corregimiento del Aguada va al Limón, en medio, mide cuatrocientos noventa y seis [496,00] metros . - - - .PORCION o LOTE A.1.] .-NORTE. finca El Delfin de propiedad de la Exponente y que enajena a la misma Compravadora en Este, mide ciento treinta y Ocho [138,00] metros ; ESTE, ca--

17
8

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: enero 28 - 2020

rreteable que del corregimiento del Aguada de Pablo va al Limón , en me--
 dio, , frente a Porción o Lote A, mide Quientos un [501,00] metros ; SUR,=
 predio antes de la sociedad Alvaro Castillo ALCAS S.en C., mide sesenta y
 dos [62,00] metros ; OESTE, costas del Embalse del Guajaro, mide quinientos
 [500,00] metros.- - - -.A este inmueble le corresponde la Matrícula No. -
 045 - 27268.- - - -.No obstante las colindancias y medidas expresadas,La
 Venta se ha hecho como CUERPO CIERTO,incluyendo por ende todas las Mejo--
 ras presentes y futuras, Servidumbres activas y pasivas que por ley o na-
 turalmente le corresponden al inmueble Objeto del presente Contrato, lo --
 que acepta La Compradora.- - -. B].El precio de este inmueble ha sido =
 por la cantidad de VENTIDOS MILLONES DE [22.000.000,00] PESOS moneda co--
 rriente colombiana,suma que la vendedora declara tener recibida en su to-
 talidad de manos de la Compradora a su entera satisfacción .- - -.C]Este
 inmueble lo adquirió por compra que hizo a el señor Rubèn Darío = = = = =
 = = = = Mosquera Zàrate,segun el texto de la Escritura Pùblicas Nos.194
 de Esta, fecha . 01 03 94,debidamente inscritas en la Oficina de registro
 de instrumentos Pùblicos,seccional sabanalarga,Atlco.,en fecha Marzo 10 y
 Abril 12 edel año 1. 99 4 .- - - -.D] El predio denominado EL DELFIN ,con
 area de VENTISIETE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS [27;8.5
 50,00] CUADRADOS,ubicado en jurisdicciron de Manatì,Atlàntico,vinculado -
 aun en el catastro al predio Mayor VEGA GRANDE,compuesto por Dos Porcio-
 nes a saber :PORCION G.:NORTE,predio que es o fue de Alvaro Castillo R.,S
 en C.,mide Un mil treinta [1.030,00] metros ; ESTE,predio que es o fue de
 Delfin Mosquera Fadull,mide Doscientos Sesenta [260,00] mettros ; SUR,pre
 dio de Josè F.Mosquera Zrarate,mide novecientos Ochenta y Ocho [9 88,00]
 metros ; OESTE, carretera al Limòn en medio,frente a porción G.1.,mide
 Doscientos cuarenta y cuatro [244,00] metrtos .- - - -.PORCION G.1. : -
 NORTE,predio que es o fue de Alvaro Castillo R.S. en C.,mide Ciento seten
 ta y dos [172,00] mettros ; ESTE,carretera al Limron en medio,frente a --
 Porción G.,mide Doscientos Cuarenta y cuatro [244,00] metros ; SUR, pre
 dio que es o fue de Josè Fernando Mosquera Zàrate,mide Ciento Treinta y
 Ocho [138,00] metros ; OESTE , costas del Embalse del Guajaro , mide =
 Doscientos Cincuenta y dos [252,00] metros .- - - -.A este inmueble -

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO

TOTAL EN COPIA DE ORIGINAL
FECHA: 27 de Julio 2020

AB 12616512



le corresponde la Matricula inmobiliaria No.045 -
18975.- - - -E].-El precio de este inmueble es
la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS [\$11/000.00-
0,00] moneda corriente colombiana, suma que la Ex-
ponente Vendedora declara tener recibida en su to-
talidad de manos de la Compradora a su entera sa-

tisfacciòn desde hace varios años.- - - - F] El inmueble El Delfrn lo =
adquiriò la Exponente por compra que hizo a Jorge Rafael Mosquera Zàra-
te , segun el texto de la Escritura Publica No.19 5 de fecha 01 03 94,
otorgada en esta Notarria, inscrita en la Oficina de Registro de Instru==
mentos Pùblicos, seccional Sabanalarga, Atlco., en fecha 03 03 94, = = = =.
SEGUNDO.-El predio VEGA GRANDE, lo adquiriò en la forma anotada en el li-
teral C] del Ordinal PRIMERO del presente Instrumento, en relaciòn con la
Escritura Pùblica No.1.4. lde fecha 08 04 94 de la Notaria Cuarta del
circulo de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de registro de
Instrumentos Pùblicos, seccional Sabanalarga, Atlco., en fecha 19 04 94.=
= = = .TERCERO.Los inmuebles dados en venta por medio del contrato cele-
brado en este instrumento pùblico, se hallan y en esa forma los garanti-
za al hacer la entrega material a la Compradora, libre de medidas cautela-
res , censo, demandas civiles inscritas, no soportan gravámenes, condiciones
anticrreticas, resolutorias, Tenencia , Afectaciones , ni limitaciones -
del dominio, pero entodo caso se Obliga al saneamiento de lo vendido con-
forme a l a Ley em caso de evicciòn .- - - - .Presente en este acto la
Compradora, señora FARIDE BAYONA CARVAJAL , mujer mayor de edad, identi-
ficada personalmente con la cédula de ciudadanía número 32.634.150 expe-
dida en Barranquilla, residente en Sabanalarga, de estado civil casada ,
de todo lo cual doy fe Yo, el Notario, y expuso : 1] Que Obra en este acto
en su propio nombre y Representaciòn y en tal calidad ACEPTA LA COMPRA -
que por medio del contrato celebrado en este instrumento aprobandolo en
toda su redacciòn por estar de acuerdo con lo pactado y convenido entre
Las Partes Contrayentes.- - - .2] Que ya esta en posesiòn de dichos inmue-
bles cuyo Precio cancelò a entera satisfacciòn de la Vendedora, quien le
hizo la entrega material por lo que la releva de responsabilidad al res-

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Enero 27 2000

pecto. - - - Las Comparecientes manifestaron guardar parentesco de afinidad entre si y que el Presente Contrato se celebra en virtud del Contrato de Promesa de Compra Venta celebrado en fecha Diciembre [03] del año [1. 995] entre Ellas. - - - Presentaron el Certificado de Paz y Salvo predial y adicionales expedido por Tesoreria de Manati, el que entregan en Original para su protocolizacion en este instrumento y su tenor dice : Predio rural , propietarios : Mosquera Zarate Jose , Delfin , Ruben, Alvaro, Cecilia, Juan , Ruben y Maria ; Area: 223 : 0000,00 Has., Avaluo \$146.663.000,00, Referencia Lote Mayor : 00 01 0003 0060 000 , Nombre: Vega Grande , Valido hasta Dic.31 del 2.000, expedido en fecha Febrero 8 del 2.000, fdo., Fernando Caicedo Caicedo, Liquidador de Impuestos. - - - La Vendedora cancelo en esta Notaria la suma de \$330.000,00 por concepto de RETEFUENTE., art.39, Ley 55 de 1.986. - - - Derechos notariales \$ 107.430,00 RECAUDOS: A la Supernotariado y Registro \$ 2.160,00 , Fondo Notarial \$ 2.160,00 - - , segun el decreto 1681 de fecha Enero 17 del año 1.996. - - - Leido el presente instrumento por Las Comparecientes, ante la presencia del señor Notario, previa advertencia del registro correspondiente dentro del termino legal de sesenta dias calendarios, a partir de la fecha de su Otorgamiento, lo aprobaron y firman por ante mi y junto conmigo el Notario que doy fe en la hoja notarial AB12616513. - - - El presente instrumento se redactò y autorizò segun minuta presentada por los Otorgantes, se utilizaron las hojas notariales AB 12616511 y AB 12616512/ 13 y margenes rubrico en esta Notaria en la fecha de su Otorgamiento y Autorizaron.-

LOS OTORGANTES :

* *Amalfi Zapata*
 AMALEI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

c.c.# 22690047 de Soledad

LA VENDEDORA - - - - -

NOTARIO
 un p
 catas
 avalu
 De las
 cuadr
 (2.000
 Se exp
 ato d
 Cu
 FERN
 Liquid

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Nro Matricula: 045-27268

FECHA: 20 de Noviembre de 2018 a las 09:50:01 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ulti ma pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:MANATI VEREDA:MANATI
FECHA APERTURA: 19-04-1994 RADICACION: 1209 CON: ESCRITURA DE: 08-04-1994
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA DENOMINADA HOY VEGA GRANDE, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MANATI, DPTO ATLANTICO CON UNA CABIDA DE 56 HTS 7.100 M2 FORMADAS POR LAS PORCIONES A SABER, PORCION O LOTE A; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; NORTE 988 MTS; ESTE 832 MTS; SUR 8.00 MTS; OESTE 496 MTS; PORCION O LOTE A-1; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; NORTE 138 MTS; ESTE 501 MTS; SUR 62 MTS; OESTE 500 MTS; LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 1.491 DE 08-04-94 NOTARIA 4 BARRANQUILLA. DECRETO 1711/84 ART 11.-

COMPLEMENTACION:

1.- REGISTRO DE FECHA 12-04-94 ESCRITURA 194 DE 01-03-94 NOTARIA SABANALARGA COMPRAVENTA DE; MOSQUERA ZARATE RUBEN DARIO A; ZAPATA JARAMILO AMALFI JUDITH.- 2.- REGISTRO DE FECHA 13-06-89 ESCRITURA 421 DE 12-06-89 NOTARIA MANATI ACLARACION DE LA ESCRITURA 235 DE 29-03-89 NOTARIA MANATI DE; MOSQUERA ZARATE RUBEN.- 3.- REGISTRO DE FECHA 07-04-89 ESCRITURA 235 DE 28-03-89, NOTARIA MANATI DISOLUCION DE LA SOCIEDAD A; MOSQUERA ZARATE RUBEN.- 4.- REGISTRO DE FECHA 18-02-86 ESCRITURA 212 DE 05-02-86 NOTARIA 3 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE; SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ A; MOSQUERA ZARATE JOSE, MOSQUERA ZARATE ALVARO ENRIQUE, MOSQUERA ZARATE DELFIN ANDRE; MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL, MOSQUERA ZARATE RUBEN DARIO, MOSQUERA ZARATE JUAN EPIFANIO, MOSQUERA ZARATE CECILIA JHER, MOSQUERA ZARATE MARIA AUXILIADORA.- 5.- REGISTRO DE FECHA 13-08-85 ESCRITURA 1836 DE 09-08-85 NOTARIA 3 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE; EDGARDO MANOTAS WILCHES Y CIA LTDA A; SUAREZ MANOTAS EDGARDO , SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ.- 6.- REGISTRO DE FECHA 14-02-75 ESCRITURA 3592 DE 30-12-74 NOTARIA 3 BARRANQUILLA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE; MANOTAS WILCHES EDGARDO A; EDGARDO MANOTAS WILCHES Y CIA LTDA.- 7.- REGISTRO DE FECHA 21-09-68 ESCRITURA 2722 DE 17-09-68 NOTARIA 4 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE; MANOTAS WILCHES RAFAEL A; MANOTAS WILCHES EDGARDO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) FINCA . VEGA GRANDE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA (s) SIGUIENTE (s) MATRICULA (s) (En caso de Integracion y otros)

- 18972
- 18973

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 1209
Doc: ESCRITURA 1491 del: 08-04-1994 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 999-ENGL0BE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-10-1999 Radicacion: 1999-2450



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
DIA MUNICIPAL DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MANATI- ATLANTICO MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-27268

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: enero 22 2020 Impreso el 22 de Noviembre de 2018 a las 09:50:01 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2113 del: 09-10-1999 JUZGADO CUARTO CIVIL CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO
 A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-0882
 Doc: OFICIO 638 del: 07-04-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No, 2,
 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO
 A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-08-2000 Radicacion: 2000-2355
 Doc: ESCRITURA 223 del: 02-03-2000 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH
 A: BAYONA CARVAJAL FARIDE 22690047
 32634150 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-04-2013 Radicacion: 2013-1011
 Doc: ESCRITURA 217 del: 16-04-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

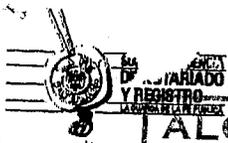
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BAYONA CARVAJAL FARIDE
 A: BANCOLOMBIA S.A. 32634150 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI- ATLANTICO

Nro Matricula: 045-27268

Pagina 3

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Impreso el 22 de Noviembre de 2018 a las 09:50:01 a.m
FECHA: 22/11/2018
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

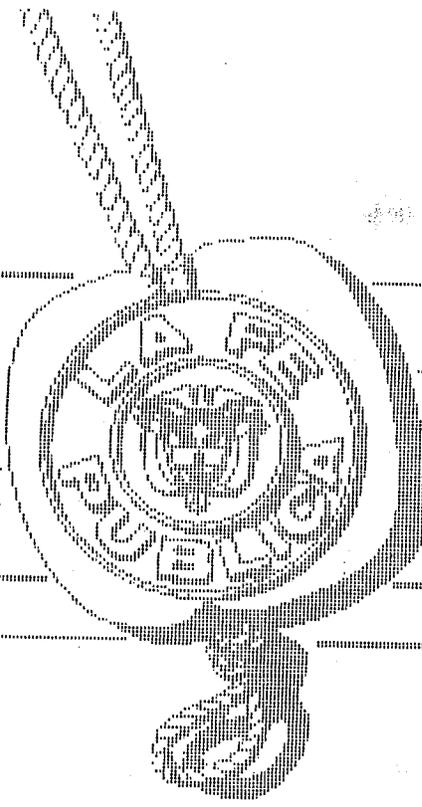
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:LIQUIDA8

TURNO: 2018-21540

FECHA: 22-11-2018

El Registrador: JOSE RAMOS ARRIETA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 045-18975

Impreso el 22 de Noviembre de 2018 a las 09:50:56 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
VEREDA: MANATI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 23 - 2020

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: MANATI
FECHA APERTURA: 07-04-1989 RADICACION: 89-00584 CON: ESCRITURA DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL: 00-01-003-060 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 7 "VEGA GRANDE" UBICADO EN MANATI (ATLANTICO), CON UNA CABIDA DE 27 HTS 8550 M2 - LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 235 DE 28-03-89 NOTARIA MANATI - DECRETO 1711/84 - ARTICULO 11. FINCA DENOMINADA HOY EL DELFIN. LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 383 DE 25-05-89 NOTARIA MANATI. DECRETO 1711/84 ARTICULO 11.

COMPLEMENTACION:

1. REGISTRO DE FECHA 18-02-86 ESCRITURA 212 DE 05-02-86 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ A: MOSQUERA ZARATE JOSE, MOSQUERA ZARATE ALVARO ENRIQUE, MOSQUERA ZARATE D ANDRES, MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL, MOSQUERA ZARATE RUBEN DARIO, MOSQUERA ZARATE JUAN EPIFANIO, MOSQUERA ZARATE CECILIA ESTHER, MOSQUERA ZARATE MARIA AUXILIADORA. 2. REGISTRO DE FECHA 13-08-85 ESCRITURA 1836 DE 09-08-85 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: EDGARDO MANOTAS WILCHES & CIA LIMITADA A: SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ. 3. REGISTRO DE FECHA 14-02-75 ESCRITURA 3592 DE 30-12-74 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE: MANOTAS WILCHES EDGARDO A: EDGARDO MANOTAS WILCHES & CIA LIMITADA. 4. REGISTRO DE FECHA 21-09-68 ESCRITURA 2722 DE 17-09-68 NOTARIA 4A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: MANOTAS WILCHES RAFAEL - A: MANOTAS WILCHES EDGARDO. 5. REGISTRO DE FECHA 23-11-62 ESCRITURA 2025 DE 13-11-62 NOTARIA 1A BARRANQUILLA - ACLARACION DE MEDIDAS DE: MOVILLA MANOTAS MARIO A: MANOTAS WILCHES RAFAEL, MANOTAS WILCHES EDGARDO. 6. REGISTRO DE FECHA 18-08-59 ESCRITURA 1876 DE 16-07-59 NOTARIA 1A BARRANQUILLA - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE: MANOTAS WILCHES Y COMPA/IA LTDA A: MANOTAS WILCHES EDGARDO, MANOTAS WILCHES RAFAEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 7 VEGA GRANDE 27 HTS 8550 M2 G - G/1 HOY EL DELFIN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
13953

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 8900584

Doc: ESCRITURA 235 del: 28-03-1989 NOTARIA de MANATI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 DISOLUCION DE LA COMUNIDAD - DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-04-1989 Radicación: 8900730

Doc: RESOLUCION 840 del: 06-04-1989 INCORA de SN

VALOR ACTO: \$ 49,620,000.00

ESPECIFICACION: 999 OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Nro Matricula: 045-18975

Fecha: Nov 29 - 2020

Impreso el 22 de Noviembre de 2018 a las 09:50:56 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-07-1989 Radicacion: 8901301

Doc: ESCRITURA 383 del: 25-05-1989 NOTARIA de MANATI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DE LINDEROS Y NOMBRE DE LA FINCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-1989 Radicacion: 8901835

Doc: OFICIO 02090 del: 22-09-1989 INCORA de SN VALOR ACTO: \$ 49,620,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE OFERTA DE COMPRA COMUNICADA POR OFICIO 802 DE 03-04-89 DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1994 Radicacion: 591

Doc: ESCRITURA 195 del: 01-03-1994 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-10-1999 Radicacion: 1999-2450

Doc: OFICIO 2113 del: 09-10-1999 JUZGADO CUARTO CIVIL CTO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-0882

Doc: OFICIO 638 del: 07-04-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

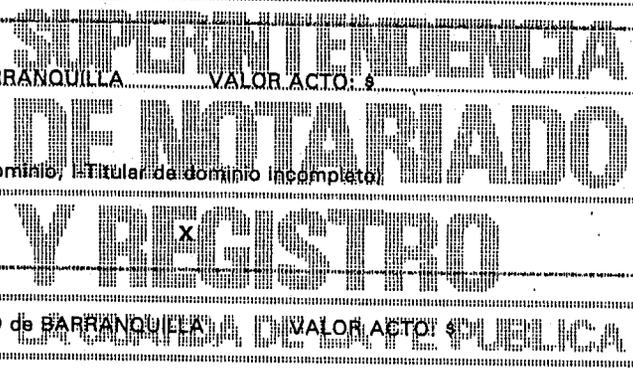
X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-08-2000 Radicacion: 2000-2355

Doc: ESCRITURA 223 del: 02-03-2000 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



22
8 E V

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Nro Matricula: 045-18975

FECHA: Enero 27 Impreso el 22 de Noviembre de 2018 a las 09:50:56 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH
A: BAYONA CARVAJAL FARIDE

22690047
32634150 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-04-2013 Radicacion: 2013-1011
Doc: ESCRITURA 217 del: 16-04-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAYONA CARVAJAL FARIDE
A: BANCOLOMBIA S.A.

32634150 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

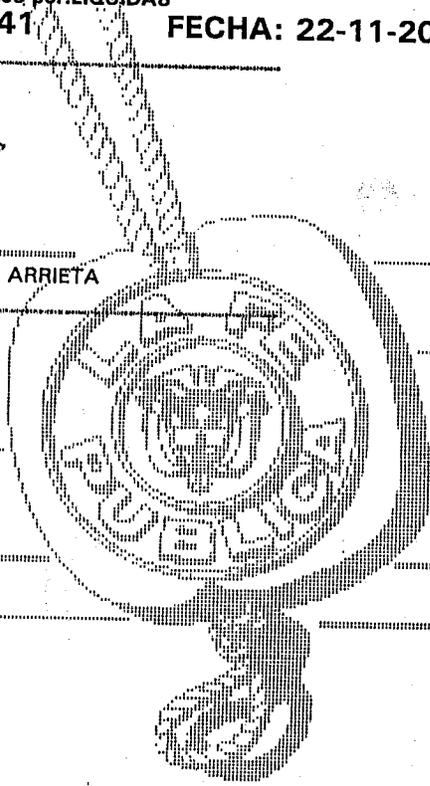
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAB Impreso por: LIQUIDAB

TURNO: 2018-21541 FECHA: 22-11-2018

El Registrador: JOSE RAMOS ARRIETA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22
43

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA DE MANATÍ ATLANTICO
E. S. D.

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 27 - 2020

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

FARIDE BAYONA CARVAJAL, mujer, mayor, identificada con la C.C. N° 32.634.150 expedida en Barranquilla, residente en la calle 25B N° 22B - 37 Barrio Getsemaní - Sabanalarga (Atlco), a usted, atentamente me permito manifestar:

Que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente en cuando hecho se refiere a la doctora ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor, residente en el municipio de Sabanalarga (Atlco), en la calle 19 N° 19B - 51, identificada con la C.C N° 22.638.296 expedida en el municipio donde se encuentra cedulada, portadora de la T.P. N° 59.722 de la C.S. de la J., a fin de que inicie y lleve hasta su culminación QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y POSESION, consagrada en los artículos 76, 77 numerales 1° y 5°, párrafo, 79, 80, 81 y 223 de la ley 1801 de 2016, contra el señor MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA y demás personas que ocupan los predios de mi propiedad contenidos dentro del globo general de tierra denominado VEGA GRANDE ubicado en jurisdicción del Municipio de Manatí Atlántico.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, transigir, desistir, recibir, reasumir sustituciones y para ejercer todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

Cordialmente,

Faride Bayona Carvajal

FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C.N° 32.634.150 expedida en Barranquilla

Acepto:

Rossana Maria Ahumada Cuentas

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C.N° 22.638.296 de Sabanalarga Atlántico
T.P. N° 59.722 C.S. de la J.

23
19

23
14

1801

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45952

En la ciudad de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga, compareció:

FARIDE BAYONA CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032634150 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Faride Bayona

----- Firma autógrafa -----



62ep4o3b0dzn
28/11/2018 - 14:49:12:845



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

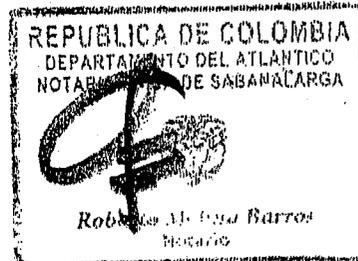
Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER y que contiene la siguiente información REPRESENTACION, QUERRELA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y POSESION.

Roberto de Jesús Molina Barros

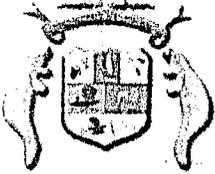


ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo de Sabanalarga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 62ep4o3b0dzn



24
15



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INSPECCIÓN DE POLICIA
MANATÍ



26
281

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO

ACTA DE CONCILIACION

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Enero 27 de 2020

En el Municipio de Manatí Atlántico, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del Dos mil Diecinueve (2019), en Audiencia la Inspección de policía, comparecen al despacho, previa cita las doctora : **ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS** , identificado con la cedula de ciudadanía No 22.638.296 De Sabanalarga-Atlántico con T.P.N 59.722 Del C.S.J , actuando en esta diligencia como apoderada de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** , Identificada con C.C.N 32.634.150 De Barranquilla, por una parte y por la otra el doctor **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN** , identificado con la cedula No 72.263.323 Barranquilla con T.P.N 235291 C.S.J , actuando en esta diligencia en representación del señor **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** , Identificado con C.C.N 72.303.369 De Barranquilla , en este estado de la diligencia habiendo escuchado a las partes se suspende la audiencia de conciliación , siendo por común acuerdo de las partes postergada y fijada nuevamente para el día lunes 04 de febrero a las 2:30 PM del presente año , el inspector de policía avala el presente acta y se firma por los que han intervenido en la presente.

Dany Vizcaino B
DANY VIZCAINO BARRIOS
Inspector De Policía Municipal

LAS PARTES:

Faride Bayona C
FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C N° C.C.N 32.634.150 De Barranquilla

Mario Niño Zapata
MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA
C.C.N No 72.303.369 De Barranquilla

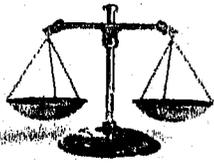
Rosana Maria Ahumada Cuentas
ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C.N850.451 De Manatí
T.P.N 59.722 Del C.S.J

Jorge Andres Perez Verdooren
JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
72.263.324 Barranquilla
T.P.N 235291 Del C.S.J

“Por amor a Manatí”

Calle 7ª N° 4B-17.
Contáctenos: alcaldia@manati-atlantico-gov.co

26
17



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Enero 20 - 2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

Señor
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE MANATI (Atlantico).
E. S. D.

Ref.: Querrela policiva por perturbación a la propiedad y
posesión material
QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

Recibido
Dany Vega
Juzgado Pol. Mfr
24.01-2019

Asunto: contestación.

JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional como aparece al pie de mi firma actuando en nombre y representación como apoderado especial de los señores **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, en su calidad de poseedora del predio vega grande y **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** quien ostenta la calidad de querrellado de conformidad con el poder por ellos conferido de acuerdo a las facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso y de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, acudo a su despacho con el objeto de contestar dentro del término legal concedido en su auto de fecha enero 16 de 2.019, de la querrela en el asunto de la referencia, con fundamento en lo siguiente.

1º. A LAS PRETENSIONES:

A). Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la querrela por carecer de objeto y de derecho.

2º. A LOS HECHOS.

1. Al primero **NO es cierto** que el querellante haya tenido o sea el poseedor material del predio "VEGA GRANDE", pues si bien es cierto en el Certificado de libertad aportado y en la escritura aparece como propietario, tampoco es menos cierto que éste desde la compra no ha tenido ni mucho menos ejercitado actos propios de la POSESION.

Desde hace dieciocho años la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** Quien era para ese entonces el propietario y poseedor del predio le entregó al señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO** quien es esposo de la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** y padre del querrellado **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**, el predio denominado **VEGA GRANDE** para que lo poseyera y explotara dicho



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 28 - 2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

predio en pago o compensación de la separación de bienes de hecho, luego el señor MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO, quien por tales circunstancias venía ejerciendo actos propios de posesión, como

Habitar dentro del predio, realizar mejoras, construir cercas, hacer cultivos, mantenimiento de animales y demás quehacer propios del campo, sin que hasta la fecha nadie se lo haya impedido o perturbado. Contrataba empleados y los cambiaba a su voluntad, ASOGAMA por más de 15 años ha venido recogiendo diariamente la leche en el predio VEGA GRANDE, ya que el señor MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO, se encuentra afiliado a dicha asociación y el predio que aparece registrado es VEGA GRANDE, el señor MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO, por motivos de salud cedió la posesión y esta fue reasumida por su ESPOSA la señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO quien es la poseedora reconocida del predio y quien ha ejercido la posesión de manera pública quieta y pacífica con ánimo de señor y dueño y quien encomendó la administración del predio poseído a su hijo MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA.

La hoy querellante nunca ha hecho presencia ni ha tomado posesión del predio que hoy pretende que se le ampare, es más la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL el día 15 de julio de 2000 firmo un documento privado de compraventa sobre el predio de nombre vega grande y donde se hizo entrega material del bien a la firma del documento según la cláusula cuarta del documento de compraventa documento que se encuentra protocolizado en la notaria QUINTA del circulo de Barranquilla bajo el número de escritura 3016 de fecha 18 de octubre de 2018 y que se aporta como prueba, además se comprometió a suscribir la escritura que transfiere el dominio a más tardar el día 29 de diciembre de 2000, obligación que a la fecha la hoy querellante no cumplido a pesar de los múltiples requerimientos siendo el ultimo a través del centro de conciliación y arbitraje ANA BOLIVAR DE CONSUEGRA DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, audiencia fijada para el día 16 de noviembre de 2018 a las 10 y 30 am (se aporta copia del correo electrónico como prueba) a la cual la convocada señora FARIDE BAYONA CARVAJAL no acudió, es de tener en cuenta que la citación a conciliar por el incumplimiento del contrato de compraventa es anterior a la presentación de la querella. Por tales antecedentes es claro que la querella es inepta y carece de objetividad, siendo claro que no puede perturbarse lo que no se posee.

En el caso del querellante, nunca ha tenido la posesión material del predio objeto de la misma. Por consiguiente, resulta inocua la acción ejercida por éste, por sustracción de materia y además la querella está siendo dirigida contra MARIO NIÑO y quien posee el bien inmueble es la madre de este señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO.



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 28-2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

2º. Respecto al hecho segundo fue cierto en su momento pero la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** entrego el bien inmueble a la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** por valor de \$23.000.000. Según consta en el documento de compraventa

firmado por ambas documento que se encuentra protocolizado en la notaria QUINTA del círculo de Barranquilla bajo el número de escritura 3016 de fecha 18 de octubre de 2018 y que se aporta a la presente como prueba y para que haga parte integral del expediente.

3. Al hecho tercero no me consta que se pruebe.

4º. Al hecho cuarto no es cierto, que se pruebe, pues categóricamente manifiesto que el predio lo viene poseyendo la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** junto con su familia hace más de 18 años continuos e ininterrumpidos en nombre propio con verdadero ánimo de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí misma. Además en ningún momento el señor **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** ha perturbado o mucho menos amenazado a la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** ya que dicha señora nunca a tenido posesión sobre el inmueble así que es descabellado pensar en un despojo, la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** junto con su familia han sido siempre reconocidos por todos como dueños de los predios.

5º. Al hecho quinto no es cierto ya que al no tener posesión del bien no hay lugar a restablecer derecho alguno además está claro que respecto de la titularidad si se le ha reclamado a la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** por parte señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** tal como consta en el expediente del centro de conciliación y arbitraje ANA BOLIVAR DE CONSUEGRA DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR si hay alguien que esta perturbando la posesión es la **QUERELLANTE FARIDE BAYONA CARVAJAL** ya que mediante engaños y artimañas quiere despojar de la posesión a quien en verdad la ejerce haciendo más gravosa la obligación legal que tiene de transferir el derecho de dominio mediante la escritura pública que no ha querido firmar es por eso que solicitamos la compulsas de copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que investigue la posible comisión de los delitos de **FRAUDE PROCESAL, CALUMNIA, ESTAFA** Y cualquier otro delito tipificado en el código Penal Colombiano

6º. Al hecho sexto me atengo a lo que se pruebe.

7º. Al hecho séptimo no es cierto que lo halla explotado económicamente pues como se ha mencionado en hechos anteriores

13
29
20

29

20



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 28-2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

nunca ha poseído el bien inmueble todos los empleados que han laborado en la finca no han conocido otros patrones que no sean el señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO, AMALFI ZAPATA JARAMILLO Y ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA Y SU FAMILIA**, así mismo es de público conocimiento en el municipio de Manati que el predio VEGA GRANDE le pertenece **AMALFI ZAPATA JARAMILLO y MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO**, quien es conocido en municipio como **PEPE GANGA**.

De otro lado, el querellante no ha aportado prueba de la posesión material del predio objeto de la litis, le corresponde al accionante demostrar y probar que tiene y ejerce la posesión material del predio objeto de la perturbación. Precisamente en el caso presente el querellante, NO ostenta la calidad de poseedor material. Si bien, alega ser el propietario del predio, en esta clase de procesos no se controvierte la propiedad y las autoridades de Policía solo están facultadas para intervenir para evitar que se perturbe la posesión o mera tenencia. Por consiguiente, considero señor Inspector que el querellante carece de personería adjetiva para formular la acción de Policía de amparo a la posesión.

P R U E B A S.

Solicito al señor Inspector se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse el fallo respectivo:

1. Se ordene una inspección al inmueble con intervención de peritos con el objeto de verificar la identificación del inmueble, los presuntos actos perturbatorios, antigüedad de los mismos y en especial el estado actual del inmueble, que persona con su familia habitan en él, y demás circunstancias relevantes al caso..

2. Se recepcione, en diligencia declaración a los señores:

A) **HECTOR LUIS ZUÑIGA ZAPATA**, identificado con cédula numero 8.640.386, domiciliado en la finca la promesa sector punta colonia en jurisdicción del municipio de manati.

B) **CECILIO DE LA HOZ ESCORCIA**, identificado con cedula numero 8.649.621, Y la señora **GLEINIS ESTHER FERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula numero 22.486.824, quienes son los trabajadores que habitan el predio VEGA GRANDE.

c) **EMIRO ANGEL JARAMILLO NAVARRO**, identificado con cedula numero 73.475.616, domiciliado en la carrera 11 numero 10-07 de Sabanalarga.

D) **FIDEL RUIZ PEREZ**, identificado con cedula numero 73.475.490, domiciliado en la calle 27 número 24-21 de Sabanalarga.

30
21



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: ENE 28-2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

Para lo cual solicito sean citados oportunamente ó por mi intermedio, para que declaren si conocen al querellado, qué tiempo hace, si a éste lo han visto ejerciendo actos de posesión en el predio y de otra parte, si conocen de vista, trato comunicación y que tiempo hace, y si por el conocimiento que tienen de el saben y les consta que la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** viene ejerciendo actos propios de posesión, mejoras, siembras, cuidado de animales, mantenimiento de cercas y demás hechos constitutivos de explotación del predio y demás circunstancias atinentes al caso.

3. Se recepcione el testimonio de la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, para lo cual solicito sea citada oportunamente ó por mi intermedio a fin de que se le garantice su derecho de defensa y el debido proceso por ser esta persona la poseedora del bien objeto de esta querrela.

4. se solicite copia autentica a mis costas de la escritura 3016 de fecha 18 de octubre de 2018 otorgada en la Notaria 5 de Barranquilla.

5. que se solicite al centro de conciliación y arbitraje **ANA BOLIVAR DE CONSUEGRA DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** certificación sobre el trámite adelantado ante esa entidad.

6. que se solicite a la **ASOCIACION DE GANADEROS DE MANATI "ASOGAMA"**, certifique si el señor **MARIO ADOLFO NIÑO CASTILLO**, hace parte de esa asociación, que tiempo tiene de afiliado, y en que predio recogen la leche.

En los anteriores términos dejo contestada la querrela, solicitando respetuosamente se tengan en cuenta mis argumentos, para que se garantice el debido proceso y el derecho sustancial de la posesión que mis poderdantes ostentan en el predio y que se vincule al proceso a la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, poseedora del predio **VEGA GRANDE**.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho en la carrera 6B número 24 56 Barranquilla al querellado y querellante en las direcciones ya conocidas

Y a la poseedora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** en la carrera 70 numero 79 -80 de la ciudad de Barranquilla

Del señor Inspector, atentamente.

JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN

C. C. No. 72.263.323

TP No. 235291 del C.S. de la Judicatura

186

31

22



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 28- 2020

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

181

Señor
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE MANATI (Atlantico).
E. S. D.

Ref.: Proceso por perturbación a la posesión
QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

Asunto: Poder especial.

AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.690.047 expedida en Soledad, actuando en mi propio nombre y por medio del presente escrito y de la manera más cordial manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 235291 del C.S.J., identificado con la c.c. No. 72.263.323 de Barranquilla, para que me represente y asuma la defensa de mis intereses y derechos dentro de la querrela policiva por perturbación a la propiedad y posesión material del predio rural denominado VEGA GRANDE identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-18975 y 045- 27268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga -Atlántico, cuyos linderos y descripciones en general aparecen en la escritura No. 1491 de fecha 8 de abril de 1994 de la notaria 4 de Barranquilla. Querrela presentada por **FARIDE BAYONA CARVAJAL** contra **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

Atentamente

Amalfi Judith Zapata Jaramillo
AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

CC. No. 22690047

Acepto el poder,

Jorge Andrés Pérez Verdooren
JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN

C.C. No. 72.263.323 de Barranquilla

T.P. No. 235291 del C.S.J.

32
2

7
33



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



48659

En la ciudad de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga, compareció: AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022690047 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amalfi Zapata J

----- Firma autógrafa -----



4yhbu2sdmsz1
24/01/2019 - 08:55:35:632



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO POR PERTURBACION A LA POSESION.

[Firma manuscrita]



ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo de Sabanalarga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4yhbu2sdmsz1

[Firma manuscrita]

33
24



Jorge Andrés Pérez Verdooren
Abogado Titulado

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: ENERO 28 - 2020

188
37
188

Asesorías Jurídicas En Derecho Civil- Familia, Comercial Y Notarial

Señor
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE MANATI (Atlantico).
E. S. D.

Ref.: Proceso por perturbación a la posesión
QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

Asunto: Poder especial.

MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y por medio del presente escrito y de la manera más cordial manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 235291 del C.S.J., identificado con la c.c. No. 72.263.323 de Barranquilla, para que me represente y asuma la defensa de mis intereses y derechos dentro de la querrela policiva por perturbación a la propiedad y posesión material del predio rural denominado VEGA GRANDE identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-18975 y 045- 27268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga - Atlántico, cuyos linderos y descripciones en general aparecen en la escritura No. 1491 de fecha 8 de abril de 1994 de la notaria 4 de Barranquilla. Querrela presentada por **FARIDE BAYONA CARVAJAL** contra **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P.
Ruego se le reconozca personería jurídica.

Atentamente,
Mario Niño Zapata

MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

CC. No. 72.303.369 Barranquilla

Acepto el poder,

Jorge Andrés Pérez Verdooren

JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN

C.C. No. 72.263.323 de Barranquilla

T.P. No. 235291 del C.S.J.

37

359
109



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



48658

En la ciudad de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga, compareció: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072303369 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mario Niño Zapata



6rgdcv05kab8
24/01/2019 - 08:53:48:788



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO POR PERTURBACION A LA POSESION.

Roberto de Jesús Molina Barros



ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo de Sabanalarga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6rgdcv05kab8

[Firma manuscrita]

35
21

1
90
190

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR INASISTENCIA

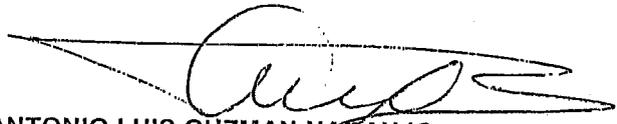
Que el día nueve (9) de noviembre de 2.018 ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla el Dr. **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN**, identificado con la c.c. 72.263.323 de Barranquilla y T.P. 235291 del C.S.J., como apoderado la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 22.690.047 de Soledad CONVOCANTE, presentó una solicitud para celebrar una audiencia de conciliación con la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** con c.c. 32.634.150 de barranquilla PARTE CONVOCADA, con la finalidad de que LA CONVOCADA, proceda a otorgar la Escritura Pública sobre los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias números 045-18975 denominado Vega Grande o Delfín con una extensión de 27 hectáreas 8.550 metros cuadrados y 045-27268 Vega Grande con una extensión de 55 Hectáreas 7.100 metros cuadrados, para darle así cumplimiento al documento privado firmando entre las partes, en el cual la convocada se comprometía a otorgar dicha escritura a más tardar el día 29 de diciembre del año 2000, el cual fue protocolizado en la Escritura Pública No 3016 de 2018 en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla.

Este Centro procedió a citar a las partes el día dieciséis (16) de noviembre de 2.018, a las 10:30 A.M., la convocada no asistió y se procedió a citar a una nueva audiencia para el día 30 de noviembre de 2018 a las 9:00 A.M, con fecha 20 de noviembre la convocada presenta excusa por no haber asistido a la audiencia y en ella manifiesta de que **NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO**.

Ante la inasistencia de los convocada., **FARIDE BAYONA CARVAJAL** y lo manifestado por ella en su excusa, queda clara la imposibilidad de lograr un Acuerdo Conciliatorio que ponga fin a las diferencias existentes entre ellas.

En cumplimiento del artículo 2º de la Ley 640 de 2.001, se le hace entrega a la parte convocante de los documentos aportados con su solicitud.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil Dos mil dieciocho (2.018).


ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO
Conciliador

CODIGO: 1137-0029
C.C. No. 17.131.073
T.P. No. 22870 C.S.J.

Barranquilla, 29 de octubre de 2018

Señores:

Centro de Conciliación y Arbitraje Ana Bolívar de Consuegra
Universidad Simón Bolívar
Ciudad.



JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN, identificado como aparece al pie de mi firma, en uso de lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, solicito a usted su intervención como Centro de Conciliación y Arbitraje, para que designe un conciliador en los términos y referencias que para estos casos trae la Ley y me comprometo además a cumplir los reglamentos que rigen la materia, en el conflicto que narro a continuación:

Favor hacer una descripción breve y precisa del asunto a tratar (si fuere necesario use una hoja adicional).

1-La señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.690.047 y la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, realizaron un contrato de compraventa sobre dos inmuebles de propiedad de la primera identificados con matrícula inmobiliaria número **045-18975** denominado vega grande hoy delfin con una extensión de 27 hectáreas 8.550 metros cuadrados y **045-27268** denominado vega grande con una extensión de 55 hectáreas 7.100 metros cuadrados, mediante escritura pública 223 del 2 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria única de Sabanalarga, basado en la confianza y familiaridad que existía entre ellos y en aras de algunos vínculos comerciales se realizó esta escritura.

2- el día 15 de julio del año 2000 en aras de respaldar la negociación realizada entre la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** y la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, firmaron un contrato titulado de retroventa que no era más que el compromiso que adquiría la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** de suscribir la escritura de compraventa a favor de **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, a más tardar el día 29 de diciembre del año 2000. El referido contrato de compraventa se encuentra protocolizado en la notaria Quinta del circulo de Barranquilla bajo el número de escritura 3016 del 18 de octubre de 2018.

3- a la fecha la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** se a sustraído de su obligación de suscribir la escritura publica donde transfiere el dominio a la señora **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** muy a pesar de las insistentes solicitudes para que lo haga.

- 5- la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, aprovechando la familiaridad y situaciones de carácter familiar a lo largo del tiempo a intentado no entregar los títulos de propiedad de los predios, abusando de la confianza de la señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO y de su esposo el señor MARIO NIÑO quien es su cuñado. Ella y s esposo el señor VIRGILIO NIÑO, sustrajeron un ganado que se encontraba en los terrenos sin tener en cuenta que cometieron un hecho punible como lo es el hurto y el abuso de confianza.
- 6- así mismo la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, mediante escritura 217 de fecha 16 de abril de 2013 otorgada en la notaria única de Sabanalarga, constituyo hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 7- la señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, ejerce la posesión sobre los inmuebles antes señalados y es quien cancela el valor de las cuotas al Bancolombia S.A. por concepto de la hipoteca .

Pretensión y/o petición:

Que la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, adquiera una vez mas la obligación de suscribir la escritura pública que transfiere el derecho de dominio a la señora AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria número 045-18975 denominado vega grande hoy delfín con una extensión de 27 hectáreas 8.550 metros cuadrados y 045-27268 denominado vega grande con una extensión de 55 hectáreas 7.100 metros cuadrados, dándole así cumplimiento al documento privado firmado entre ellas

De acuerdo con los hechos narrados, la cuantía estimada del conflicto es: es indeterminada ya que depende del valor de los créditos obtenidos

INFORME DEL SOLICITANTE

SI ES PERSONA NATURAL

I. Nombre y apellidos: AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO
C.C.: 22.638.202 Expedida en: Soledad
Fecha de nacimiento: _____
Dirección: carrera 70 numero 79 - 80 Estrato: 4
Departamento: Atlántico Municipio: Barranquilla
Estado civil: Casada Edad: 63 Escolaridad: universitario
Ocupación: AMA DE CASA Teléfono fijo: 3557112
Teléfono Celular: 3116585581 - E-mail: alcanceac@hotmail.com
3022646774

II. Nombre y apellidos: XXX
C.C.: XXXX Expedida en: XXX

38
261

38
29

69

Fecha de nacimiento: XXX
Dirección: XXX
Departamento: XXXX Estrato: XXX
Estado civil: XXX Municipio: XXXX
Ocupación: XXX Edad: XXX Escolaridad: XXX
Teléfono Celular: XXX E-mail: XXXX

APODERADO (si ha sido asignado)

I. Nombre y apellidos: JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
C.C.: 72.263.323 Expedida en: BARRANQUILLA
Dirección: CARRERA 6B # 24 56 Estrato: 3
Tarjeta profesional: 235291 Dirección oficina: CARRERA 6B # 24 56
Teléfono fijo: XXX Teléfono celular: 3015912251
E-mail: Jperezv25@hotmail.com

SI ES PERSONA JURÍDICA

I. Razón Social: XXX
NIT: XXXX Dirección: XXX
Representante legal: XXX C.C.: XXX
Expedida en: XXXX
Teléfono fijo: XXX Teléfono celular: XXX
E-mail: XXX

II. Razón Social: XXX
NIT: XXXX Dirección: XXX
Representante legal: XXX C.C.: XXX
Expedida en: XXXX
Teléfono fijo: XXX Teléfono celular: XXX
E-mail: XXX

II INFORMACIÓN DEL CITADO

SI ES PERSONA NATURAL

I. Nombre y apellidos: FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C.: 32.634.150 Expedida en: Barranquilla
Fecha de nacimiento: XXX
Dirección: calle 25A número 22B 37 Departamento: Atlántico
Municipio: sabanalarga Teléfono fijo: XXXX
Teléfono Celular: 3008053753 E-mail: XXXX
II. Nombre y apellidos: XXX
C.C.: XXXX Expedida en: XXX
Fecha de nacimiento: XXX
Dirección: XXX Departamento: XXX

39
30

48
193

Municipio: XXXX Teléfono fijo: XXXX
Teléfono Celular: XXX E-mail: XXXX

APODERADO (si ha sido asignado)

II. Nombre y apellidos: XXX
C.C.: XXXX Expedida en: XXX
Tarjeta profesional: XXXX Dirección oficina: XXXX
Teléfono fijo: XXX Teléfono celular: XXX
E-mail: XXX

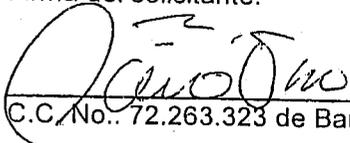
SI ES PERSONA JURÍDICA

I. Razón Social: XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal: XXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXX
Expedida en: XXXXXXXXXXXX
Teléfono fijo: XXXXXXXXXX Teléfono celular: XXXXXXXXXXXX
E-mail: XXXXXXXXXXXX

II. Razón Social: XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX Dirección: XXXXXXXXXXXX
Representante legal: XXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXX
Expedida en: XXXX
Teléfono fijo: XXX Teléfono celular: XXX
E-mail: XXXXXXXXXXXX

- Anexo copia de los siguientes documentos:
Poder para actuar.
Copia de cedula solicitante.
COPIA DE LA ESCRITURA 3016 DE 2018.
COPIA DE LA ESCRITURA 223 DE 2000.
COPIA DE LA ESCRITURA 217 DE 2013..

Firma del solicitante:


C.C. No. 72.263.323 de Barranquilla

Para uso exclusivo del Centro		
Recibido por:		Firma y Sello
Fecha de recibido:		

40
31

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Nov 27-2020

194
44
A. S. S.

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.
Atn. CONCILIADOR EN TURNO

Ref: poder

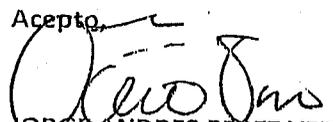
AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en Barranquilla- Atlántico, en mi calidad de convocante dentro de la conciliación Extrajudicial que se llevara a cabo en su Despacho actuando como parte convocada la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, por medio del presente escrito según y lo dispuesto en la Ley 640 de 2001 acudo ante usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.263.323 de Barranquilla, portador de la T.P N° 235291 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que, en mi nombre y representación, convoque, cite, asista, intervenga, defienda, asuma y concilie mis derechos susceptibles de conciliación dentro del proceso conciliatorio que se surtirá en su Despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las facultades de ley y en especial con las de conciliación, transacción, podrá pedir y aportar pruebas, recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, presentar solicitud y en fin todas aquellas que estime necesarias para la defensa de mis intereses sin que en ningún momento se pueda alegar falta de representación.

Solicito al señor conciliador reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO
CC 22690047

Acepto,

JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
C.C: 72263323
T.P. 235291 e. S. S.

#2
#6
#9

QUINTA
CASADO
QUINTA
CASADO
BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



89648

ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció:

AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022690047 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amalfi Zapata J.

----- Firma autógrafa -----



2112d4abzc6u
18/10/2018 - 09:02:58:418

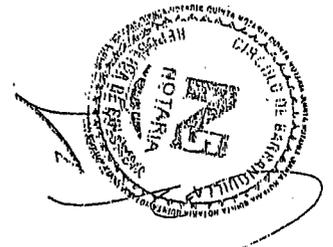


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cecilia María Mercado Noguera

CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
Notaría cinco (5) del Círculo de Barranquilla



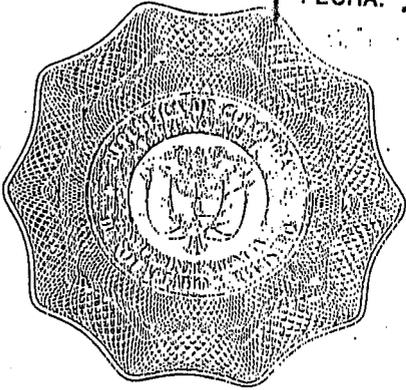
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2112d4abzc6u

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: ~~enero 27-2000~~
27 de MARZO 2000

AB 126165-11



N U M E R O : DOSCIENTOS VEINTITRES (223) : - - -

F E C H A : Marzo dos (2),
del año dos mil (2.000) .

Venta de varias fincas rurales.--AMALFI JUDITH ZA-
PATA JARAMILLO a favor de FARIDE BAYONA CARVAJAL.

Cuantia \$33.000.000,00 m/c.Colombiana.--Matriculas

045-18 975 y 045 - 27268.--Referencia Lote Mayor:00 01 0003 0060 000.--En

la ciudad de Sabanalarga, departamento del Atlântico, república de Colombia

a los D O S (02) dias del mes de M A R Z O , del año Dos Mil [2.000] ,

ante mi VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS, Notario Público ,Unico,Principal

de este circulo,al despacho de esta Notaria compareció La señora AMALFI

JUDITH ZAPATA JARAMILLO., mujer mayor de edad,identificada personalmente

con la cédula de ciudadanía número 22.69 0.047 expedida en Soledad [Atico]

residente en Barranquilla,de tránsito en esta ciudad,dijo ser casada,con

sociedad conyugal de bienes vigente,de todo lo cual da fe el Señor Nota--

rio,y expuso : PRIMERO.-- Que obra en este acto en su propio Nombre y repre-

sentación y por medio del contrato que celebra ,cede a favor de la señora

FARIDE BAYONA CARVAJAL, a Titulo de VENTA pura y simple y por medio del -

presente instrumento público se Obliga a transferirle el dominio pleno y

la posesión material que tiene adquirido y ejerce sobre los siguientes in-

muebles rurales a saber : A].--El lote denominado VEGA GRANDE, con Area -

total de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL CIEN METROS [55:7.100,00]2

vinculadas catastralmente al predio mayor Vega Grande,ubicado en j uris--

dicción del municipio de Manatí,Atlântico,cuyas colindancias y medidas --

Especiales son : PORCION o LOTE A : NORTE,PREDIO El Delfin,de propiedad

de la Exponente,mide Novecientos Ochenta y Ocho [9 88,00] metros ; ESTE,

predio Los Mamones que es o fue de Delfin Mosquera Zárate,mide Ochoscien-

tos treinta y dos [832,00] metros ;SUR,predio que es o fue de Alvaro Cas-

tillo Alcas S. en C.,mide Ochocientos [800,00] metros ; OESTE , carreteable

que del corregimiento del Aguada va al Limón,en medio,mide cuatrocient-

tos noventa y seis [496,00] metros .- - -.PORCION o LOTE A.1.] --NORTE.

f inca El Delfin de propiedad de la Exponente y que enajenaa la misma Com-

pradora en Este,mide ciento treinta y Ocho [138,00] metrros ; ESTE , ca--

Handwritten numbers and signatures: 15, 96, 11

Handwritten numbers: 43, 39

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 07 de Mayo 28-2020

rreteable que del corregimiento del Aguada de Pablo va al Limón , en me--
dio , frente a Porción o Lote A, mide Quientos un [501,00] metros ; SUR,=
predio antes de la sociedad Alvaro Castillo ALCAS S.en C., mide sesenta y
dos [62,00] metros ; OESTE, costas del Embalse del Guajaro, mide quinientos
[500,00] metros. - - - - .A este inmueble le corresponde la Matrícula No. -
045 - 27268. - - - - .No obstante las colindancias y medidas expresadas, La
Venta se ha hecho como CUERPO CIERTO, incluyendo por ende todas las Mejo--
ras presentes y futuras, Servidumbres activas y pasivas que por ley o na--
turalmente le corresponden al inmueble Objeto del presente Contrato, lo --
que acepta La Compradora. - - - ,. B]. El precio de este inmueble ha sido =
por la cantidad de VENTIDOS MILLONES DE [22.000.000,00] PESOS moneda co--
rriente colombiana, suma que la vendedora declara tener recibida en su to--
talidad de manos de la Compradora a su entera satisfacción .- - - .C] Este
inmueble lo adquirió por compra que hizo a el señor Rubèn Darío = = = = =
= = = = Mosquera Zàrate, segun el texto de la Escritura Pùblicas Nos.194
de Esta, fecha 01 03 94, debidamente inscritas en la Oficina de registro
de instrumentos Pùblicos, seccional sabanalarga, Atico., en fecha Marzo 10 y
Abril 12 edel año 1. 994 .- - - - .D] El predio denominado EL DELFIN , con
area de VENTISIETE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS [27;8.5
50,00] CUADRADOS, ubicado en jurisdicciron de Manatì, Atlàntico, vinculado -
aun en el catastro al predio Mayor VEGA GRANDE, compuesto por Dos Porcio--
nes a saber :PORCION G.:NORTE, predio que es o fue de Alvaro Castillo R., S
en C., mide Un mil treinta [1.030,00] metros ; ESTE, predio que es o fue de
Helfin Mosquera Fadull, mide Doscientos Sesenta [260,00] mettros ; SUR, pre
dio de Josè F. Mosquera Zrarate, mide novecientos Ochenta y Ocho [9 88,00]
metros ; OESTE, carretera al Limón en medio, frente a porción G.1., mide
Doscientos cuarenta y cuatro [244,00] metrtos .- - - -.PORCION G.1. : -
NORTE, predio que es o fue de Alvaro Castillo R.S. en C., mide Ciento seten
ta y dos [172,00] mettros ; ESTE, carretera al Limron en medio, frente a --
Porción G., mide Doscientos Cuarenta y cuatro [244,00] metros ; SUR, pre
dio que es o fue de Josè Fernando Mosquera Zàrate, mide Ciento Treinta y
Ocho [138,00] metros ; OESTE , costas del Embalse del Guajaro , mide =
Doscientos Cincuenta y dos [252,00] metros .- - - - .A este inmueble -

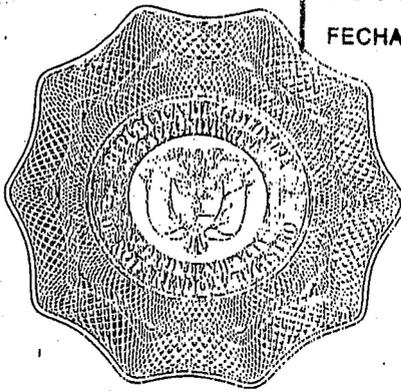
ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

AB 12616512

FECHA: Enero 27-2020



le corresponde la Matricula inmobiliaria No.045 - 18975. - - - -E].-El precio de este inmueble es la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS [\$11/000.00- 0,00] moneda corriente colombiana, suma que la Exponente Vendedora declara tener recibida en su totalidad de manos de la Compradora a su entera satisfaccion desde hace varios años. - - - - F] El inmueble El Delfrn lo =

adquirio la Exponente por compra que hizo a Jorge Rafael Mosquera Zàrate , segun el texto de la Escritura Publica No.19 5 de fecha 01 03 94, otorgada en esta Notarria, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, seccional Sabanalarga, Atlco., en fecha 03 03 94, = = = =.

SEGUNDO.-El predio VEGA GRANDE, lo adquirio en la forma anotada en el literal C] del Ordinal PRIMERO del presente Instrumento, en relacion con la Escritura Pùblica No.1.4 lde fecha 08 04 94 de la Notaria Cuarta del circulo de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de registro de Instrumentos Pùblicos, seccional Sabanalarga, Atlco., en fecha 19 04 94. = = = =.

TERCERO.Los inmuebles dados en venta por medio del contrato celebrado en este instrumento pùblico, se hallan y en esa forma los garantiza al hacer la entrega material a la Compradora, libre de medidas cautelares , censo, demandas civiles inscritas, no soportan gravámenes, condiciones anticrreticas, resolutorias, Tenencia , Afectaciones , ni limitaciones del dominio, pero entodo caso se Obliga al saneamiento de lo vendido conforme a l a Ley en caso de eviccion . - - - - .Presente en este acto la Compradora, señora FARIDE BAYONA CARVAJAL , mujer mayor de edad, identificada personalmente con la cedula de ciudadanía número 32.634.150 expedida en Barranquilla, residente en Sabanalarga, de estado civil casada , de todo lo cual doy fe Yo, el Notario, y expuso : 1] Que Obra en este acto en su propio nombre y Representacion y en tal calidad ACEPTA LA COMPRA - que por medio del contrato celebrado en este instrumento aprobandolo en toda su redaccion por estar de acuerdo con lo pactado y convenido entre Las Partes Contrayentes. - - - .2] Que ya esta en posesion de dichos inmuebles cuyo Precio cancelo a entera satisfaccion de la Vendedora, quien le hizo la entrega material por lo que la releva de responsabilidad al res-

Handwritten notes and signatures on the right margin, including '44', '37', and '497'.

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Enero 27, 2020

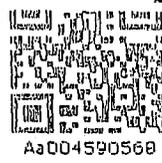
pecto. - - - Las Comparecientes manifestaron guardar parentesco de afinidad entre si y que el Presente Contrato se celebra en virtud del Contrato de Promesa de Compra Venta celebrado en fecha Diciembre [03] del año [1. 995] entre Ellas. - - - Presentaron el Certificado de Paz y Salvo predial y adicionales expedido por Tesoreria de Manati, el que entregan en Original para su protocolizacion en este instrumento y su tenor dice : Predio rural , propietarios : Mosquera Zarate Jose , Delfin , Ruben , Alvaro, Cecilia, Juan , Ruben y Maria ; Area: 223 : 0000,00 Has., Avaluo \$146.663.000,00, Referencia Lote Mayor : 00 01 0003 0060 000 , Nombre: Vega Grande , Valido hasta Dic.31 del 2.000, expedido en fecha Febrero 8 del 2.000, fdo., Fernando Caicedo Caicedo, Liquidador de Impuestos. - - - La Vendedora cancelo en esta Notaria la suma de \$330.000,00 por concepto de RETEFUENTE., art.39, Ley 55 de 1.986. - - - Derechos notariales \$ 107.430,00 RECAUDOS: A la Supernotariado y Registro \$ 2.160,00 , Fondo Notarial \$ 2.160,00 - - - , segun el decreto 1681 de fecha Enero 17 del año 1.996. - - - Leido el presente instrumento por Las Comparecientes, ante la presencia del señor Notario, previa advertencia del registro correspondiente dentro del termino legal de sesenta dias calendarios, a partir de la fecha de su Otorgamiento, lo aprobaron y firman por ante mi y junto conmigo el Notario que doy fe en la hoja notarial AB12616513. - - - El presente instrumento se redactó y autorizó segun minuta presentada por los Otorgantes, se utilizaron las hojas notariales AB 12616511 y AB 12616512/ 13 y margenes rubrico en esta Notaria en la fecha de su Otorgamiento y Autorizacion.-

LOS OTORGANTES :

* *Amalfi Zapata*
AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

c.c.# 22690047 de Soledad

LA VENDEDORA - - -



198

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS DIECISIETE (217).

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL DE SABANALARGA. ATLÁNTICO. DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE SABANALARGA.	ALCALDIA MUNICIPAL MANATI - ATLANTICO
MATRICULA INMOBILIARIA: 045-27268 y 045-18975.	ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CEDULA CATASTRAL: 00000030060000	FECHA: <u>16 de abril 2013</u>
UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL.	

MUNICIPIO: MANATÍ.

NOMBRE O DIRECCIÓN: VEGA GRANDE Y EL DELFIN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 217 DÍA: 16 MES: ABRIL AÑO: 2.013

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANALARGA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
O CONTRATO. ESPECIFICACIÓN	EN PESOS
0205 HIPOTECA	\$100.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: FARIDE BAYONA CARVAJAL	32.634.150
A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A	

En la ciudad de Sabanalarga, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, en donde está ubicada la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO cuyo notario titular en propiedad es, ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció Compareció(eron) el (los) señor(es) FARIDE BAYONA CARVAJAL mayor de edad, vecina de Barranquilla, de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.634.150, expedida en Barranquilla (Atlántico) quien(es) obra(n) en este acto en su propio nombre y representación, y manifestó : PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA: Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante

Notario del Círculo de Sabanalarga

Roberto Molina Barros
Notario

16882712000000000000

2013/04/16

COLOMBIA S.A. 16882712000000000000

45

36



ALCALDIA MUNICIPAL
MANATÍ ATLÁNTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



A3004590569

(244.00 mts) PORCIÓN G.1. NORTE: predio que es ~~0726~~ 0726 de Alvaro Castillo R.S. en

C., mide ciento setenta y dos metros (172.00 mts). ESTE : carretera al Limón en

medio, frente a porción G, mide doscientos cuarenta y cuatro metros (244.00 mts)

SUR : predio que es o fue de José Fernando Mosquera Zárate, mide ciento treinta y

ocho metros (138.00 mts) OESTE : costas del embalse del Guájaro, mide doscientos

cinuenta y dos metros (252.00 mts).-----

Parágrafo Primero: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **045-27268 y 045-18975**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico y Referencia catastral No. 00000030060000.-----

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto. -----

Parágrafo Tercero: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil.-----

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra a **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** según consta en la escritura pública número 223 del 02 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría Única de Sabanalarga, Atlántico, debidamente registrada en la Oficina de Registros de Sabanalarga, Atlántico, en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.-----

TERCERO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.-----

Parágrafo Primero: En cuanto a hipoteca(s) y limitaciones al dominio está libre, como ya se dijo.-----

46
42

FECHA: enero - 28 - 2020

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) ó en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A. conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura.

Parágrafo primero: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones que se causen en el futuro a cargo de El(los) Hipotecante(s) ó en el caso de que BANCOLOMBIA S.A., resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.



2010-01-11

**ALCALDIA MUNICIPAL
MANATÍ, PUERTO RICO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

EN ORO 27-220



000

en la
ante el
ombre,
MBIA
ior en
édito,
as de
antías
MBIA
le, los
o
enta
los
esta
o,
aquí
aría
sula
r lo
gas,
elva
jar,
nte,
zo,
no
as
as

Parágrafo segundo: Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** moneda legal, ya que la garantía es sin limite en su cuantía. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante o el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).

Parágrafo tercero: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).

Parágrafo cuarto: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de BANCOLOMBIA S.A., para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores.

SEXTO: EXTINCIÓN DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es), y en consecuencia exigir el cumplimiento inmediato de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o cualquier otra obligación de crédito que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.
2. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s)

Roberto Molina Barrios

2010-01-11

47

como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no es suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.-----

4. Si los bienes de él (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal.-----

5. Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria o cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), -----

6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. -----

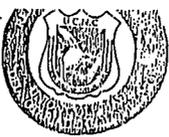
7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo aviso por escrito a BANCOLOMBIA S.A. -----

8. Por incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.-----

9. Por incumplimiento de la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

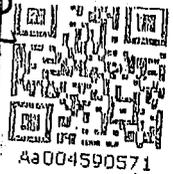
10. Cuando el(los) Hipotecante(s) o el(los) Deudor(es) llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o

43



República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



FECHA: 07/10/2010

A8004590571

extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

11. Por incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s) o El(los) Deudor(es), adquirida individual, conjunta o separadamente.

12. Por incurrir en cualquier otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

13. En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, BANCOLOMBIA S.A. podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si BANCOLOMBIA S.A. opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. BANCOLOMBIA S.A. podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción.

Parágrafo: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de BANCOLOMBIA S.A., a que se refiere la cláusula sexta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). Siendo estas cesiones objeto de registro.

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o

Escritura Única del Circuito de Subarrenda

48

44

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: enero 27-2020

compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconocen expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

Parágrafo Primero: Que EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc.

DÉCIMO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN - MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en

45



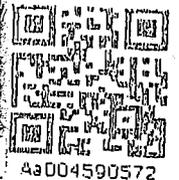
República de Cuba

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Oct 23-2020



Handwritten signature and date: 23/10/20

mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Financiera No. 085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. -----

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL HIPOTECANTE se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL HIPOTECANTE o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL DEUDOR o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por

Vertical text on the right margin: Oficina de la Alcaldía Municipal de Manati

Handwritten number: 4

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: enero 28-2000

BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que EL BANCO legare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliera.

DÉCIMO SEGUNDO: AVALÚOS: Que EL HIPOTECANTE se obliga a presentar un avalúo técnico del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a BANCOLOMBIA S.A., cada tres (3) años, que cumpla con los criterios establecidos en el decreto 422 de de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para gestionar el avalúo del (los) inmueble(s) en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar al deudor, pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo del (los) inmueble(s) de EL DEUDOR o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) HIPOTECANTE(s) o el(los) DEUDOR(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que EL BANCO registre un crédito a favor de él (los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2020

Certificado generado con el Pin No: 181018681615788849

Nro Matrícula: 045-18975

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:58:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 2020 27 - 2020

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 045 - SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: MANATI VEREDA: MANATI
FECHA APERTURA: 07-04-1989 RADICACIÓN: 89-00584 CON: ESCRITURA DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL: 00-01-003-060 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 7 "VEGA GRANDE" UBICADO EN MANATI (ATLANTICO), CON UNA CABIDA DE 27 HTS 8550 M2 - LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITUR 235 DE 28-03-89 NOTARIA MANATI - DECRETO 1711/84 - ARTICULO 11. FINCA DENOMINADA HOY EL DELFIN. LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 383 DE 25-05-89 NOTARIA MANATI. DECRETO 1711/84 ARTICULO 11.
COMPLEMENTACION:
1. REGISTRO DE FECHA 18-02-86 ESCRITURA 212 DE 05-02-86 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ A: MOSQUERA ZARATE JOSE, MOSQUERA ZARATE ALVARO ENRIQUE, MOSQUERA ZARATE DELFIN ANDRES, MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL, MOSQUERA ZARATE RUBEN DARIO, MOSQUERA ZARATE JUAN EPIFANIO, MOSQUERA ZARATE CECILIA ESTHER, MOSQUERA ZARATE MARIA AUXILIADORA. 2. REGISTRO DE FECHA 13-08-85 ESCRITURA 1836 DE 09-08-85 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: EDGARDO MANOTAS WILCHES & CIA LIMITADA A: SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ. 3. REGISTRO DE FECHA 14-02-75 ESCRITURA 3592 DE 30-12-74 NOTARIA 3A BARRANQUILLA - CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE: MANOTAS WILCHES EDGARDO A: EDGARDO MANOTAS WILCHES & CIA LIMITADA. 4. REGISTRO DE FECHA 21-09-68 ESCRITURA 2722 DE 17-09-68 NOTARIA 4A BARRANQUILLA - COMPRAVENTA DE: MANOTAS WILCHES RAFAEL - A: MANOTAS WILCHES EDGARDO. 5. REGISTRO DE FECHA 23-11-62 ESCRITURA 2025 DE 13-11-62 NOTARIA 1A BARRANQUILLA - ACLARACION DE MEDIDAS DE: MOVILLA MANOTAS MARIO A: MANOTAS WILCHES RAFAEL, MANOTAS WILCHES EDGARDO. 6. REGISTRO DE FECHA 18-08-59 ESCRITURA 1876 DE 16-07-59 NOTARIA 1A BARRANQUILLA - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE: MANOTAS WILCHES Y COMPAÑIA LTDA A: MANOTAS WILCHES EDGARDO, MANOTAS WILCHES RAFAEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE N. 7 VEGA GRANDE 27 HTS 8550 M2 G - G/1 HOY EL DELFIN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
045 - 13953

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 8900584

Doc: ESCRITURA 235 del 28-03-1989 NOTARIA de MANATI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DISOLUCION DE LA COMUNIDAD - DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1989 Radicación: 8900730

Doc: RESOLUCION 840 del 06-04-1989 INCORA de SN

VALOR ACTO: \$49,620,000

ESPECIFICACION: : 999 OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INCORA

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

60
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

203

Certificado generado con el Pin No: 181018681615788849

Nro Matrícula: 045-18975

Página 2

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:58:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION DIA MUNICIPAL

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página MANATI - ATLANTICO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-1989 Radicación: 8901301

Doc: ESCRITURA 383 del 25-05-1989 NOTARIA de MANATI

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION DE LINDEROS Y NOMBRE DE LA FINCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
VALOR ACTO: \$ enero 28-2020
FECHA: [Signature]

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1989 Radicación: 8901835

Doc: OFICIO 02090 del 22-09-1989 INCORA de SN

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION DE OFERTA DE COMPRA COMUNICADA POR OFICIO 802 DE 03-04-89 DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1994 Radicación: 591

Doc: ESCRITURA 195 del 01-03-1994 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1999 Radicación: 1999-2450

Doc: OFICIO 2113 del 09-10-1999 JUZGADO CUARTO CIVIL CTO. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2000 Radicación: 2000-0882

Doc: OFICIO 638 del 07-04-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

X

61
61

FECHA: Nov 27 - 2020

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018681615788849

Nro Matrícula: 045-18975

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:58:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000-2355

Doc: ESCRITURA 223 del 02-03-2000 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

A: BAYONA CARVAJAL FARIDE

CC# 22690047

CC# 32634150 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-1011

Doc: ESCRITURA 217 del 16-04-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA CARVAJAL FARIDE

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 32634150 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-18851

FECHA: 18-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

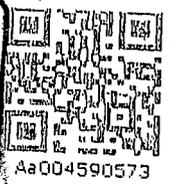
El Registrador: JOSE ANTONIO RAMOS ARRIETA

60
6



República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 27 - 2020



20580

esta
e(s)
de
o
nco
ara
CO
e la
se
ado
jal
de
sin
un
res
o y
BIA
que
que
dor,
(s)
de
ara
st
las
e
al
ier
en
vor
r el

valor de las primas correspondientes o que EL BANCO llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) HIPOTECANTE(s) o el(los) DEUDOR(es) se obliga(n) a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación del (los) hipotecante(s) avaluar el (los) inmueble (s) y mantener vigente dicho avalúo.

DÉCIMO TERCERO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las norma que los modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s).

Presente en este acto **NINÍ JOHANA CANTILLO ESTRADA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Sabanalarga (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.854.119** expedida en Sabanalarga, de estado civil casada y dijo: Que para los efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representación que ejerce en su condición de Gerente de la Sucursal de Sabanalarga, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se protocoliza con este instrumento público, y su tenor sea insertado en todas las copias que de este mismo instrumento se expidan. Que en dicha condición acepta para **BANCOLOMBIA S.A.**, la presente escritura y el contrato de hipoteca en ella contenido.

Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** al otorgamiento de créditos a **FARIDE BAYONA CARVAJAL**

Notaría Unice del Circuito de Sabanalarga

Roberto Molina Restrepo

4

Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.-----

COMPROBANTES FISCALES:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VEGA GRANDE

CEDULA CATASTRAL: 000000360000

AVALÚO: \$ 201.982,000 - ÁREA: 223 Hectáreas.

A NOMBRE DE: MOSQUERA ZARATE MARÍA AUXILIADORA

Se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial unificado hasta el 31-12-2013.-----

Se hace constar que las otorgantes fueron identificadas con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así:
FARIDE BAYONA CARVAJAL y NINÍ JOHANA CANTILLO ESTRADA.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes:-----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad.-----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresó en este documento.-----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.-----
- 5.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.-----

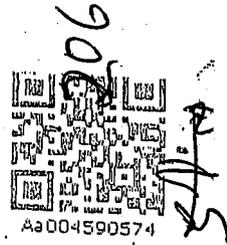
Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícita.-----



ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 27-2020



Aa004590574

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

De igual manera, las otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 0188/2013): \$ 315.401,00.

Para la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650, Para el Fondo de Notariado y Registro \$ 6.650, IVA \$ 80.160,00.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa004590568, Aa004590569, Aa004590570, Aa004590571, Aa004590572, Aa004590573, y Aa004590574, cuyos marginales rubrico.

Minuta presentada.

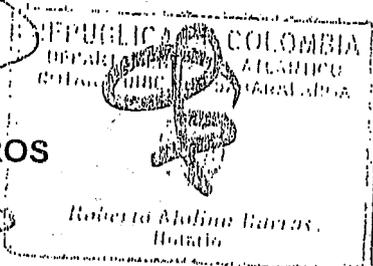
LOS COMPARECIENTES,

Faride Bayona
FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C. # 32634150
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
ESTADO CIVIL: casada



Nimí Johana Cantillo E
NIMÍ JOHANA CANTILLO ESTRADA
C.C. # 32821119 de Smapa
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Cra 16 # 18-26 Smapa
ESTADO CIVIL: Casada

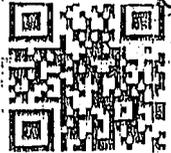
Roberto de Jesús Molina Barros
ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo.



nto,
se
se
así:
este
las
ta
ses,
orio
las
í se
ción
e el
e se
de

51
5

República de Colombia



Aa054147841



Ca 290



RDL-3347 Pag No. 1

PROTOCOLIZACION: -----

OTORGANTE: AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO -----

CUANTIA: \$23.000.000 -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE OCTUBRE DE 2018 -----

NUMERO: tres mil dieciseis (3016) -----

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a dieciocho (18) día(s) del mes de octubre del año 2.018, ante mí, CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA Notaria(o) Pública(o) Quinta(o) (5ª) (P) del Círculo de Barranquilla, compareció AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, mayor de edad colombiana, identificado con C.C. 22.690.047, casada, domiciliada en Barranquilla, y obrando en su propio nombre, dijo: Que presenta para su protocolización, guarda y custodia en esta Notaría un documento constante de cinco (5) folio(s) útil(es) escrito(s), que contiene(n): contrato de compraventa del lote denominado VEGA GRANDE, ubicado en el municipio de Manatí, suscrito por la suma de \$23.000.000 entre la compareciente y FARIDE BAYONA CARVAJAL C.C. 32.634.150, y certificado de tradición de dicho predio, matrícula inmobiliaria 045-27268.

En consecuencia la suscrita Notaria declara legalmente protocolizado el documento en mención y lo coloca en el Protocolo de la Notaría a su cargo, bajo el número que le ha correspondido, en el día, mes y año en curso, para que de él se expidan las copias que sus Interesados soliciten.

NOTARIA QUINTA
 BARRANQUILLA
 13/04/2018
 107019036M95AU19



BARRANQUILLA
 Oficina de Notarías
 Expediente No. 3016
 18 OCT. 2018

Copia notarial para uso exclusivo de los interesados en los documentos del archivo notarial

Se advirtió a la compareciente lo siguiente: a) La obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b) Que es responsable Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente que no se exprese en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) La Notaria solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen. f) Que dado que la compareciente han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción que en ella se incurra no son atribuibles a la Notaria, sino a las partes. g) Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). Así lo dijo y otorgo la compareciente por ante mí, la Notaria de todo lo cual doy fe. La compareciente imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. La Notaria autoriza el presente instrumento a solicitud e insistencia de la parte interesada, previas las advertencias del caso. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido previa advertencia del registro correspondiente. RESOLUCION 0858 del 2018 SUPERINTENDENCIA DE N. Y R. DERECHOS: \$ 88.105 - - - IVA: \$26.886 - - - - - SUPERINTENDENCIA: \$ 8.800 - - - FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 8.800 - - - -

Fecha: Oct 28-2020

CG 280



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



89666

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció:

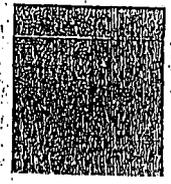
JARAMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022690047.

J. Zapata J.

----- Firma autógrafa -----



2lrje3eiu1d7
18/10/2018 - 09:54:38:400



Folios notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del arrolamiento notarial

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROTOCOLIZACIÓN, con número de referencia RAD No. 3347-18 del día 18 de octubre de 2018.

Cecilia María Mercado Noquera



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
Notaría cinco (5) del Círculo de Barranquilla.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2lrje3eiu1d7

NO 3076

NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA

53
107506680F
53

45 20

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Nov 27-2020



CONTRATO DE RETROVENTA



Entre los suscritos **FARIDE BAYONA CARVAJAL**, propietaria del bien inmueble objeto del presente contrato quien para los efectos del presente contrato se llama Vendedora y **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO** quien actúa como compradora, ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, e identificadas como aparece anotado al pie de sus firmas, han acordado firman el presente contrato el cual se rige por la siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** vende y la señora **AMALFI ZAPATA JARAMILLO** compra el siguiente bien inmueble: lote denominado **VEGA GRANDE**, con área total de **CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL CIEN METROS (55.7.100.00)** vinculadas catastralmente al predio mayor **VEGA GRANDE**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manatí, Atlántico, cuyas colindancias y medidas especiales son: **PORCION o LOTE A: NORTE**, PREDIO EL Delfin, de propiedad de la Exponente, mide Novecientos Ochenta y Ocho (988.00) metros; Este, predio **LOS MAMONES** que es o fue de **DELFIN MOSQUERA ZARATE**, mide Ochocientos treinta y dos (832.00) metros; **SUR**, predio que es o fue de **Alvaro Castillo Alcas S. en C.**, mide Ocho cientos (800.00) metros; **OESTE**, carretable que del corregimiento del Aguada va al Limón, en medio, mide Cuatrocientos noventa y seis (496.00) metros. --- **PORCIÓN o LOTE A.1. - NORTE**. Finca El Delfin de propiedad de la Exponente y que enajena la misma Compradora en Este, mide ciento treinta y ocho (138.00) metros; **ESTE**, carretable que del Corregimiento del Aguada de Pablo va la Limón, en medio, frente a Porción o Lote A, mide Quinhientos un (501.00) metros; **SUR**, predio antes de la sociedad **ALVARO CASTILLO ALCAS S. en C.**, mide sesenta y dos (62,00) metros; **OESTE**, costas de embalse del Guajaro, mide quinientos (500.00) metros. --

----- No obstante las colindancias y medidas expresadas, La Retroventa se ha hecho como **CUERPO CIERTO**, incluyendo por ende todas las Mejoras presentes y futuras, Servidumbres activas y Pasivas que por ley o naturalmente le corresponden, al mismo objeto del presente Contrato, lo acepta la Compradora **SEGUNDA TRADICION:-** El bien inmueble objeto de este contrato fue adquirido por vendedora señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** por compra hecha a la compradora **AMALFI ZAPATA JARAMILLO** por medio de escritura publica numero 223 de marzo 02 del 2.000 notaria única del circulo de **Sabanalarga**, la cual se encuentra debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria No 27268 del mismo circulo **TERCERA, PRECIO:** Que el precio de esta venta es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23'000.000.00)** suma esta que se encuentra debidamente cancelada por lo que la vendedora manifiesta que la tiene recibida a entera satisfacción. **CUARTA: ESCRITURACION:** La vendedora manifiesta que se obliga a suscribir a favor de la compradora, la correspondiente escritura publica de compraventa a más tardar el 29 de diciembre del 2'000 la entrega material del bien inmueble objeto de este contrato se verifica en la fecha en se firma el presente acto. **QUINTA SANEAMIENTO:** La Vendedora garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su propiedad de que lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y publica, que se encuentra libre de censo, embargo y pleito, Pendiente, demanda civil, arrendamientos anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo **SEXTA. DERECHOS NOTARIALES E IMPUESTOS.** Los derechos notariales que implique la

Este es el material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 2020-07-28

29
808
208

elaboración de la escritura publica de compraventa serán a cargo de la compradora y el impuesto de retención en la fuente por cuenta de la vendedora.

En fé de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de Sabanalarga a los 15 días del mes de julio del 2.000 por las partes intervinientes.

VENDEDORA

Faride Bayona e

FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C. No 32' 634.150 de Barranquilla

COMPRADORA

Amalfi Zapata J
AMALFI ZAPATA JARAMILLO
C.C. No 22' 690.047 de Soledad

En Barranquilla, a 15 de Julio del 2000 fe. m.
JOSE MANUEL DIAZ PARRA Notario Publico del Estado de este Distrito
se presento FARIDE Bayona Carvajal
Amalfi Zapata Jaramillo
impugnado con Cedula(s) 32.634.150 / 22.690.047
expedidas en Barranquilla Soledad
que el anterior documento es cierto y verdadero y que la(s) firma(s)
puestas al pie del mismo es (son) la(s) particular(es) y la(s) misma(s) que
acostumbran usar en sus actos publicos, privados, sin otra
firma.

EL (LOS) OTORGANTE(S) ESTAMPARON/
LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE
DE SU MANO DERECHA.



Faride Bayona e

Amalfi Zapata J

Am. Carriz



NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE CO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018216515788790

Nro Matrícula: 045-27268

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:53:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OFICIO REGISTRAL: 045 - SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: MANATI VEREDA: MANATI
FECHA DE ABERTURA: 19-04-1994 RADICACION: 1209 CON: ESCRITURA: DE: 08-04-1994
OFICIO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 28-2020**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA DENOMINADA HOY VEGA GRANDE, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MANATI, DPTO ATLANTICO CON UNA CABIDA DE 100 M2 FORMADAS POR LAS PORCIONES A SABER, PORCION O LOTE A; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; NORTE 988 MTS; ESTE 832 MTS; SUR 800 MTS; OESTE 496 MTS; PORCION O LOTE A-1; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; NORTE 138 MTS; ESTE 501 MTS; SUR 62 MTS; OESTE 50 MTS; LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 1491 DE 08-04-94 NOTARIA 4 BARRANQUILLA. DECRETO 1711/84 ART 1

COMPLEMENTACION:
1.- REGISTRO DE FECHA 12-04-94 ESCRITURA 194 DE 01-03-94 NOTARIA SABANALARGA COMPRAVENTA DE MOSQUERA ZARATE RUBEN DARI A; ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH. 2.- REGISTRO DE FECHA 13-06-89 ESCRITURA 421 DE 12-06-89 NOTARIA MANATI ACLARACION DE LA ESCRITURA 235 DE 29-03-89 NOTARIA MANATI DE MOSQUERA ZARATE RUBEN. 3.- REGISTRO DE FECHA 07-04-89 ESCRITURA 235 DE 28-03-89 NOTARIA MANATI DISOLUCION DE LA SOCIEDAD A MOSQUERA ZARATE RUBEN. 4.- REGISTRO DE FECHA 18-02-86 ESCRITURA 212 DE 05-02-86 NOTARIA 3 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ A; MOSQUERA ZARATE JOSE, MOSQUERA ZARATE ALVARO ENRIQUE, MOSQUERA ZARATE DELFIN ANDRES, MOSQUERA ZARATE JORGE RAFAEL, MOSQUERA ZARATE RUBEN DARIO, MOSQUERA ZARATE JUAN EPIFANIO, MOSQUERA ZARATE CECILIA ESTHER, MOSQUERA ZARATE MARIA AUXILIADORA. 5.- REGISTRO DE FECHA 13-08-85 ESCRITURA 1836 DE 09-08-85 NOTARIA 3 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE; EDGARDO MANOTAS WILCHES Y CIA LTDA A; SUAREZ MANOTAS EDGARDO, SUAREZ MANOTAS ANA BEATRIZ. 6.- REGISTRO DE FECHA 14-02-75 ESCRITURA 3592 DE 30-12-74 NOTARIA 3 BARRANQUILLA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE; MANOTAS WILCHES EDGARDO A; EDGARDO MANOTAS WILCHES Y CIA LTDA. 7.- REGISTRO DE FECHA 21-09-68 ESCRITURA 2722 DE 17-09-68 NOTARIA 4 BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE; MANOTAS WILCHES RAFAEL A; MANOTAS WILCHES EDGARDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FINCA VEGA GRANDE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
045 - 18972
045 - 18973

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 1209
Doc: ESCRITURA 1491 del 08-04-1994 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1999 Radicación: 1999-2450
Doc: OFICIO 2113 del 09-10-1999 JUZGADO CUARTO CIVIL CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

NO 3076
NOTARIA QUIZA
BARRANQUILLA
REPUB

010
D

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 181018216515788790
Pagina 2

Nro Matrícula: 045-27268

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:53:55 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



JARAMILLO AMALFI

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 27-2020
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-2000 Radicación: 2000-0882
Doc: OFICIO 638 del 07-04-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO JOAQUIN MATEO

A: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000-2355
Doc: SCRITURA 223 del 02-03-2000 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE VALOR ACTO: \$22,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ZAPATA JARAMILLO AMALFI JUDITH

A: BAYONA CARVAJAL FARIDE

CC# 22690047

CC# 32634150 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-1011

Doc: SCRITURA 217 del 16-04-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BAYONA CARVAJAL FARIDE

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 32634150 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Cd290

Certificado generado con el Pin No: 181018216515788790

Nro Matrícula: 045-27268

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 07:53:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: Realech

TURNO: 2018-18850

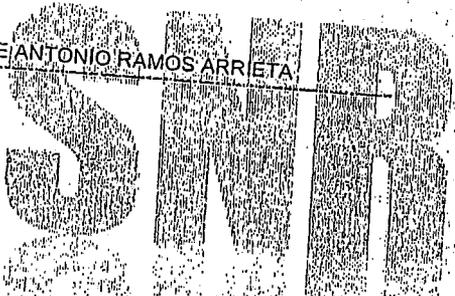
FECHA: 18-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 01 Oct 28 - 2020

El Registrador: JOSE ANTONIO RAMOS ARRIETA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del arrendamiento

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del arrendamiento

NOTARIA GUINTA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CALLE DEL ARBOLETE 1000 293 401125



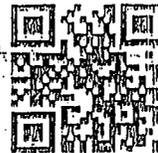
República de Colombia

Pag No. 3

RDL-3347

Aa054147842

Ca29024



Esta escritura fue elaborada a solicitud de la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa 054147841 / 7842

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Nov 27-2020



Amalfi Judith Zapata Jaramillo

AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

ESTADO CIVIL Casada

CORREO ELECTONICO: gestiorenpresarial@gmail.com

C.C. No. 22690047

DIRECCION: 1270 # 79-80

TELEFONO: 3557112

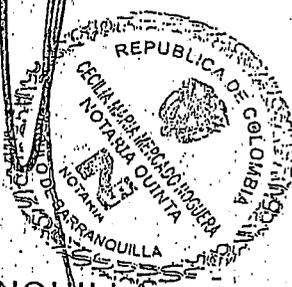
OCUPACION: Administradora

RES 033-044-2007 UIAF INST. ADM 07-07 SUPERNOTARIADO

Cecilia Maria Mercado Noguera

CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA

NOTARIA(O) QUINTA(O) (P) DE BARRANQUILLA



Es 2 copia de la Escritura Pública

Numero, 3016 de Fecha 18-10-18

de esta Notaria y la expido y autorizo:

en 2 hojas con destino a Para iniciada

Dado en Barranquilla a los 18 dias del mes Oct de 2018

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA



ALCALDIA MUNICIPAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Cecilia

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA

1070259088M6aU 13/04/2018

Nota: fiel copia de la diligencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INSPECCIÓN DE POLICIA
MANATÍ



ALCALDIA MUNICIPAL
MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 27-2020

ACTA DE CONCILIACION

15

En el Municipio de Manatí Atlántico, a los Quince (15) días del mes de Marzo del Dos mil Diecinueve (2019), en Audiencia la Inspección de policía, comparecen al despacho, previa cita las doctora : **ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS** , identificado con la cedula de ciudadanía No **22.638.296 De Sabanalarga-Atlántico con T.P.N 59.722 Del C.S.J** , actuando en esta diligencia como apoderada de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** , identificada con **C.C.N 32.634.150 De Barranquilla (Querellante)**, por una parte y por la otra el doctor **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN** , identificado con la cedula No **72.263.323 Barranquilla con T.P.N 235291 C.S.J** , actuando en esta diligencia en representación del señor **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** , identificado con **C.C.N 72.303.369 De Barranquilla (Querellado)** . Que a los 28 días del mes de noviembre del año 2018 , la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** representada a través de su apoderada a doctora **ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS** se presentó ante la inspección de policía Municipal de Manatí-Atlántico con el fin de presentar querrela de policía contra del señor **MARIO NIÑO ZAPATA** por incurrir este último , en comportamientos contrario a la posesión Material y Propiedad , en la finca **VEGA GRANDE** lote de mayor extensión de 83 hectáreas punto conocido como **VEGA GRANDE** jurisdiccion del municipio de manatí, en la primera finca con matricula inmobiliaria N. **045-27268 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga Atlántico** con una extensión de 55.70100 m2 "hectáreas", la segunda finca punto conocido como **VEGA GRANDE** con una extensión de 27.8550 m2 "hectáreas" con matricula inmobiliaria N. **045-18975 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico** para un gran total de 83 hectáreas , para el efecto allego documental que soportaba su dicho.

En virtud a lo anterior , y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 , la inspección de policía municipal de Manatí-Atlántico dio inicio a proceso verbal abreviado y realizo las citaciones a que hubo lugar ,.

Que a los 24 días del mes de enero del año en curso se celebró la audiencia pública que trata el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 del 2016, se escuchó las partes a su apoderados judiciales, y en común acuerdo se suspende la audiencia postergándose y fijada nuevamente para el día lunes 04 de febrero a las 2:30 PM .

Que el día 04 de febrero del 2019 siendo las 2:30 PM comparecieron ante la inspección de policía Municipal de manatí-atlántico las partes en compañía de sus apoderados a audiencia programada la cual no pudo celebrarse , fijándose como fecha de una nueva audiencia el día 08 de enero a las 10:00 AM.

Que a los Ocho (8) días del mes de Febrero de 2019, da continuidad a la audiencia de conciliación , se escuchó a las partes y a su apoderados judiciales , en vista que no hubo animo conciliatorio declara fracasada la etapa conciliatoria, se decretaron las pruebas a que hubo lugar , así como se incorporaron los documentales allegadas por las partes y se fijó

Dany Vezardo B

Dany Vezardo B

"Por amor a Manatí"

Calle 7ª N° 4B-17.

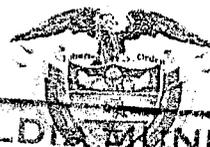
Contactenos: alcaldia@manati-atlantico.gov.co

Dany Vezardo B

81
88



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INSPECCIÓN DE POLICIA
MANATÍ



ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07/02/2020

ACTA DE CONCILIACION

En el Municipio de Manatí Atlántico, a los Ocho (08) días del mes de Febrero del Dos mil Diecinueve (2019), en Audiencia la Inspección de policía, comparecen al despacho, previa cita las doctora : **ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS** , identificado con la cedula de ciudadanía No 22.638.296 De Sabanalarga-Atlántico con T.P.N 59.722 Del C.S.J , actuando en esta diligencia como apoderada de la señora **FARIDE BAYONA CARVAJAL** , Identificada con C.C.N 32.634.150 De Barranquilla, por una parte y por la otra el doctor **JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN** , identificado con la cedula No 72.263.323 Barranquilla con T.P.N 235291 C.S.J , actuando en esta diligencia en representación del señor **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** , Identificado con C.C.N 72.303.369 De Barranquilla , en vista que no hay animo conciliatorio entre las partes , se fija diligencia de inspección ocular , la cual se realizara el día 22 de febrero del presente año a las 9:00 AM en el inmueble materia Litis , el inspector de policía avala el presente acta y se firma por los que han intervenido en la presente.

Dany Vizcaino Barrios

DANY VIZCAINO BARRIOS
Inspector De Policía Municipal

LAS PARTES:

Faride Bayona Carvajal
FARIDE BAYONA CARVAJAL
C.C N° C.C.N 32.634.150 De Barranquilla

Mario Adolfo Niño Zapata
MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA
C.C.N No 72.303.369 De Barranquilla

Rossana Maria Ahumada Cuentas
ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C.N850.451 De Manatí
T.P.N 59.722 Del C.S.J

Jorge Andres Perez Verdooren
JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
72.263.324 Barranquilla
T.P.N 235291 Del C.S.J

"Por amor a Manatí"

Calle 7ª N° 4B-17.
Contáctenos: alcaldia@manati-atlantico-gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO AGRICULTURA
MANATÍ-ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA 07/07/2019 27-2028 22-02-2019

CERTIFICADO

*Recibo de
Jany Vega
Fup por Mf
22-02-2019*

REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO - RSPP

REGISTRO PECUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA - RPEA

INSCRIPCIÓN SANITARIA DE PREDIO - ISPP.

*6
1
2*

Por medio del presente documento, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, certifica que el predio que se relaciona a continuación conforme a la normativa vigente cuenta con:

Registrado

Inscripción

Oficina Local: SABANALARGA		Fecha del Certificado: 2019-01-25
Departamento: ATLÁNTICO	Municipio: MANATÍ	Vereda: PUNTA POLONIA
Nombre del Predio: VEGA GRANDE	Código de Registro: 0000045031	Especie(s): BOVINA PORCINA EQUIDA

El Señor(a) FARIDES BAYONA CARVAJAL identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32.634.150 registró este predio en calidad de PROPIETARIO/PROPIETARIO DE ANIMALES conforme a la documentación que anexó.

Observaciones: Conforme al **ARTICULO 3 (Tres)** de las Resoluciones 0064 del 2016 y 9810 del 2017. "Este documento se limita a la identificación del responsable sanitario, se constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para certificar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial".

MARIO FERNANDO TURRIAGO COLLAZOS

Nombre del Funcionario ICA

C.C 93.383.169

[Handwritten Signature]
Firma del Funcionario ICA

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando en número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

64
6

5

Recebo
Dany Varela R
Supo del Mf
22-02-2019

207

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 28-2020

DIAN Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales **PRIVADA** **490**

1. Año: 2015 2. Concepto: 4 3. Período: 1

4. Número de formulario: **4910104852387**

5. Número de Identificación Tributaria: 3 2 6 3 4 1 5 0 4 6. DV: 7 7. Primer apellido: BAYONA 8. Segundo apellido: CARVAJAL 9. Primer nombre: FARIDE 10. Otros nombres:

11. Razón social: 24. Si es gran contribuyente, marque

12. Cód. Dirección territorial: 2

13. No. Título Judicial: 20. Fecha de depósito Año: 2017 Día: 1 Mes: 1 27. Cód. No. 28. De 29. No. de formulario: **21118229751**

30. No. Acto Oficial: 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo: 20170329 33. Cód. Título (Uso del banco): **USO OFICIAL**

Valor pago sanción	34	298,000
Valor pago intereses de mora	35	30,000
Valor pago impuesto	36	178,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



37. Tipo de: 38. Número de Identificación Tributaria (NIT): **(415)7707212489984(8020)673068000000326341600400(3900)0000000504000(96)20170329**

39. DV: 7 Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario: Faride Bayona

40. Dirección: 41. Teléfono:

42. Cód. País: 43. Cód. Municipio:

44. Razón social: 45. Código deudor:

46. Tipo de deudor: deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad de la transacción (Fecha efectiva de la transacción):

BANCOLOMBIA
SABANA LARGA - SABANA LARGA
2017 MAR. 29
RECIBIDO CON PAGO

998. Pago total: **504,000**

999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del):

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.

20173530142863

65
65

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 29 - 2020

15
012

Señor
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE MANATI (Atlántico).
E. S. D.

Ref.: Proceso por perturbación a la posesión
QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

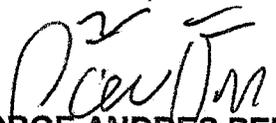
Asunto: Poder especial.

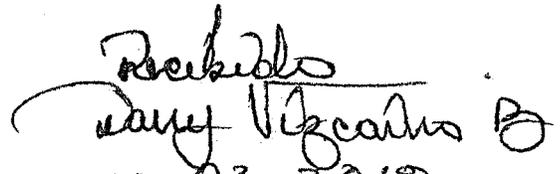
JORGE ANDRES PEREZ VERDOREN, mayor de edad y vecino de Barranquilla, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en mi condición de apoderado de los señores **AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO**, en su calidad de poseedora del predio vega grande y **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA** quien ostenta la calidad de querellado de conformidad con el poder por ellos conferido de acuerdo a las facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso y de las demás facultades a mi otorgadas por mis representados por medio del presente escrito y de la manera más cordial manifiesto a usted que le sustituyo para la diligencia programada para el día 22 de febrero de 2019 el poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **SERGIO FERNANDO DE LA ROSA VERGARA**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 150.197 del C.S.J., identificado con la c.c. No. 8.801.673 de Galapa Atl., para que represente y asuma la defensa de los intereses y derechos de mis poderdantes dentro de la querrela policiva por perturbación a la propiedad y posesión material del predio rural denominado VEGA GRANDE identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-18975 y 045- 27268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga -Atlántico, cuyos linderos y descripciones en general aparecen en la escritura No. 1491 de fecha 8 de abril de 1994 de la notaria 4 de Barranquilla. Querrela presentada por **FARIDE BAYONA CARVAJAL** contra **MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P.

Ruego se le reconozca personería jurídica.

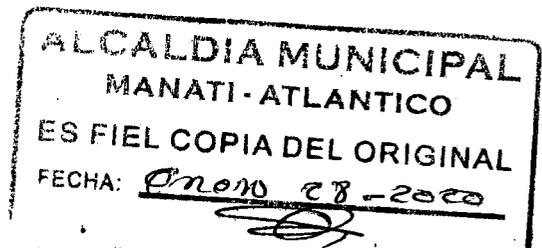
Atentamente,


JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
CC. No. C. C. No. 72.263.323
TP No. 235291 del C.S. de la Judicatura


22-02-2019

Acepto:

SERGIO FERNANDO DE LA ROSA VERGARA
C.C. No. 8.801.673
T.P. No. 150.197 del C.S.J.



21988

Julio Mercado De los Reyes

Inscrito en la Lista de Auxilio de la Justicia

Calle 18 N° 11ª - 51, Sabanalarga (Atl)

Cel.3015026080

Manatí 26 de febrero del 2019

SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE MANATI (ATLANTICO)

E. S. D.

REF.: QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y
POSESION MATERIAL

QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL

QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

DICTAMEN PERICIAL

JULIO MERCADO DE LOS REYES IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA 3.757.169 DE SABANALARGA ATLANTICO. DONDE ESTOY
NOMBRADO POR EL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE MANATI, PARA
EJERCER EL CARGO DE PERITO.

REF.: QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y
POSESION MATERIAL

ME TRASLADE EL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2019. A RENDIR EL INFORME EN
LA FINCA VEGA GRANDE LOTE DE MAYOR EXTENCION DE 83. HECTARICA
PUNTO CONOCIDO COMO VEGA GRANDE JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE
MANATI, EN LA PRIMERA FINCA CON MATRICULA INMOVILIARIA NUMERO
045-27268 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTO PUBLICO DE SABANALARGA
ATLANTICO CON UNA EXTENCION DE 55.70100 M2"HECTAREAS"

LA SEGUNDA FINCA PUNTO CONOCIDO COMO VEGA GRANDE CON UNA
EXTENCION DE 27. 8.550 METROS M2"HECTAEREAS" CON MATRICULA
INMOVILIARIA NUMERO 045-18975 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS
PUBLICO DE SABANALARGA ATLANTICO PARA UN GRAN TOTAL DE 83
HECTAREA.

67
66

22058

DRA ROSANA MARIA AHUMADA CUENTAS CON CC. 22.638.296 EXPEDIDA EN SABANALARGA ATLANTICO Y PORTADORA DE LA T.P NUMERO 59.722 DE C.S. DE LA ABJUDICATURA EN REPRESENTACION Y CON PODER DE LA QUERELLANTE LA SEÑORA FARIDE BAYONA CARVAJAL IDENTIFICADA CON CC.N 32.634.150 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

LA DOCTORA LE PIDIO AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE MANTI UNA PRUEVA DE INSPECCION OCULAR CON UN PERITO QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

INSPECCION OCULAR

- 1- QUIENES O QUIEN SE ENCUENTRAN OCUPANDO LOS INMUEBLE MATERIA DE LA INSPECCION

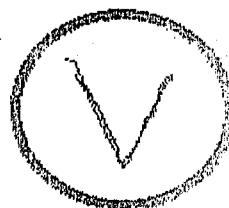
EN LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN OCUPADO POR EL SEÑOR CECILIO ALBERTO DE LA HOZ ESCORCIA CON C.C. NUMERO 8.649.621, COMO TRABAJADOR Y ENCARGADO DE LA FINCA, SU ESPOSA GLEINER ESTHER FERNANDES OPRTIZ CON CC. NUMERO 22.486.824 COMO MUJER DEL SEÑOR DEL SEÑOR Y SUS TRES HIJOS MENORES DE EDAD, CON UN TIEMPO DE TRABAJANDO EN LA FINCA DE UN AÑO TRES MESES.

- 2- ADEMAS DEL SEÑOR ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA, QUE OTRAS PERSONAS SE ENCUENTRAN OCUPANDO LOS INMUEBLE DESCRITOS, IDENTIFICANDOLOS, POR ORDEN Y BAJO LA DIRRECCION DE QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO ESTOS INMUEBLES

ADEMAS DE ENCONTRARCE EN LA FINCA EN SEÑOR ADOLFO MARIO NIÑO ZAPATA, TAMBIEN SE ENCUENTRA Y SIEMPRE VAN A DAR BUELTA A LA FINCA SUS PADRES, SU MAMA AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO Y SU PAPA MARIO NIÑO CANTILLO.

- 3- DETERMINAR CUANTAS CABEZAS DE GANADO VACUNO SE ENCUENTRA EN LOS INMUEBLES MATERIA DE INSPECCION Y CUANTAS HIERROS SE LE HAN COLOCADO A LOS MISMOS, DIBUJANDOLOS.

EN LA FINCA VEGA GRANDE SE ENCONTRARON 15 NOVILLAS



"TERNERAS" CON EL SIGUIENTE HIERRO QUE SE ENCUENTRAN APASTANDO

68
67

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 28-2020

HAY NOVILLAS DE DIFERENTES COLORES BLANCAS, MARRON Y NEGRAS

4- ESTADO DE LA FINCA

EN LA FINCA SE ENCUENTRAN DOS CASAS, EN LA PRIMERA CASA HAY UNA TERRAZA Y UN CORREDOR SOSTENIDA POR TRES MUROS DE CONCRETO, LOS PISOS DE LA TERRAZA SON DE TABLON ROJO, EL TECHO DEL INMUEBLE ES DE ETERNIT Y MADERA, LA ENTRADA DEL INMUEBLE SE ENTRA POR DOR DOS PUERTAS CONSTRUIDAS EN MADERA, LAS CASAS TIENEN UN BAÑO CON TODOS SUS ACESORIOS, DOS ALCOBAS Y CUATRO VENTANALES CONSTRUIDAS EN MADERAS, PISO DE LA CASA EN CERAMICA DE COLOR BLANCO

LA SEGUNDA CASA, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TIENE CIETE PUERTAS EN MADERA, TIENE OCHO VENTANALES CONSTRUIDOS EN MADERA, TIENE TRES BAÑOS CON SUS ACESORIOS, TIENE PISO EN TABLON ROJO TIENE TRES CUARTOS, TECHO DE ETERNIT Y MADERA, TIENE DOS DEPOCITOS, TIENE DOS ALBERCA CONSTRUIDAS EN CEMENTOS Y BLOQUES PARA RECOGER AGUA, ADEMAS TIENE ARBOLES FRUTALES, CIRUELA NISPERO, Y PLATANO, TIENEN OCHO ANILLOS DE CONCRETOS PARA QUE BEBAN LOS ANIMALES AGUA, TIENE ADEMAS UN POSO CALICANTE Y TIENE UN CORREDOR CONSTRUIDO EN LA MITAD DE ETERNIT Y LA OTRA DE SIM

LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADOS DE CONSERVACION

EL ESTADO DE LA FINCA TIENE LAS SIGUIENTES CARRACTERISTICAS: PARA ENTRAR A LA FINCA SE ENTRA POR UNA PUERTA DE MADERA

5- SI EXISTE PASTO DE CORTE

LA FINCA TIENE PASTO DE BOMBASA, BLAKI PARA, HIEVA DE GUINEA, NO TIENE PASTO DE COTE, LA FINXCA TIENE LA MITAD SIVILIZADA Y LA OTRA MITAD ENMONTADA Y LA OTRA MITAD DE LA FINCA SE ENCUETRA LIMPIA

6- ESTADO DE LA CERCA.

LA CERCA DE LA FINCA SE ENCUETRA EN REGULAR ESTADO DE

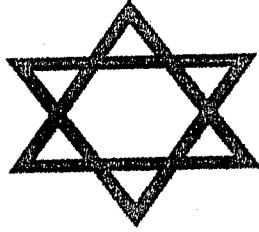
69

68

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 28-2020

2222

7- QUE OTRO ANIMALES SE ENCUENRA EN DICHO INMUEBLE
EN LA FINCA SE EN CUENTRAN TRES CABALLOS MAS OSEA DOS
MACHOS Y UNA HEMBRA DE COLOR MARRON CON EN SIGUIENTE
HIERRO

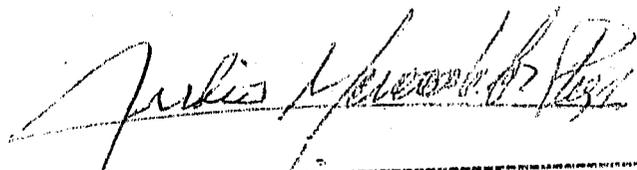


8- SI SEA REALIZADO CORTE O PODA DE ARBOLES. TIEMPOS DE ESTOS
OTROS ACTOS.

EN LA FINCA SE A REALIZADO CORTE O PODA DE ARBOLES PARA
ARREGLAR LA CERCA TIENE UN TIEMPO APROXIMADAMENTE DE
ABERLOS CORTADOS APROXIMADAMENTE DE SEIS MESES

DE USTED

ATENTAMENTE



JULIO MERCADO DE LOS REYES
PERITO EVALUADOR
C.C 3.757.169 DE SABANALARGA

Señor Inspector de Policía
Manati
Recibido 19-25 de febrero.
A Las 3:30 pm.

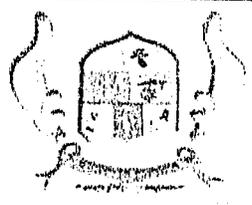
Danny Vergara Barrios

70
69

En el municipio de Manatí - Atlántico, los días del mes de febrero del año 2019, siendo las 10:36 AM, la inspección de policía se tras-
 late hasta el lugar de los hechos, con el objeto de realizar la prueba testimonial de la parte querellante.
 En este estado se le diligencia al inspector de policía solicita que se haga presente como testigo el señor Luis ADRIÁN OSPINA NIÑO identificado con cc 8.619.754.
 El suscrito inspector de policía procede a interrogarlo y manifiesta que en la actualidad se encuentra ejerciendo posesión el Señor MARIO NIÑO ZAPATA, ya que en el mes de Septiembre la Señora FAREDE BALLONA CARVALLO fue desposeída del mismo, la cual se encontraba poseída desde hace de 18 años. Posteriormente se le concede el uso de la palabra a la Dra. ROSANDA AHUMADA identificada con cc 392.638.296 Portadora de TP 54722 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte querellante Señora FAREDE BALLONA CARVALLO en respuesta anterior usted manifiesta que manifiesta Señora FAREDE BALLONA CARVALLO a ejercido la posesión del inmueble donde

Acta de Prueba Testimonial Parte Querellante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 ALCALDIA MUNICIPAL MANATÍ
 INSPECCION DE POLICIA
 NIT. 800.019.218-4



ALCALDIA MUNICIPAL
 MANATÍ - ATLANTICO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA: Mayo 02, 2020

Jhony Vergara B

1

Jhony Vergara B

"San amor a manatí"
 Calle 7 No 4B-1Z.
 www.manati-atlantico.gov.co

Jhony Vergara B

70
 71

Dany Vizcarra B

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
INSPECCION DE POLICIA
NIT. 800.019.218-4

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Enero 27-2020

estamos practicando la presente diligencia desde hace aproximadamente 18 o 19 años, lo que al despacho en relato del conocimiento que tiene usted al respecto, doy fe que la Señora Faride Ballona es la dueña de este predio, Por que yo en el 2005 viví con mis padres aquí, ellos le trataban a la Señora FARIDE como capataz por 5 o 6 años por que ella fue la que los buscó, mi señor Padre y mi Señora madre que están fallecidos los contrato la Señora FARIDE BALLONA CARVAJAL. Preguntado: Que conocimiento tiene usted de que actividades se en realizaban en la finca (Vesga Grande) Delfin, Por Parte de la Señora FARIDE BALLONA y el Señor VIRGILIO NIÑO? Contesto: Que aquí se dedicaban a la ganadería. Preguntado: En respuesta anterior usted manifestó que vivió con sus padres en esta finca aproximadamente Por 5 o 6 años. Digale al despacho si después de transcurrido ese tiempo usted a seguido frecuentando esta finca, Contesto: Si claro e seguido frecuentando la finca hasta el mes de Septiembre que despojaron a la Señora FARIDE de ahí no e venido más. Preguntado: Cuando usted manifiesta que la Señora FARIDE BALLONA fue despojada de la finca en el mes

"Por amor a Manatí"
Calle 7° N° 4B-17.
www.manati-atlantico.gov.co

Dany Vizcarra B

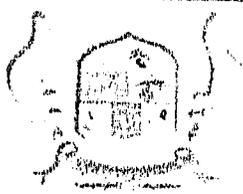
72
73

“Son amor a mamá”
www.manati-atlantico.gov.pr
Calle 7 N. 12-17.

de Septiembre del año anterior a que persona se
 refiere que hizo el despojo violento a la pose-
 sion de la misma. Contesto: Fue el Señor
 Mario Abaito Niño Zapata. Pregunta: Conoce
 usted al Señor Hector Luis Zúñiga Zapata.
 Contesto: Si lo conozco un trabajador de la
 finca, ahora creo que trabaja en otra finca.
 Pregunta: Conoce usted a los Señores Cecilio
 De la Hoz Escorcia y a GENIS ESTHER FER-
 NANDEZ ORTIZ. Contesto: Si ellos fueron los
 trabajadores que dejo la Señora FARRDE BA-
 LLONA y la Señora FARRDE BALLENA y el Señor
 MIGUEL NIÑO CASTILLO, Trabajando cuando
 les despojaron. Diga al despacho, que cono-
 ce al tanto si quiere usted si alguien de la finca de
 la Guandera se ejercia otra clase de actividad
 en esta finca? Contesto: No solo la Guandera
 Pregunta: Quien se encargaba de cancelar
 el sueldo a los trabajadores y la liquidación de
 los mismos en esta finca? Contesto: La Señora
 FARRDE BALLENA CARVAJAL y el Señor MIGUEL
 NIÑO CASTILLO. Pregunta: Conoce usted
 a los Señores ENRIQUE JABARILLO NAVARRO y
 FIDEL RUIZ PEREZ, en caso positivo si alguna
 vez en labores en esta finca? Contesto: Si
 los conozco pero nunca en trabajo en esta
 finca, por que tienen sus negocios aparte, tienen
 ferreterías. En este estado de la finca.

ALCALDIA MUNICIPAL
 MANATI - ATLANTICO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA: Mayo 28-2020

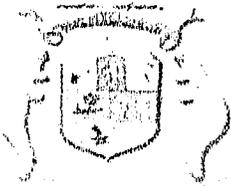
REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
 INSPECCION DE POLICIA
 MIT. 800.019.218-4



“Son amor a mamá”

205
8

Dany Vozcano B



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
INSPECCION DE POLICIA
NIT. 800.019.218-4

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 2020 27-2020

el inspector de Policia, se le otorga personería jurídica al Dr. SERGIO FERNANDO DE LA ROSA VERGARA, quien se identifica con la CC No 88 01.673 y Portador de la TP 150197 del C.S. de la J, quien se le concede el uso de la palabra Preguntado: Diga si tiene algun vinculo o parentesco con la querellante la señora FARIDE BALLONA? Contesto: YO SOY Yerno de ella y soy familiar de parte y parte, de las dos partes soy familiar. Preguntado: En respuestas anteriores usted dijo que la Señora FARIDE BALLONA, había sido despojada de su posesión en el mes de Septiembre, puede indicar que persona se encontraban trabalandu en el presente Predio objeto de esta diligencia? Contesto: El señor EMILIO con la esposa. Preguntado: Usted conoce a la señora ANALETZ JUDITH ZAPATA, si la conoce porque la conoce? Contesto: si la conozco por que ella era esposa de un tío mío. Preguntado: Diga si conoce o sabe el nombre de los vecinos del presente Predio objeto de esta diligencia? Contesto: NO. El inspector llama a recibir su declaración al señor LUIS ALBERTO NIÑO CASTILLO, identificandolo con CC 7.435.605. Haga un relato al despacho de lo que sepa y le conste acerca de la perturbacion a la propiedad y posesión material de la Señora FARIDE BALLONA CARVAJAL, la cual fue despojada de la posesión por parte del señor

"Por amor a manatí"

Calle 7ª N° 4B-17.
www.manati-atlantico.gov.co

Dany Vozcano B

74
73



Dany Vozales B

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
INSPECCION DE POLICIA
NIT. 800.019.218-4

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Nov 27, 2020

MURIO ADOLFO NIÑO ZAPATA. Contesto: El Señor MARIO NIÑO ZAPATA, despojo a la señora FABRICE BALLONA CARVAJAL, de dos posesiones Vega Grande y Delfin Mosquera que son de la propiedad de la señora FABRICE BALLONA CARVAJAL, aproximadamente en el mes de Septiembre y mire la constancia de las escrituras que son de la señora FABRICE BALLONA CARVAJAL. Preguntado: Diga el declarante si tiene conocimiento, desde hace aproximadamente cuantos años la señora FABRICE BALLONA tiene la propiedad y la posesión de la finca Vega Grande y Delfin a la cual nos encontramos practicando la d.t. ganancia en estos momentos? Contesto: Aproximadamente del año 2000. Preguntado: Diga el declarante que actividad se a realizado en la finca Vega Grande y Delfin por parte de la señora FABRICE BALLONA? Contesto: 70 reses hembra y macho. Preguntado: Diga el declarante si usted conoce al Señor LUIS HECTOR ZUÑIGA, en caso afirmativo por que lo conoce? Contesto: Si lo conozco, trabajaba aqui en un tiempo ya no trabaja aqui. Preguntado: Conoce usted a los señores EMIRO TABANILLO NAVARRO Y FEDER RUIZ PEREZ, en caso afirmativo por que lo conoce? Contesto: Si los conozco, Emiro tiene una ferreteria y el tiene otra ferreteria. Preguntado: Conoce usted a los señores Cecilio DE LA NOZ ESCOBEDA Y OLIVIS ESTHER FERNANDEZ ORTIZ, en caso afirmativo por que los conoce? Contesto: Si los co-

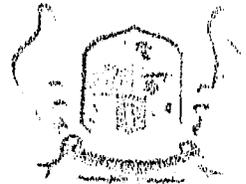
"Por amor a manatí"

Calle 7ª N° 4B-17.

www.manati-atlantico.gov.co

Dany Vozales B 75

74



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
 INSPECCION DE POLICIA
 NIT. 800.019.218-4

ALCALDIA MUNICIPAL
 MANATI: AUTENTICO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA: Enero 27-2020

no se por que mi hermano fue quien los metio a trabajar
 aser. Se le concede el uso al abogado de los

guarellado. Pregunta: Señor Luis Niño en respuesta
 anterior usted dijo que la Señora Fátima Bellón fue
 despojada del presente predio objeto de esta al-
 fancia en el mes de septiembre, diga si sabe que
 personas se encuentran fruido en el presente
 predio para esas fechas? Contesto: El Señor NERO
 NIÑO CASTILLO como Administrador, Pregunta:

Recuerda el nombre de otra persona para esa
 fecha? Contesto: No. Pregunta: Conoce
 a la Señora ANITA JOSETH Zapata, si la conoce
 diga. Contesto: Si la conoce por que fue mi
 conada. Pregunta: Diga si conoce o sabe el
 nombre de los vecinos del presente predio objeto
 de esta diligencia, especialmente para la fecha de

Septiembre? Contesto: No los conozco, ---
 Acta de Prueba Testimonial, Parte Quallada.
 Se procede a escuchar al testigo de la parte
 guarellada, el Señor ENZO ANGEL JARAMILLO
 NAVARRO, identificado con CC 73.435.616.

El inspector de Policía toma la palabra y pregunta
 diga el declarante si tiene conocimiento de quien es el
 referido posesion durante los últimos 19 años en el
 predio de mayor extensión Vega Grande y Delin, en el
 Si tiene conocimiento quien es el propietario del mismo?

Contesto: MARO NIÑO CASTILLO, y estaba a nombre
 de su esposa ANITA ZAPATA. Acto Seguido hace

"Son amon a manati"
 Calle 7 No 15-17.
 www.manati-atlantico.gov.co

Josely Viqueiro B

26
 75

22
 26

Josely Viqueiro B



Jany Viqueiro B

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL MANATI
INSPECCION DE POLICIA
NIT. 800.019.218-4

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 27-2020

22

uso de la palabra el apoderado de la parte querellada.
 Pregunta: Señor EMIRO, diga que actos de posesión
 a ejercido el Señor MARIO NIÑO ZAPATA sobre
 el presente predio objeto de esta diligencia, Contesto:
 el cogio el maudo del predio por orden de su papa de
 hace mas de 1 año, incluso estaban los corrales tirados
 en el suelo, las tierras estaban enmontadas, por la en-
 fermedad que padece su papa, Pregunta: La señora
 FAREDE a través de apoderada o presentado un pro-
 caso de perturbación a la posesión del inmueble sobre
 el cual hoy estamos realizando esta diligencia y en
 ella confeso que desde el mes de septiembre pasado
 fue despojada de su posesión? Contesto: Yo nunca
 la e visto a ella posesionada aca siempre era
 el señor MARIO NIÑO CASTILLO. Pregunta:
 Sabe si el Señor MARIO NIÑO ZAPATA explota
 alguna actividad agrícola o ganadero sobre el
 predio objeto de esta diligencia, si es así desde
 cuando? Contesto: Si explota ganaderia desde el
 mes de agosto del 2018. Pregunta: Sabe usted
 quien ejercia posesión sobre el presente inmueble
 objeto de esta diligencia con anterioridad al Señor
 Mario Niño Zapata y si esa persona que acti-
 vidades de explotación realizaba sobre el presente
 inmueble y desde hace cuando? Contesto: el señor
 MARIO NIÑO CASTILLO, se dedicaba a la ganaderia
 de leche y en orde a bovino desde el año 1993, in-
 cluso estaba afiliado a la lecheria ASOPIAMA, ASO-

"Por amor a manatí"
Calle 7ª N° 48-17.
www.manati-atlantico.gov.co

Jany Viqueiro B

77
76

77
78

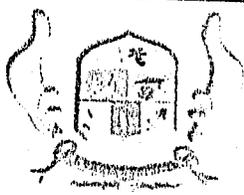
Jenny Vergara B

"Don amor a manatí"
Calle 7ª No. 4B-17.
www.manati-atlantico.gov.co

¿Cual es el motivo el porque la Señora FARDE BALLENA alega supuesta posesión y perturbación de los derechos de manatí? Preguntado: Diga si sabe de donde los motivos el porque la Señora FARDE BALLENA alega supuesta posesión y perturbación de los derechos de manatí? Contesto: Si tengo conocimiento de lo que está haciendo, porque la Señora AMALFI ZAPATA, hace más de 15 años le puso dicho predio a nombre de ella con el fin de proteger de algunos deudas que ella tenía con proveedores haciendo a la vez un pacto de retroventa, Preguntado: De acuerdo a la respuesta anterior, la supuesta compra-venta hecha por la Señora FARDE BALLENA a la Señora AMALFI ZAPATA, usted sabe si se perfecciona con el pago y si hubo entrega de la casa vendida de la vendedora a la compradora? Contesto: No nunca supo que hubo un pago con dinero ni con otro medio y tampoco hubo entrega de dicha posesión, En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte querrelante, Preguntado: Como afirma usted que la Señora AMALFI ZAPATA le puso el bien a nombre de la Señora FARDE BALLENA, supuestamente para protegerlo de algunos proveedores, siendo que existe una venta perfeccionada a través de escritura pública No 223 de fecha 02 de Marzo del año 2000 y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, le cual le pongo de presente y reposo en el expediente y nunca fue objeto de demanda alvante los 18 años que se perfeccionó dicha venta?

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07/03/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL MANATI
INSPECCION DE POLICIA
NIT. 800.019.218-4



Jenny Vergara B

230

133

Con esto: Tengo conocimiento por que era un MANANTIAL ATLANTICO -
 troleos de sus negocios y tenia que hacer el ORIGINAL
 troleo: Diga el declarante si usted tiene en la finca
 Vega Grande y Delfin la cual estamos haciendo la presente
 diligencia en estos momentos? Contesto: No, trabaje en
 la finca, trabaje en los negocios de gerencia de ellos
 mas de 22 años. Preguntado: Diga el declarante que
 parentesco tiene con el Señor MARIO ADOLFO NIÑO
 Zapata, MARIO NIÑO CASTILLO, en caso afirmativo
 en que grado? Contesto: Con el Señor MARIO NIÑO
 Castillo Primo Segundo y con el Señor MARIO NIÑO
 Zapata Primo Tercero. Preguntado: Como explica usted
 si habla de posesion, que el ICA le expida certifi-
 cacion a la Señora FARIDE BALLONA, que solo se le
 da al que figura como propietario y que esta en
 posesion de la finca, que presenta el ganado a esa
 entidad la cual le pongo de presente y le anexo para
 que sea parte integrante de este expediente y que
 el Señor Inspector la tenga como prueba al momento
 de valoración de las mismas? Contesto: En este
 estado de la diligencia se anexa el certificado expedido
 por el ICA de fecha 25-08-2019, in donde se hace
 constar que la Señora FARIDE BALLONA CARVALLO
 registro este predio en calidad de propietario de
 animales, y se le pide que cambie las preguntas. Preguntas:
 Diga el declarante si existe algun parentesco con la Señora
 FARIDE BALLONA CARVALLO? Contesto: Si, es la esposa
 del Señor Virgilio Niño que viene siendo el hermano de
 mario niño, y es de aclarar que no tengo ningún vínculo
 de consanguinidad. En este estado de la diligencia
 se procede a escuchar en declaracion al Señor FIDEL
 Ruiz Perez, identificado con CC 73.475.490. Pre-
 guntado: La Señora FARIDE BALLONA, instaura un
 proceso a la perturbacion de la posesion, manifestando
 en su escrito a través de su apoderada que era la
 poseedora y que fue despojada de la misma el mes

23

ALCALDIA MUNICIPAL
 MANANTIAL ATLANTICO -
 COPIA DEL ORIGINAL
 POR 28-2020
 FECHA en la finca

Juan Vazquez B

78

Juan Vazquez B

Manuel Viqueiro B

de Septiembre pasado por parte del Sr. MANANIAN MANTANEO
 ZAPATA? Contestado: Tenso 20 años ES EL DOP. ORIGINAL
 MARZO NIÑO CASTILLO, en Verdad que este ~~con este~~
 a la Señora FABRIZ tomando posesión de esta finca,
 el esposo de ella venia a acompañar al Señor MARZO
 NIÑO, era el chofer que lo traía a la finca. Presun-
 tado: Diga que persona an explotado o usufructuado
 el presente inmueble producto de esta diligencia, los
 últimos 20 años y que actividades an estado esas
 personas? contestado: eso lo exploto MARZO
 NIÑO CASTILLO, en condición de propietario, en sana-
 dera. Preguntado: Diga si tiene conocimiento de una
 escritura de compra venta donde aparentemente la vende a
 la Señora FABRIZ por parte de la Señora
 ALFIRA ZAPATA JARAMILLO y si efectivamente se
 pago el precio acordado y se le entregó el inmueble que
 hoy es objeto de esta litis? Contestado: lo que yo se
 es que esta finca le poseen a nombre de la Señora
 FABRIZ por que el Señor MARZO tenía unos problemas
 con unos proveedores y el para proteger la propiedad
 paso la escritura a nombre de FABRIZ BALLONA, y en
 ningún momento hubo entrega de dinero y siempre a estado
 a nombre MARZO NIÑO como poseedor. En este estado
 de la diligencia tiene el uso de la palabra la apoderada
 de la parte querrelante. Preguntado: Diga el declarante
 si usted estuvo presente cuando se hizo la venta de la
 finca Vega Grande y Delfin a la Señora FABRIZ BALLONA
 el día 02 de marzo del año 2000, es decir hace aproxi-
 madamente mas de 18 años? Contestado: Si, estuve presente
 en la notaria. Preguntado: Como explica usted que
 despues de 18 años existiera una venta perfeccionada
 através de escritura publica, delvidamente registrada
 en la oficina de instrumentos publicos, no halla sido
 objeto de demanda, por la persona que hizo la ne-
 sociación? Contestado: Por que el Señor MARZO NIÑO
 creia en su hermano VIRGILIO NIÑO pensando que era

ALCALDIA MUNICIPAL
 MANANIAN MANTANEO
 ES EL DOP. ORIGINAL
 MARZO NIÑO CASTILLO
 20 años
 2022

Manuel Viqueiro B

Señor UBERGILIO NIÑO CASTILLO, en caso afirmativo

una persona honesta. Preguntado: Contesto: Si existe algún parentesco con el Señor NIÑO ZAPATA? Contesto: Segundo Grado. En estado se sabe la palabra a

testigo de la parte querrelada, el Señor CECILIO ALBERTO DE LA HOZ ESCOBAR, identificado con

CC 8.619.621. Preguntado: La Señora FAREDE

BALLONA inició proceso a través de apoderada por

Perturbación a la posesión y a la propiedad, en dicho

escrito a dicho ella que venía ejerciendo la propiedad

y la posesión en el año 2000 y que en el mes de

septiembre pasado fue despojada de la posesión

del inmueble producto de este proceso? Contesto:

No entre a trabular desde hace año 3 meses, yo no

sabía nada de esto, Preguntado: Conoce usted

a la Señora FAREDE BALLONA CARVAL? Contesto:

No, hasta ahora la conozco. Preguntado: Quien

lo contrato a usted para trabajar? Contesto:

El Señor MARIO NIÑO CASTILLO. Preguntado: En

respuesta anterior usted dice que tiene año 3

meses de estar trabajando en este inmueble, en este

tiempo usted a visto a la Señora FAREDE BALLONA

CARVAL hacer actos de posesión? Contesto: No

Preguntado: usted conoce a la Señora ANITA

JUDITH ZAPATA y por que la conoce? Contesto:

Si, la conozco desde hace 5 meses. En este estado

de la diligencia tiene el uso de la palabra el ins-

pector. Preguntado: Teniendo en cuenta sus respuestas

que afronte un año 3 meses se a desamparado como

administrador de la finca, a quien a conocido como

Su empleador o Patron durante ese tiempo? Contesto:

fuero: a MARIO NIÑO CASTILLO y MARIO NIÑO ZA-

PATA. En este estado de la diligencia se le cons-

de el uso de la palabra a la apoderada de la

parte querrelante. Preguntado: usted conoce al

Juan UBERGILIO NIÑO CASTILLO

MANATI ATLANTICO
SEÑOR MARIO NIÑO ZAPATA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 15 de Mayo de 2009

ATGABDIA MUNICIPAL

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

81

23

ALCALDIA MUNICIPAL
MANIFIESTOS
ESTEE COPIA DE ORIGINAL
FECHA: mayo 28-2022
BALLENA, USTED

porque lo conoce? Contesto: Conozco a usted desde el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

entre a trabajar en esta finca junto con su esposa
en el mes de marzo del año 2018, Por contratas
que le hiciera el Señor VIRGILIO en calidad de
administrador de la finca en la cual nos encon-
tramos realizado la diligencia en estos momentos?
Contesto: No no la conozco, y al señor VIRGILIO
si lo conozco. Pregunta: Diga el declarante
que parentesco tiene con el Señor MARZO
ADOLFO NIÑO ZAPATA? Contesto: No, son familia.

Pregunta: Diga el declarante que personas le
pasa su salario en calidad de administrador
de la finca tal como usted lo manifiesto en
respuesta anterior? Contesto: MARIO NIÑO ZAPATA.
En este estado de la diligencia el Señor CECILIO
ALBERTO DE LA HORA ESCOBAR, identificado con CC
8.649.621, manifiesta que no sabe firmar y firma
a ruego la Señora GLINY ESTER FERNANDEZ
DE TIZ, identificada con CC 22.486.824, quien se
Compañera, Permanentemente. Se dijo se le tomara la
declaracion al Señor HECTOR LUIS ZUNIGA ZAPATA,
Identificado con CC 8.640.386. Pregunta: La

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Señora FAYDE BALLENA CARBAJAL, a través de
apoderada inicio proceso por perturbacion a la
posesion donde se manifiesto ser Propietaria desde
el año 2000 del presente inmueble objeto de esta
diferencia, y que en el mes de Septiembre pasado fue
desposada de su posesion? Contesto: Para mi es falso,
Practicamente esto fue delegado a la merced de Dios,
lo que hecian era que apastaban ganado y no lo metian
a la finca, las cercas se calleron me constan que
estaban en el suelo, los jagueyes estaban sacos,
Fie Sontado: Usted en algun tiempo trabudo para

Si usted tiene conocimiento, adquire BALLON CARVAL, adquire finca Vesa Grande y Delfin del año 2000, otra vez de este conocimiento, En este estado

ALCALDIA MUNICIPAL MANANTIALITO
FECHA: Enero 28-2022
ES EL COPIA DEL ORIGINAL

Contesto: No tengo conocimiento, En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte querellante anexa: Documento de DIAN, Sobre la declaración de la existencia de los bienes que declara de fecha 29 de Marzo del año 2017, y le pido al Señor Inspector que lo tenga como prueba dentro de esta inspección. En este estado de la diligencia se le da el

uso de la policía al Señor Perito, quien se manifestó así: que se le aconseja 2 días antes para pasar el día siguiente. El Señor Inspector le concede el término solicitado por el Perito. No siendo mas el motivo de la presente diligencia Se da por terminada. NOTA: los honorarios del auxilio de la Justicia fueron fijado en la Suma de un millón 1:000.000 de pesos, y los cuales serán cancelado por ambas partes, es decir Quinto mil pesos \$500.000, ambas partes. Y se firma por los que an

intervenido.

Juan Vergara B
Inspector de Policía Municipal

Juan Ospina
JOS OSPINA NENO
8.649.754
Testigo

Fidel Ruiz Perez
73.475.496
Testigo

EMIRO JARAMILA NAVARRO
73.475.616
Testigo

SE 237 75

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 27-2020

DIAN Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales **PRIVADA** **490**

1. Año **2015** 2. Concepto **4** 3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4910104852387**

(415)7707212489884(8020)673068000000326341500400(3900)0000000004000(86)20170329

5. Número de Identificación Tributaria **3 2 6 3 4 1 5 0 4** 6. DV **4** 7. Primer apellido **BAYONA** 8. Segundo apellido **CARVAJAL** 9. Primer nombre **FARIDE** 10. Otros nombres

11. Razón social **24. Si es gran contribuyente, marque** 12. Cód. Dirección (ver Anexo) **2**

13. No. Título judicial 25. Fecha de depósito **26. Fecha de depósito** Año **2015** Día **1** Mes **1** 27. Cédula No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **2111818220751**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo **USO OFICIAL** 33. Cód. Título (Uso del banco) **2 0 1 7 0 3 2 9**

Valor pago cancelación	34	258,000
Valor pago intereses de mora	35	30,000
Valor pago impuesto	36	178,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



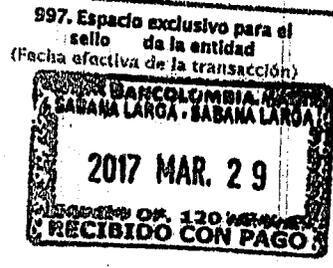
(415)7707212489884(8020)673068000000326341500400(3900)0000000004000(86)20170329

37. Tipo de 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV **4** Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44. Razón social 45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Municipio

49. Código deudor 50. Firma deudor solidario o subsidiario **51. Pago total** **504,000**

Faride Bayona e



996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

20173530142863

86
85

84
85

Apoderado QUEBELLADO

TP 150197

Gerardo DE LA ROSA VERGARA
E. 801.673

Gerardo De la Rosa V.

Quebellido

MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA
72.303.369

Juan Nino J.

Patellero, Camibero Becha

DEJES OROZCO
1045 685 587

Dejes Orozco

Territo

3.757.169
JULIO WILFRIDO MERCADO DE LOS REYES

Julio Mercado

224969211

Clemis Fernandez Ortiz
Clemis Fernandez

NOTA: Firma a riesgo la señora

Cecilio DE LA HOZ ESCOBAR
E. 649.621

Sec. Inspeccion

FRAN OLIVARES GOMEZ
1042.169.049

Francisco

Apoderada QUEBELLANTE

TP 59722
22.638.296

ROSANA AHUMADA CUENTAS

Rosana Ahumada Cuentas

Quebellant

32.634.150

FRANDE BAYONA CABALLA
Francisco Bayona

I. Policía Menes

73.188.885

RONAL GREY

Ronald Grey

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI-ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Mayo 29-2022

Tel: 90

E. 640.386

Hector Zúñiga ZAPATA

Hector Zuniga Z.

2300

RECIBIDO

ALCALDIA MUNICIPAL
MANATI - ATLANTICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: enero 28 2020

7
9
23

Doctor:
DANY VIZCAINO BARRIOS
Inspector de Policía Municipal
MANATI - ATLÁNTICO
E. S. D.

Dany Vizcaino Barrios
IUP del H.P.
15-03-2019

REF.- QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD
Y POSESION MATERIAL
QUERELLANTE: FARIDE BAYONA CARVAJAL
QUERELLADO: MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.638.296 de Sabanalarga (Atlco.), portadora de la T.P. N° 59.722 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, parte querellante dentro de la actuación en referencia, a Ud., atentamente y con mi acostumbrado respeto, me permito manifestar:

Que por medio del presente escrito, Anexo paz y salvo expedido por el señor JULIO MERCADO DE LOS REYES, en donde hacer constar que recibió la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000), por parte de la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, por concepto de honorarios como perito, fijados en la diligencia de inspección ocular realizada el día 22 del mes de Febrero del año 2019

Del señor Inspector, atentamente

Rossana Maria Ahumada Cuentas
ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C. No. 22.638.296 de Sabanalarga
T.P. N° 59.722 del C.S. de la J.

87
86

23/02/19.

ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: Enero 27-2020

0100

Recibí el Señor Julio Mercado de los Reyes. Identificado con cc. 3757 169 de Sabana Larga - a Recibido de la Srta. Pamela Bayona Corvajal cc. 32634.150 la Srta. acordada de \$500.00 quince mil pesos por concepto de honorarios como fento. en el caso de la Refirma Sr. Hs.

Recibe:

Julio Mercado de los Reyes
03757/169 S/ Reyes

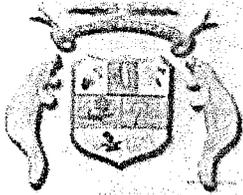
ALCALDIA MUNICIPAL

MANATI - ATLANTICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: *09/04/19*

11/2
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL
INSPECCION DE POLICIA
MANATI
NIT. 800019218-4



Manatí 10 De Abril del 2019.

Pu
[Signature]
10/04/19
11:15 am

SEÑOR (ES):
FISCALIA SECCIONAL SABANALARGA
E. S. D.

Por medio de la presente este despacho Compulsa copia a ustedes de Querrela Policiva Por Perturbación a la Propiedad y Posesión Material, en el lote de mayor extensión de 83 Hectáreas Denominado "Vega Grande" Jurisdicción de este Municipio.

Querellante: FARIDE BAYONA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N 32.634.150 De Barranquilla, Residente en la calle 25B # 22B-37 Barrio "Getsemani" Sabanalarga.

Querellado: MARIO NIÑO ZAPATA, Identificado con C.C.N 72.303.369 De Barranquilla, residente en la carrera 70 # 79-80 Barrio "Paraíso" Barranquilla,

La cual este despacho declaro el STATU QUO en el terreno en cuestión, dicha decisión en virtud de las pruebas aportadas por las partes, informe pericial y recepción de testimonio de testigo, la presente remisión a petición de Partes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Consta lo enviado de Noventa y cinco (95) folios útiles

Atentamente:

[Signature]
DANY VIZCAINO BARRIOS
Inspector De Policía Municipal

"Por amor a Manatí"

Calle 7ª N° 4B-17.

Contáctenos: alcaldia@manati-atlantico.gov.co

91
90



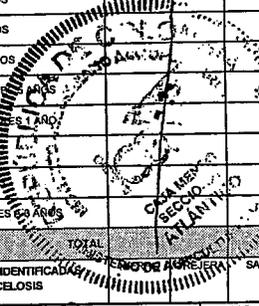
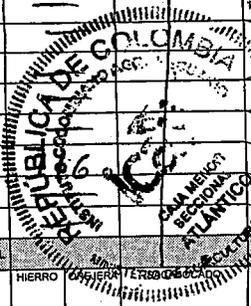
Colombia
Siembra Mejor Ganadería



242
242

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA Asoganorte		OFICINA ICA	
DATOS GENERALES Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios sean los correctos en este formulario		PROYECTO LOCAL Barraququilla	FECHA DE VACUNACION Día 7 Mes 11 Año 17
Departamento Atlántico		Municipio	Vereda punta palmaria
Nombre del Vacunador Miguel Pauliense Marchena		Cédula vacunador 8639580	
Nombre del Predio Uega Grande		Código Predio	
Nombre Ganadero FAYIDES Ballona		Cédula / Nil. 32634150	
Celular 3008053753	Email		
Ciclo 2 Año 17	<input checked="" type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Poseedor	<input type="checkbox"/> Tenedor
Tiene Registro Predio Sanitario RSPF		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Diligencia las siguientes casillas		PREDIO VACUNADO <input checked="" type="checkbox"/>	RUVANULADO <input type="checkbox"/>
		ACTUALIZO DATOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EJECUTOR	CNCL <input checked="" type="checkbox"/>	ALCALDIA <input type="checkbox"/>	UMATA <input type="checkbox"/>
	GOBERNACION <input type="checkbox"/>	GANADERO <input type="checkbox"/>	ICA <input type="checkbox"/>
VACUNA	BC-19 <input type="checkbox"/>	B RB51 <input type="checkbox"/>	LABORATORIO <input type="checkbox"/>
	VECOL <input checked="" type="checkbox"/>	LIMOR <input type="checkbox"/>	MSD <input type="checkbox"/>
LOTES AFTOSA 359	LOTES CEPA 19		LOTES RB 51

CENSO Y VACUNACION DE BOVINOS				CENSO Y VACUNACION DE BUFALINOS					
CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS		CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS	
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS		VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS
HEMBRAS MENORES 3 MESES					HEMBRAS MENORES 3 MESES				
HEMBRAS DE 3 A 8 MESES					HEMBRAS DE 3 A 8 MESES				
DE 8 HASTA 12 MESES					DE 8 HASTA 12 MESES				
HEMBRAS 1-2 AÑOS			13 a 18 MESES	13 a 18 MESES	HEMBRAS 1-2 AÑOS			13 a 18 MESES	13 a 18 MESES
HEMBRAS 2-3 AÑOS					HEMBRAS 2-3 AÑOS				
HEMBRAS 3 - 5 AÑOS					HEMBRAS 3 - 5 AÑOS				
HEMBRAS MAYORES 5 AÑOS					HEMBRAS MAYORES 5 AÑOS				
TERNEROS MENORES 1 AÑO					TERNEROS MENORES 1 AÑO				
MACHOS 1-2 AÑOS					MACHOS 1-2 AÑOS				
MACHOS 2-3 AÑOS					MACHOS 2-3 AÑOS				
MACHOS MAYORES A 3 AÑOS					MACHOS MAYORES A 3 AÑOS				
TOTAL					TOTAL				
HEMBRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS	HIERRO	ALAMBRE	TERMO SELLADO	IDENTIFICA	BUCERRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS	ALAMBRE	SACABOCADO	IDENTIFICA	



INVENTARIOS DE OTRAS ESPECIES				OBSERVACIONES Entrega de cartilla	MARCAS	
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL			
EQUINOS	3	3	6			
PORCINOS						
OVINOS						
CAPRINOS						
OTRAS						
FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACION						
Nombre Urgilio Nuño	Cédula 1480604	Celular 3008053753	Correo Electrónico			
Ganadero	Administrador <input checked="" type="checkbox"/>	Asistente Técnico	Otro			

TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)			
Animales Vacunados Aftosa	116	Animales Vacunados Aftosa Rabia	
Animales Vacunados Brucella Cepa 19		Animales Vacunados Brucella RB 51	
Validado por el Programador		Validado por el líder	
Animales Vacunados Rabia		Valor Pagado	115420
		Validado por el digitador	

COPIA VERDE-CUENTA NACIONAL CARNE Y LECHE

COPIA AMARILLA-ICA

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA - TEL. 4 251 251 - 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

REGISTRO UNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA

CICLO I 2018r



No. 01-857350-18

387
24300

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA AsoGANORTE				OFICINA ICA Sabanalarga							
DATOS GENERALES				PROYECTO LOCAL Barranquilla							
Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios sean los correctos en este formulario				Fecha de Vacunación Día 10 Mes 6 Año 18		Vereda Puntapolonia					
Departamento Atlántico				Municipio Manatí		Cédula vacunador 8639580					
Nombre del Vacunador Miguel Pugliesse Marchena				Nombre del Predio VEGA Grande		Código Predio					
Nombre del Predio				Nombre Ganadero Farides Ballona		Cédula / Nit. 32634150					
Celular 3002053753				Email							
Ciclo <input type="checkbox"/> Año 18		Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Tenedor <input type="checkbox"/>		Tiene Registro Predio Sanitario RSP <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Número					
Diligencie las siguientes casillas											
PREUDIO VACUNADO <input checked="" type="checkbox"/>		RUVANULADO <input type="checkbox"/>		ACTUALIZO DATOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
EJECUTOR CNCL <input checked="" type="checkbox"/>		ALCALDIA <input type="checkbox"/>		UMATA <input type="checkbox"/>		GOBERNACIÓN <input type="checkbox"/>					
GANDERO <input type="checkbox"/>		ICA <input type="checkbox"/>									
VACUNA AFTOSA <input checked="" type="checkbox"/>		AFTORABIA <input type="checkbox"/>		RABIA <input type="checkbox"/>		LABORATORIO VECOL <input checked="" type="checkbox"/>					
LIMOR <input type="checkbox"/>		OTRO		LOTE AFTOSA 375		LOTE RABIA					
VACUNA CP-19 <input type="checkbox"/>		B-RB51 <input type="checkbox"/>		LABORATORIO VECOL <input type="checkbox"/>		MDS <input type="checkbox"/>					
				LOTE CEPA 19		LOTES RB 51					
CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS											
CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA						
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS			
HEMBRAS MENORES 3 MESES	1										
HEMBRAS DE 3 A 6 MESES	1										
DE 6 HASTA 12 MESES											
HEMBRAS 1-2 AÑOS	4		13 A 18 MESES	13 A 18 MESES			13 A 18 MESES	13 A 18 MESES			
HEMBRAS 2-3 AÑOS	1										
HEMBRAS 3 - 5 AÑOS	1										
HEMBRAS MAYORES 5 AÑOS	1										
TERNEROS MENORES 1 AÑO	1										
MACHOS 1-2 AÑOS	7	8									
MACHOS 2-3 AÑOS	1										
MACHOS MAYORES A 3 AÑOS	1										
TOTAL	8	2									
HEMBRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS		HIERRO	OREJERA	SACABOCADO	IDENTIFICA	BUCERRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS		HIERRO			
								OREJERA			
								SACABOCADO			
								IDENTIFICA			
INVENTARIOS DE OTRAS ESPECIES				OBSERVACIONES				MARCAS			
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL								
EQUINOS	2		2								
PORCINOS											
OVINOS											
CAPRINOS											
OTRAS											
FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN											
Nombre Miguel Nino Celular 480604 Celular 3002053753											
Ganadero Administrador Asistente Técnico Otro											
TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)											
Animales Vacunados Años		82		Animales Vacunados Años Rabia				Animales Vacunados Rabia			
Animales Vacunados Brucella Cepa 19				Animales Vacunados Brucella RB51				Valor Pagado: 84870			
Validado por el Programador				Validado por el lider				Validado por el digitador			

COPIA VERDE CUENTA NACIONAL CARNE Y LECHE

COPIA AMARILLA ICA

IMPRESO POR ICA TEL. 4233 253 - 800072918

VER CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PÁG. 2

REGISTRO UNICO DE VACUNACIÓN CONTRA
FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA

No. 01- 010270 -26



244
88

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA <i>Asoc Ganorte</i>		OFICINA ICA <i>s/largo</i>	
PROYECTO LOCAL <i>Atlantico</i>		FECHA DE VACUNACIÓN DÍA <i>20</i> MES <i>12</i> AÑO <i>16</i>	
DATOS GENERALES Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios sean los correctos en este formulario		DATOS DEL VACUNADOR Nombre <i>Miguel Pujales</i> Código <i>3017151297</i>	
Departamento <i>Atlantico</i>	Municipio <i>Manatí</i>	Vereda <i>Punta Pajoni</i>	
Código del Predio <i>vega</i>	Nombre del Predio <i>vega grande</i>	Nombre del Vacunador <i>Miguel Pujales</i>	
Nombre Ganadero <i>Fayides Ballón</i>		Cédula <i>32634150</i>	Celular <i>3008053753</i>
Ciclo <i>2</i> Año <i>16</i> Semana <i>7</i>		Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Tenedor <input type="checkbox"/> Tiene Registro Predio Sanitario RSPP <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Número	
Diligencia las siguientes casillas PREDIO VACUNADO <input checked="" type="checkbox"/> RUV ANULADO <input type="checkbox"/> ACTUALIZO DATOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
EJECUTOR CNCL <input checked="" type="checkbox"/> ALCALDIA <input type="checkbox"/> UMATA <input type="checkbox"/> GOBERNACIÓN <input type="checkbox"/> GANADERO <input type="checkbox"/> ICA <input type="checkbox"/>			
VACUNA AFTOSA <input checked="" type="checkbox"/> AFTOSA RABIA <input type="checkbox"/> RABIA <input type="checkbox"/> LABORATORIO <input checked="" type="checkbox"/> VECOL <input type="checkbox"/> LIMOR <input checked="" type="checkbox"/> LOTE <input type="checkbox"/> <i>105</i>			
VACUNA B C-19 <input checked="" type="checkbox"/> B RB 51 <input type="checkbox"/> LABORATORIO <input checked="" type="checkbox"/> VECOL <input checked="" type="checkbox"/> LIMOR <input type="checkbox"/> LOTE <input type="checkbox"/> <i>687</i>			

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS				CENSO Y VACUNACIÓN BUFALINOS					
CATEGORIA	AFTOSA			BRUCELOSIS	CATEGORIA	AFTOSA			BRUCELOSIS
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	TOTAL			VACUNADOS	NO VACUNADOS	TOTAL	
TERNERA MENOR 1 AÑO	22	—	22	13	TERNERA MENOR 1 AÑO	—	—	—	—
HEMBRAS 1-2 AÑOS	14	—	14	—	HEMBRAS 1-2 AÑOS	—	—	—	—
HEMBRAS 2-3 AÑOS	—	—	—	—	HEMBRAS 2-3 AÑOS	—	—	—	—
HEMBRAS MAYORES 3 AÑOS	60	—	60	—	HEMBRAS MAYORES 3 AÑOS	—	—	—	—
TERNEROS MENORES 1 AÑO	20	—	20	—	TERNEROS MENORES 1 AÑO	—	—	—	—
MACHOS 1-2 AÑOS	70	—	70	—	MACHOS 1-2 AÑOS	—	—	—	—
MACHOS 2-3 AÑOS	1	—	1	—	MACHOS 2-3 AÑOS	—	—	—	—
MACHOS MAYORES 3 AÑOS	2	—	2	—	MACHOS MAYORES 3 AÑOS	—	—	—	—
TOTAL	194	—	194	13	TOTAL	—	—	—	—

CENSO HEMBRAS				CENSO BUCERRAS			
MENORES 3 MESES		DE 3 A 8 MESES		MENORES 3 MESES		DE 3 A 8 MESES	
2		13		—		—	
DE 8 HASTA 12 MESES		7		DE 8 HASTA 12 MESES		—	
—		—		DE 8 HASTA 12 MESES		—	
CENSO HEMBRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS				CENSO BUCERRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS			
HIERRO		OREJERA		HIERRO		OREJERA	
—		—		—		—	
SACABOCADO		IDENTIFICA		SACABOCADO		IDENTIFICA	
—		13		—		—	

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES				OBSERVACIONES		MARCAS	
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL			<i>BN</i>	
Equinos	4	3	7				
Porcinos	—	—	—				
Ovinos	—	—	—				
Caprinos	—	—	—				
Otras	—	—	—				
FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN <i>Vergilio Niño</i>							
Nombre <i>Vergilio Niño</i>		Celular <i>3008053753</i>		C.C. <i>7480604</i>			
Ganadero		Asistente Técnico		Otro			

TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)			
Animales Vacunados Aftosa	<i>194</i>	Animales Vacunados Aftosa Rabia	—
Animales Vacunados Brucella C19	<i>13</i>	Animales Vacunados Brucella RB 51	—
Valor Pagado		<i>176540</i>	

Total \$ 262000

COPIA VERDE - CUENTA NACIONAL CARNE Y LECHE
COPIA AMARILLA - ICA
ORIGINAL BLANCA - GANADERO

9A

245
242
08

Organización Ejecutora Ganadera - OEG: ASO ganorte Atlantico Oficina ICA: slarga
 Proyecto Local: Atlantico Fecha de Vacuna: 19 MM 2015

DATOS GENERALES

SEÑOR GANADERO: VERIFIQUE QUE SUS NOMBRES, APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, CELULAR E INVENTARIO BOVINO SEAN CORRECTOS.

Departamento: Atlantico
 Municipio: Manati
 Vereda: punta polonico
 Código del predio: _____
 Nombre del predio: VEGA Grande
 Nombre del ganadero: FAYIDES Ballona
 Cédula: 32634150
 e-mail: _____
 Celular: 30018053753
 Nombre del vacunador: Miguel Pughes

ACCIÓN
(Diligencie solo una de las siguientes casillas)

Predio vacunado RUV anulado
 Ejecutor: FEDEGAN Alcaldía Umata
 Ganadería Gobernación Otro
 Actualizó datos: SI No

TIPOS DE VACUNA

Aftosa Aftosa - Rabia
 Laboratorio: Ucol Lote: 327
 Brucelosis C19 Brucelosis RB 51
 Laboratorio: Ucol Lote: 675-1

CICLO 9 AÑO 2015 SEMANA 3 PROPIETARIO COPROPIETARIO COMUNAL ARRIENDO

CENSO DE ANIMALES

VACUNACIÓN AFTOSA - BRUCELOSIS				
CATEGORÍA	VACUNADOS	NO VACUNADOS	TOTAL	BRUCELOSIS
Terneras men. 1 año	19	—	19	13
Hembras 1 y 2 años	12	—	12	—
Hembras 2 y 3 años	5	—	5	—
Hembras mayores 3 años	59	—	59	—
Terneros men. 1 año	17	—	17	—
Machos 1 y 2 años	196	—	196	—
Machos 2 y 3 años	1	—	1	—
Machos mayores 3 años	1	—	1	—
TOTAL	310	—	310	

CENSO HEMBRAS MENORES DE 1 AÑO			
Menor a 3 meses	De 3 a 8 meses	De 8 a menor igual a 12 mes.	
6	13	—	
No. TERNERAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS			
Hierro	Orejera	Sacabocado	Otra
—	—	13	—

OTRAS ESPECIES				
ESPECIE	Machos	Hembras	Total	Vac. Brucelosis
Vacunación Aftosa Búfalos	—	—	—	—
Censo Búfalos	—	—	—	—
Censo Equinos	3	2	5	—
Censo Porcinos	—	—	—	—
Censo Ovinos	—	—	—	—
Censo Caprinos	—	—	—	—

OBSERVACIONES: (Registre el número de identificación de cada ternera vacunada con Brucelosis)
Entruga de Cortillo

Marcas (hierros)

 BN

Firma: Virgilio Nino
7480604
 Nombre claro: _____
 Ganadero Administrador Asistente Técnico Otro C.C.

CIBO DE PAGO No. 2 - 6223937

Nombre de la finca: Vega Grande Nombre del ganadero: Fayides Ballona
 Abono: 94400 = \$ 420000 Saldo: _____

PETICIONES, QUEJAS Y/O RECLAMOS, COMUNIQUESE AL 01-3819739 DESDE UN CELULAR Y (1) 3819739 DESDE UN Fijo

ORIGINAL: GANADERO - COPIA VERDE: ORGANIZACIÓN GANADERA - COPIA AMARILLA: ICA

Año: **2006**
 Espacio reservado para la DIAN
 4. Número de formulario **210601810982 4**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **32634150** 6. DV **4** 7. Primer apellido **BAYONA** 8. Segundo apellido **CARVAJAL** 9. Primer nombre **FARIDE** 10. Otros nombres
 12. Cód. Admón. **02**
 24. Actividad económica **0090**

Si es una corrección Indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2007 (Marque "X")
 28. Precios de transferencia (Marque "X") 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") 30. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")

Datos Informativos	Total gastos de nómina	31	0
	Aportes al sistema de seguridad social	32	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	33	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	34	258.851.000
	Deudas	35	25.000.000
	Total patrimonio líquido (Casillas 34 - 35)	36	233.851.000
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	37	0
	Honorarios, comisiones y servicios	38	0
	Intereses y rendimientos financieros	39	0
	Otros Ingresos (Arrendamientos, etc.)	40	90.000.000
	Total Ingresos recibidos por concepto de renta (suma casillas 37 a 40)	41	90.000.000
	Ingresos no constitutivos de renta	42	0
	Total Ingresos netos (Casillas 41 - 42)	43	90.000.000
Costos	Deducción inversión en activos fijos	44	0
	Otros costos y deducciones	45	68.800.000
	Total costos y deducciones (Casillas 44 + 45)	46	68.800.000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (Si casillas 43 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	47	21.200.000
	Pérdida líquida del ejercicio (Si casillas 46 - 43 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	48	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	49	0
	Renta líquida (Casilla 47 - 49)	50	21.200.000
	Renta presuntiva	51	0
	Renta exenta	52	0
	Rentas gravables Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 50 y 51, reste la casilla 52 y suma la casilla 53, si el resultado es negativo escriba 0)	54	21.200.000

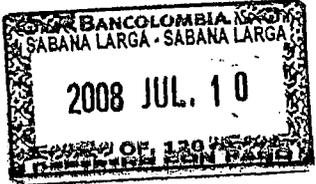
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	55	0
	Costos y deducciones por ganancias ocasionales	56	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	57	0
Liquidación privada	Ganancias ocasionales gravables (Casillas 55 - 56 - 57)	58	0
	Impuesto sobre la renta líquida gravable (Casilla 54 aplique la tabla o la tarifa según el caso)	59	0
	Descuentos tributarios	60	0
	Impuesto neto de renta (Casilla 59 - 60)	61	0
	Sobretasa impuesto a la renta 2006	62	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	63	0
	Impuesto de remesas	64	0
	Total impuesto a cargo (Suma casillas 61 a 64)	65	0
	Anticipo renta por el año gravable 2006 (Casilla 69 declaración 2005)	66	0
	Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 73 declaración 2005)	67	0
Pagos	Total retenciones año gravable 2006	68	0
	Anticipo renta por el año gravable 2007	69	0
	Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 65 + 69 - 66 - 67 - 68, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	70	0
	Sanciones	71	221.000
	Total saldo a pagar (Si casillas 65 + 69 + 71 - 66 - 67 - 68 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	72	221.000
	Total saldo a favor (Si casillas 66 + 67 + 68 - 65 - 69 - 71 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	73	0
	Valor pago sanciones	74	221.000
Valor pago intereses de mora	75	0	
Valor pago impuesto	76	0	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

77. Número de Identificación Tributaria (NIT) 78. D.V. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 79. Primer apellido 80. Segundo apellido 81. Primer nombre 82. Otros nombres

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa
Faride Bayona
 32634150 B/

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$ (Suma casillas 74 a 76) **221.000**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

Bancolombia **07707743** **3**
 (415)7707212489953(8020)07120260008120



1. Año **2007** 2. Concepto **04** 3. Período **07**

4. Número de formulario **490701280160 6**

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	32634150	4	BAYONA	CARRERA	JARIDE	
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
						02
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No.	28. De	29. No. Formulario
							2107009188426
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo			USO OFICIAL		33. Cód. Título (Uso del banco)
7120260008138	2008 07 10				AAAA MM DD		

Pagos	Valor pago sanción	34	221.000
	Valor pago intereses de mora	35	50.000
	Valor pago impuesto	36	121.000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Cof. Subsidiario	37. Tipo de documento	38. Número de identificación	39. DV	Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario		
	3	82.634.150	4	BAYONA	CARRERA	JARIDE
	44. Razón social					
	45. Dirección CALLE 25 # 22B-37					
	46. Teléfono				47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
					08	638

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

Jaride Bayona

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$ **392.000 =**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

Bancolombia 07325331 **3**
(415)7707212489953(8020)07120260015145

88

248

	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales	PRIVADA	490
---	--	---------	------------

1. Año 2014	2. Concepto 4	3. Período 1	4. Número de formulario 4910104852133
Espacio reservado para la DIAN 			 <small>(415)7707212489984(8020) 000491010485213 3</small>

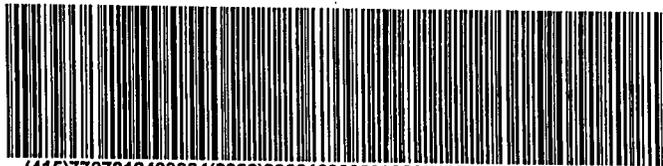
5. Número de Identificación Tributaria 3 2 6 3 4 1 5 0 4	6. DV 4	7. Primer apellido BAYONA	8. Segundo apellido CARVAJAL	9. Primer nombre FARIDE	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección zonal 2
11. Razón social						
24. Si es gran contribuyente, marque <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año 1 Mes 1 Día 1	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 2110615611578
-------------------------	---	-----------------------	-----------------	---

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL 2 0 1 7 0 3 2 9	33. Cód. Título (Uso del banco)
----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

Pagos	Valor pago sanción	34	398,000
	Valor pago intereses de mora	35	82,000
	Valor pago impuesto	36	173,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



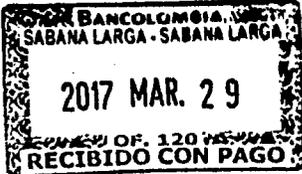
(415)7707212489984(8020)836216000000326341500400(3900)0000000653000(96)20170329

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de 38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	44. Razón social					
	45. Dirección					
888. Código deudor			46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio	

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario
Faride Bayona e

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo

980. Pago total \$ **653,000**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

20172042130030

98

1. Año **2013** 2. Concepto **4** 3. Período **1**

4. Número de formulario **4907946305394**

5. Número de Identificación Tributaria **3 2 6 3 4 1 5 0 4** 6. DV **4** 7. Primer apellido **BAYONA** 8. Segundo apellido **CARVAJAL** 9. Primer nombre **FARIDE** 10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Dirección regional **2**

24. Si es gran contribuyente, marque

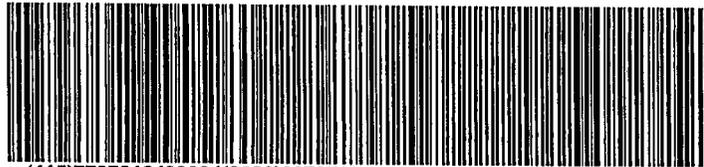
25. No. Título Judicial

26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No 28. De 29. No. de formulario **2104605866527**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo **2013 4 12** 33. Cód. Título (Uso del banco) **USO OFICIAL**

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	11,000
	Valor pago impuesto	36	232,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)29725900000326341500400(3900)0000000243000(96)20141112

37. Tipo de solidario o subsidiario

38. Número de Identificación Tributaria (NIT)

39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social

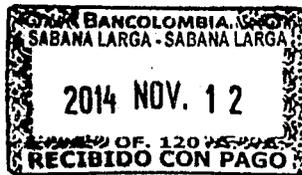
45. Dirección 46. Telefono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ **243,000**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

20140259863759

249
652

99

Sabanalarga – Atlántico; 18 De Mayo De 2016

FERROMATERIALES "FIDEL"
Todo Para La Construcción



250 00

A QUIEN INTERESE

Yo **FIDEL RUIZ PEREZ** con C.C 73.475.490, mantengo vínculo comercial con la señora **FARYDE BAYONA CARVAJAL** identificado con C.C.32.634.150, por más de 8 años de manera satisfactoria, demostrando ser una persona responsable, cumplida y seria ante la entidad.


Atte. **FIDEL RUIZ PEREZ**
Gerente

100

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL

Fecha de Expedición

Día	Mes	Año
27	02	2019

Año Gravable

2018

Agente Retenedor
Bancolombia S.A.
Dirección
Carrera 48# 26-85 Torre Norte Piso 1
Ciudad donde se consignó la retención

NIT
890903938
Municipio
Medellín
Retención en la Fuente
Medellín

D.V
8
Departamento
Antioquia
GMF
Medellín

Nombre de la persona a quien se le aplicó la retención

FARIDE BAYON CARVAJA

Número de Identificación

32634150

Saldo Disponible**A Diciembre 31**

Saldo Cuenta Ahorros

\$ 10,019.15

Obligaciones a Cargo**Capital****Interés****Otros Conceptos**

Saldo Cartera Moneda Nacional

\$ 114,975,191.00

\$ 13,926,395.00

\$ 660,362.00

Saldo Sobregiro

\$ 6,012.19

\$ 0.00

\$ 0.00

Otros conceptos hace referencia a los Seguros de vida, Seguro de desempleo, Seguro de vehículo, Comisión e IVA Fondo Nacional de Garantía, Comisión e IVA MI PYME.

Componente Inflacionario de los Rendimientos Financieros Personas Naturales**Valor**

Base Componente Inflacionario

\$ 7.30

Porcentaje

62.97

Ingreso No Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional

\$ 4.60

Base Componente Inflacionario: es la sumatoria del total de los rendimientos financieros que el banco le pagó a las personas naturales durante el año, independiente si estuvieron o no sujetos a retención en la fuente.

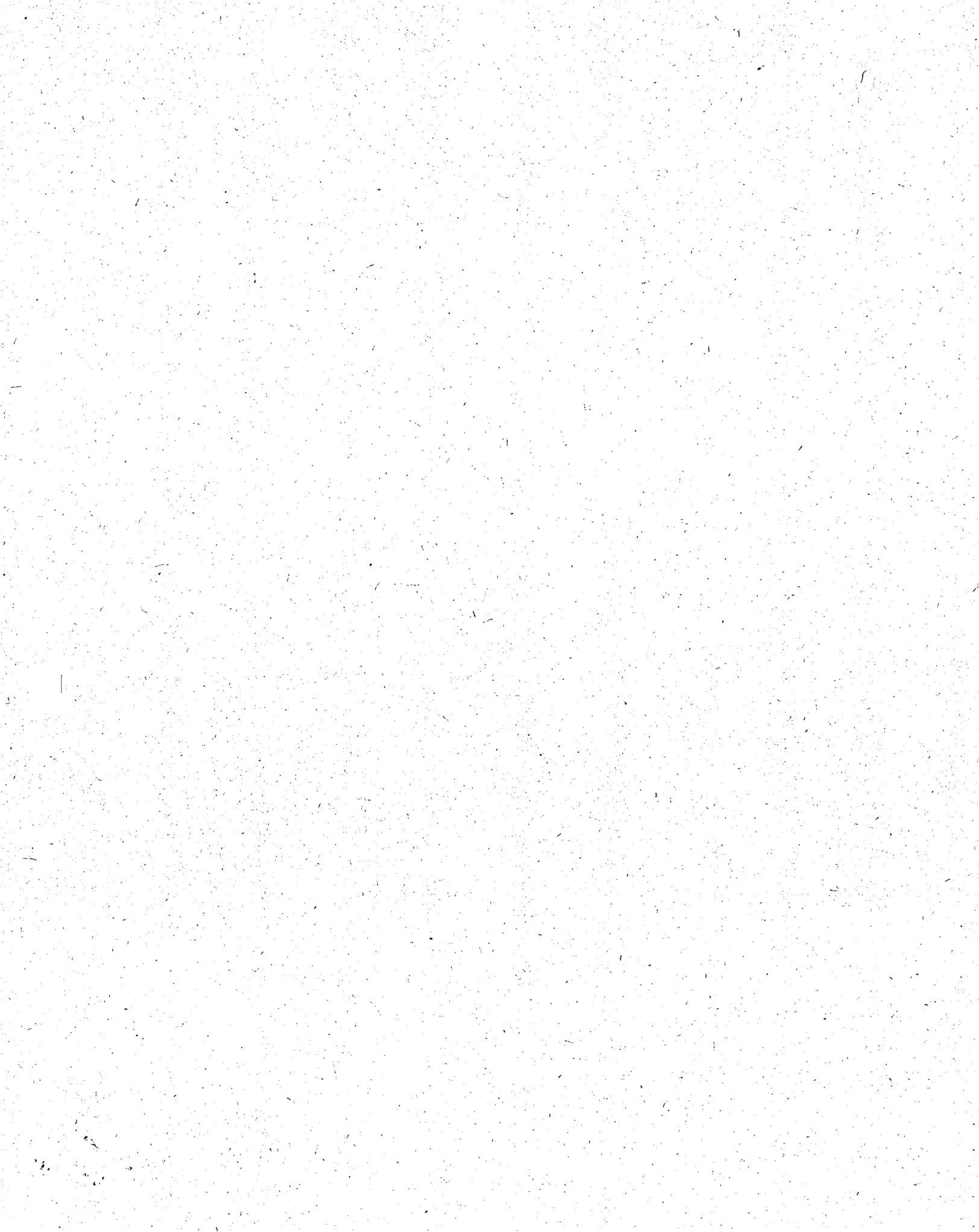
Costos y Gastos**Valor**

Intereses Causados Cartera Moneda Nacional

\$ 10,908,059.00

Intereses Pagados por el Cliente en Sobregiro

\$ 15,145.72



258

98

Gravamen a los Movimientos Financieros (4X1000)	Base Gravable	Valor GMF
En Cuentas Corrientes	\$ 32,059,515.00	\$ 128,238.06

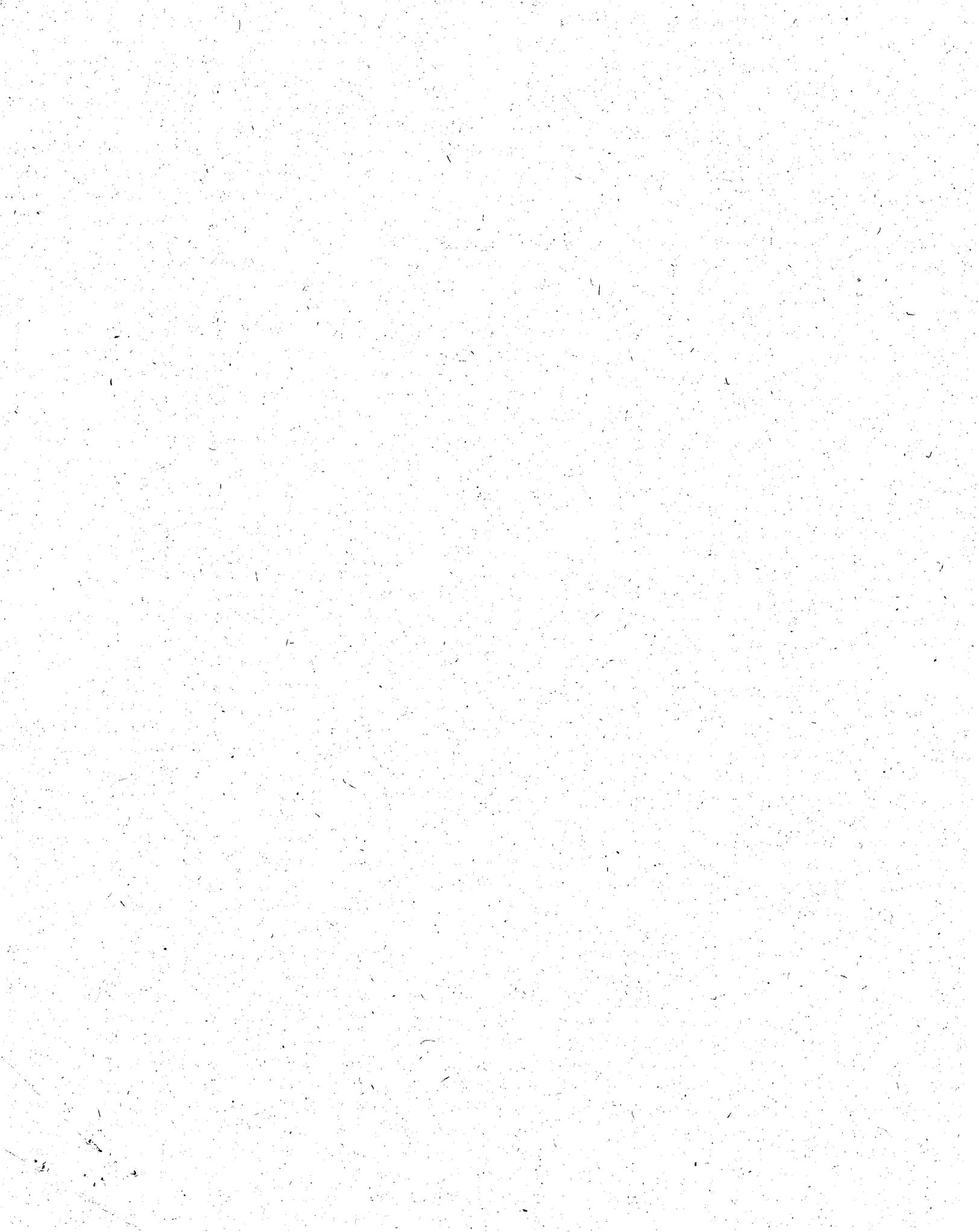
NOTA: Este certificado no incluye la información relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA, AFC v DIVIDENDOS, los cuales se encuentran disponibles en la Sucursal Virtual Bancolombia en la sección Documentos.

Los productos del Banco que están incluidos son: Bancolombia, SUFI, Factoring, Leasing y Nequi. Adicionalmente, la información para proveedores independientes está disponible en el formato 220, formato que puede ser solicitado en la Sucursal Física.

Este certificado se expide sin firma autógrafa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Reclamatorio 836 de 1991.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

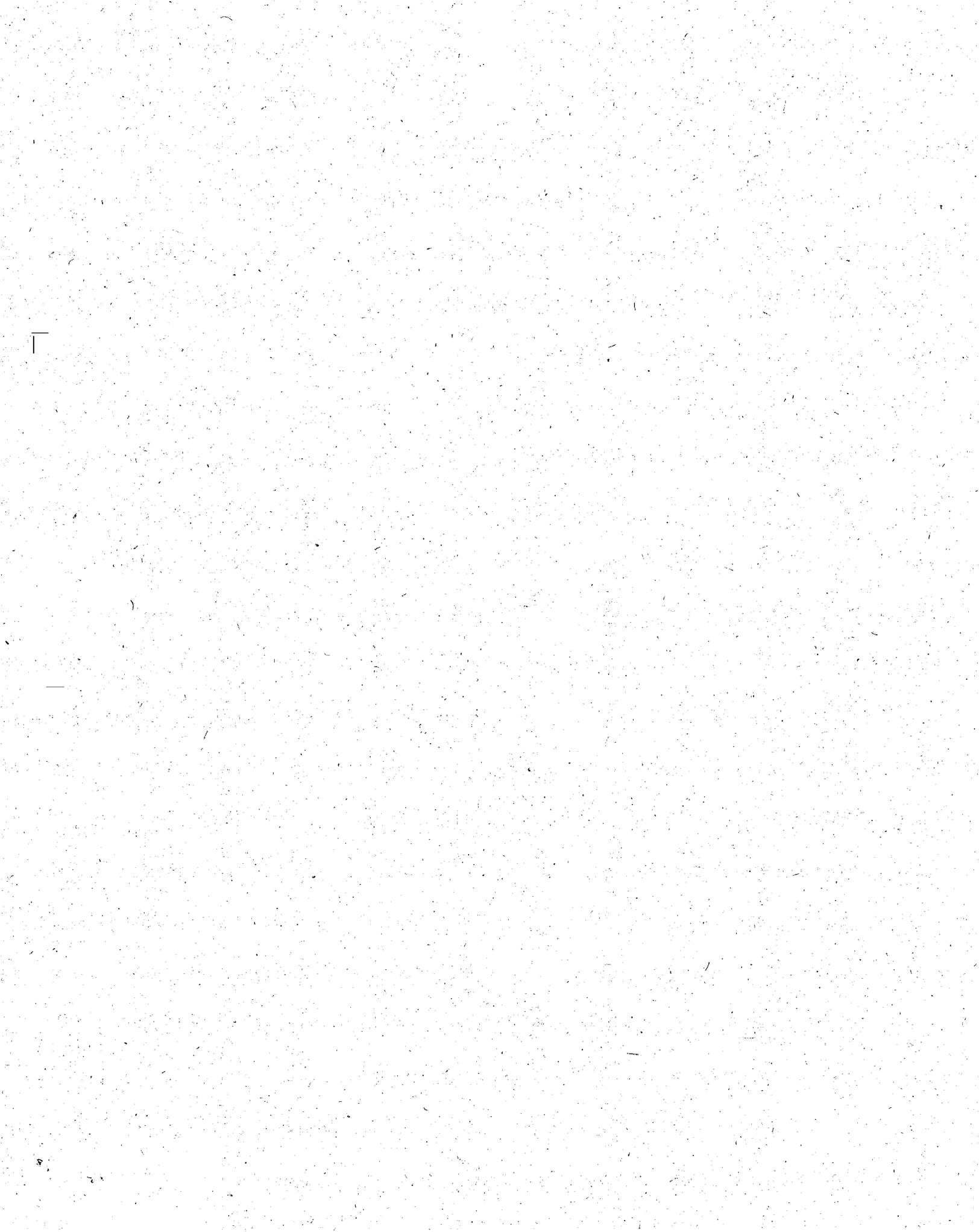


253
252

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL		FECHA EXPEDICIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		15	03	2018
RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR		NIT: O.C.C.	D.V.	
BANCOLOMBIA S.A		890.903.938	8	
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN		NIT: O.C.C.	D.V.	
FARIDE BAYON CARVAJA		32634150		
DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
CARRERA 48 26 85 TORRE NORTE PISO 1		MEDELLIN	ANTIOQUIA	
CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN		AÑO GRAVABLE		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	GMF	2017		
MEDELLIN	MEDELLIN			
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 x 1000)	BASE GRAVABLE	VR. GRAVAMEN		
GMF EN CUENTA CORRIENTE	269,863,237.50	1,079,452.95		
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES		VALOR		
INTERESES PAGADOS AL CLIENTE		7.30		
PORCENTAJE		64.21		
INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RTA NI G.O		4.69		
INFORMACIÓN ADICIONAL - AÑO GRAVABLE 2017				
CONCEPTO		SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2017		
INTERESES CAUSADOS CARTERA ML		9,082,339.00		
INTERESES PAGADOS POR EL CLIENTE EN SOBREGIRO		244.80		
SALDO CARTERA ML -Incluye capital, interes y otros conceptos		131,230,082.00		
SALDO CUENTA DE AHORROS		10,011.85		
SALDO SOBREGIRO		9,245.41		

NOTA: Este certificado no incluye información relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA y CPT, la cual se encuentra disponible en un certificado independiente que puede ser solicitado a través de la Sucursal Virtual y Oficinas del Banco

103



254

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL		FECHA EXPEDICIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		15	03	2017
RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR		NIT: O.C.C.	D.V.	
BANCOLOMBIA S.A		890.903.938	8	
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN		NIT: O.C.C.	D.V.	
FARIDE BAYONA CARVAJAL		32634150		
DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
CARRERA 48 26 85 TORRE NORTE PISO 1		MEDELLIN	ANTIOQUIA	

CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN		AÑO GRAVABLE
RETENCIÓN EN LA FUENTE	GMF	2016 ✓
MEDELLIN	MEDELLIN	

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 x 1000)	BASE GRAVABLE	VR. GRAVAMEN
GMF EN CUENTA CORRIENTE	109,332,740.00	437,330.96

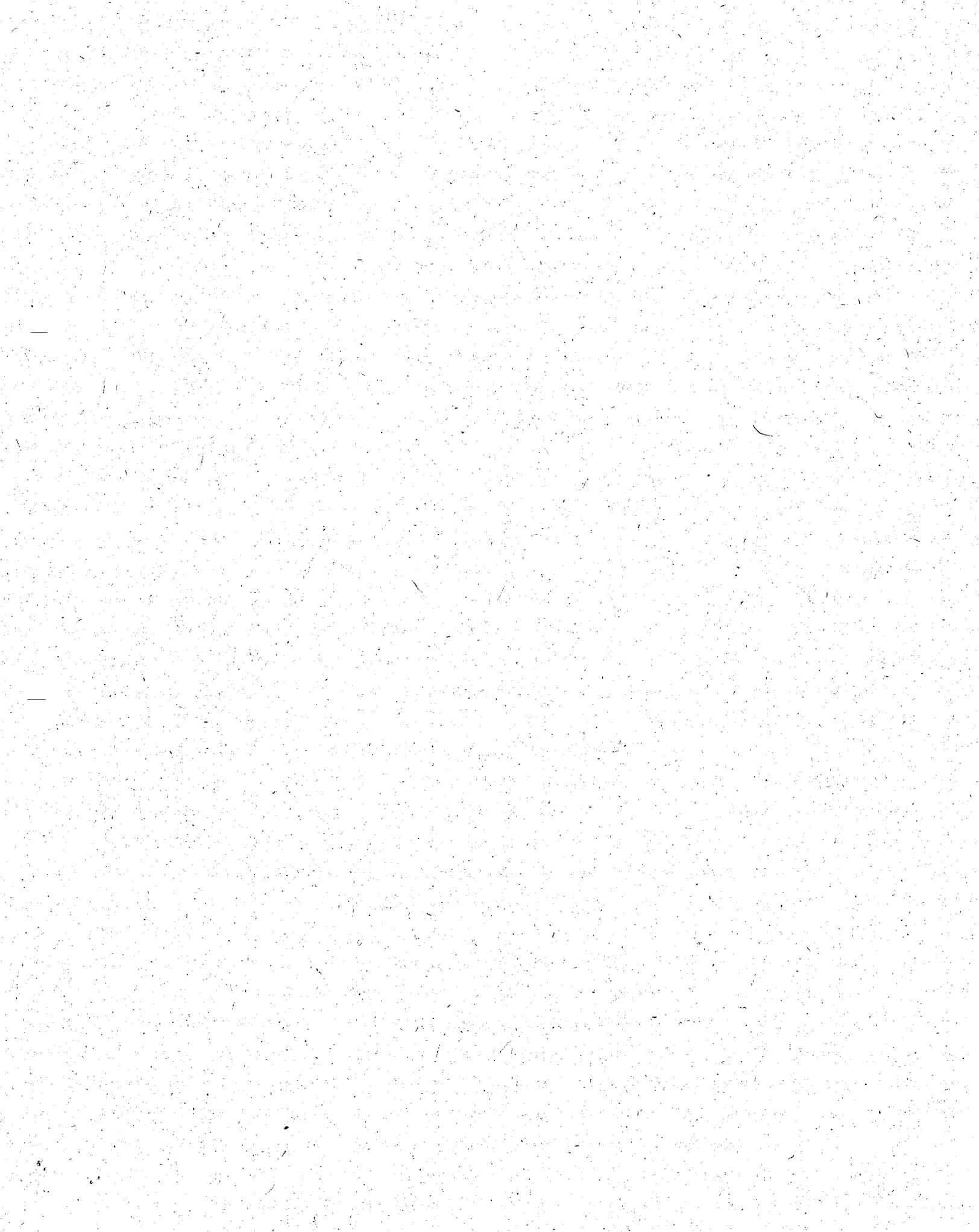
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES	VALOR
INTERESES PAGADOS AL CLIENTE	3.68
PORCENTAJE	76.46
INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RTA NI G.O	2.81

INFORMACIÓN ADICIONAL - AÑO GRAVABLE 2016

CONCEPTO	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2016
INTERESES CAUSADOS SOBREGIRO	4,546.82
INTERESES CAUSADOS CARTERA ML	4,792,237.00
SALDO CARTERA ML -Incluye capital, interes y otros conceptos	50,755,068.00
SALDO CUENTA DE AHORROS	10,004.55
SALDO CUENTA CORRIENTE	22,998.54

NOTA: Este certificado no incluye información relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA y CPT, la cual se encuentra disponible en un certificado independiente que puede ser solicitado a través de la Sucursal Virtual y Oficinas del Banco

104



2552
AS

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL		FECHA EXPEDICIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		15	03	2016
RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR		NIT: O.C.C		D.V.
BANCOLOMBIA S.A		890.903.938		8
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN		NIT: O.C.C		D.V.
FARIDE BAYONA CARVAJAL		32634150		
DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
CARRERA 48 26 85 TORRE NORTE PISO 1		MEDELLIN	ANTIOQUIA	
CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN		AÑO GRAVABLE		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	GMF	2015 ✓		
MEDELLIN	MEDELLIN			
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 x 1000)	BASE GRAVABLE	VR. GRAVAMEN		
GMF EN CUENTA CORRIENTE	123,710,942.50	494,843.77		
INFORMACIÓN ADICIONAL - AÑO GRAVABLE 2015				
CONCEPTO	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2015			
INTERESES CAUSADOS CARTERA ML	6,867,890.00			
SALDO CARTERA ML -Incluye capital, interes y otros conceptos	75,013,088.00			
SALDO CUENTA DE AHORROS	10,000.87			
SALDO CUENTA CORRIENTE	1,378,985.32			
INTERESES CAUSADOS SOBREGIRO	89.61			

NOTA: Este certificado no incluye información relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA y CPT, la cual se encuentra disponible en un certificado independiente que puede ser solicitado a través de la Sucursal Virtual y Oficinas del Banco

Este Certificado se expide sin firma autógrafa de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del D.R. 836 de 1991

105

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL		FECHA EXPEDICIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		20	02	2015
RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR		NIT: O.C.C		D.V.
BANCOLOMBIA S.A		890.903.938		8
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN		NIT: O.C.C		D.V.
FARIDE BAYONA CARVAJAL		32634150		
DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
CARRERA 48 26 85 TORRE NORTE PISO 1		MEDELLIN	ANTIOQUIA	

CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN		AÑO GRAVABLE
RETENCIÓN EN LA FUENTE	GMF	2014
MEDELLIN	MEDELLIN	

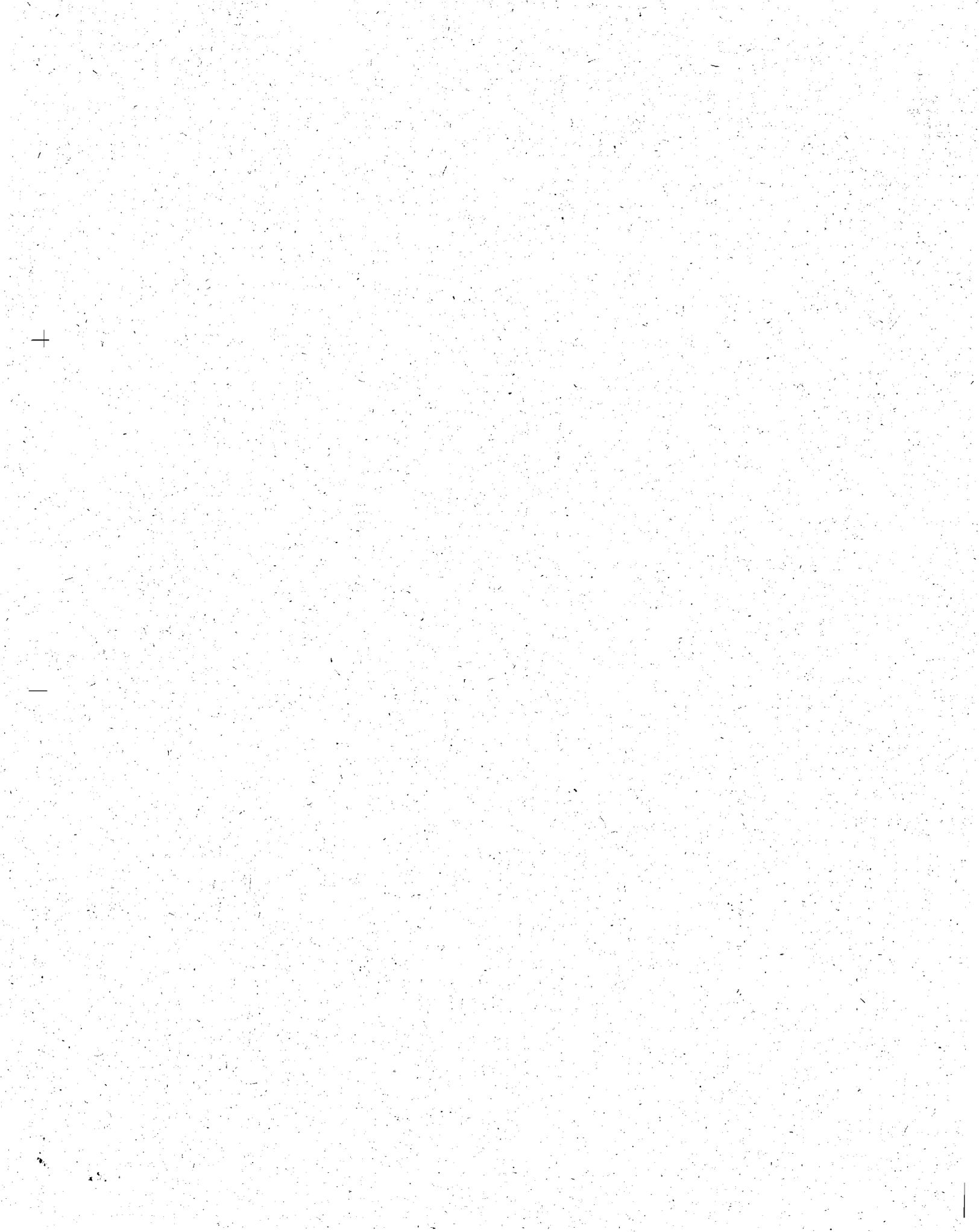
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 x 1000)	BASE GRAVABLE	VR. GRAVAMEN
GMF EN CUENTA CORRIENTE	226,063,925.00	904,256.00

INFORMACIÓN ADICIONAL - AÑO GRAVABLE 2014

CONCEPTO	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2014
INTERESES CAUSADOS CARTERA ML	5,346,263.00
SALDO CARTERA ML -Incluye capital, interes y otros conceptos	99,999,998.00
SALDO CUENTA DE AHORROS	10,001.00
SALDO CUENTA CORRIENTE	1,024,192.00

NOTA: Este certificado no incluye información relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA y CPT, la cual se encuentra disponible en un certificado independiente que puede ser solicitado a través de la Sucursal Virtual y Oficinas del Banco

Este Certificado se expide sin firma autógrafa de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del D.R. 836 de 1991



257
252



ALCALDIA DE MANATI
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
NIT: 800019218

Atlantis

Factura No. MOR-000000419

Matricula Inmob: 00045-0013953-86

Tasa Moratoria : 2.292 %

Fecha de Factura: 17/05/2013

Referencia: 00-01-0003-0060-000

Estr: 01

Estado:

INFORMACION DEL PREDIO

Propietario: MOSQUERA ZARATE MARIA-AUXILIADORA
Identificacion: 000022344505

C.Postal: 0

Direccion VEGA GRANDE

Area Ter. 2,230,000 / 195

Destinos Economicos y Areas

201 HABITACIONAL - RURAL 2,230,000

Ultimos pagos

Vig.	Est	Avaluos	Tarifas	I.P.U.	Sob. Amb.	Sob. Bom.	Int. Mora.	Total
2013		201,982,000	.0080	1,615,856	302,973	0	0	1,918,829
2012		196,099,000	.0080	1,568,792	294,149	0	173,765	2,036,706
2011		190,387,000	.0080	1,523,096	285,580	0	780,114	2,588,790
2010		190,387,000	.0080	1,523,096	285,580	0	1,472,640	3,281,316
2009		184,842,000	.0080	1,478,736	277,260	0	2,169,370	3,925,366
2008		176,040,000	.0080					
2007		172,980,000	.0080					
2006		166,325,000	.0080					
2005		159,163,000	.0080					

ALCALDIA DE MANATI
Secretaria de Hacienda
MANATI
CANCELADO

F. Lim: 31/05/2013 F. Lim: 30/06/2013

	F. Lim: 31/05/2013	F. Lim: 30/06/2013	PAGUESE EN:
ALCALDIA	7,709,576	8,522,103	IPU BCO AGR 316340000462
AMBIENTE	1,445,542	1,445,542	IPU CRA 416343000016
SISTEMA	0	0	AMB CRA 416343000016
PAZ Y SALVO	0	0	
AJUSTE	0	0	

Vig. Debe: 2008 - Vig. Fac: 2009

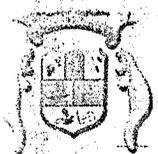
Subtotal:	13,751,007
Sistema:	0
Paz y Salvo:	0
Ajuste:	0
Saldo Mes Actual:	13,751,007

Fechas de Pago	Dtos por Pronto Pago	Benefi por Pronto Pago
31/05/2013		4,595,889
30/06/2013		5,146,024

Beneficiosa Segun ACUERDO NO 03 MARZO 18 DE 2013 de 18/03/2013

Timbre de Banco

31/05/2013	30/06/2013
Total a Pagar	Total a Pagar
9,155,118	9,967,645



ALCALDIA DE MANATI
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
NIT: 800019218

Vigs. Facts: 2009 - 2013
Vigs Deuda: 2008 - 2013

Atlantis

Tasa Moratoria: 2.292 %

Matricula Inmob: 00045-0013953-86

Factura No. MOR-000000419

Referencia: 00-01-0003-0060-000

Estrato: 01

Estado:

Propietario: MOSQUERA ZARATE MARIA-AUXILIADORA

C.Postal: 0

Identificacion: 000022344505

Direccion: VEGA GRANDE

Subtotal:	13,751,007
Sistema:	0
Paz y Salvo:	0
Ajuste:	0

F. Lim: 31/05/2013 F. Lim: 30/06/2013

	F. Lim: 31/05/2013	F. Lim: 30/06/2013	Timbre de Banco
ALCALDIA	7,709,576	8,522,103	
AMBIENTE	1,445,542	1,445,542	
SISTEMA	0	0	
PAZ Y SALVO	0	0	
AJUSTE	0	0	

F.Limite:	31/05/2013
Pagar:	9,155,118

F.Limite:	30/06/2013
Pagar:	9,967,645



107

Faride Bayona e
FARIDE BAYONA CARVAJAL

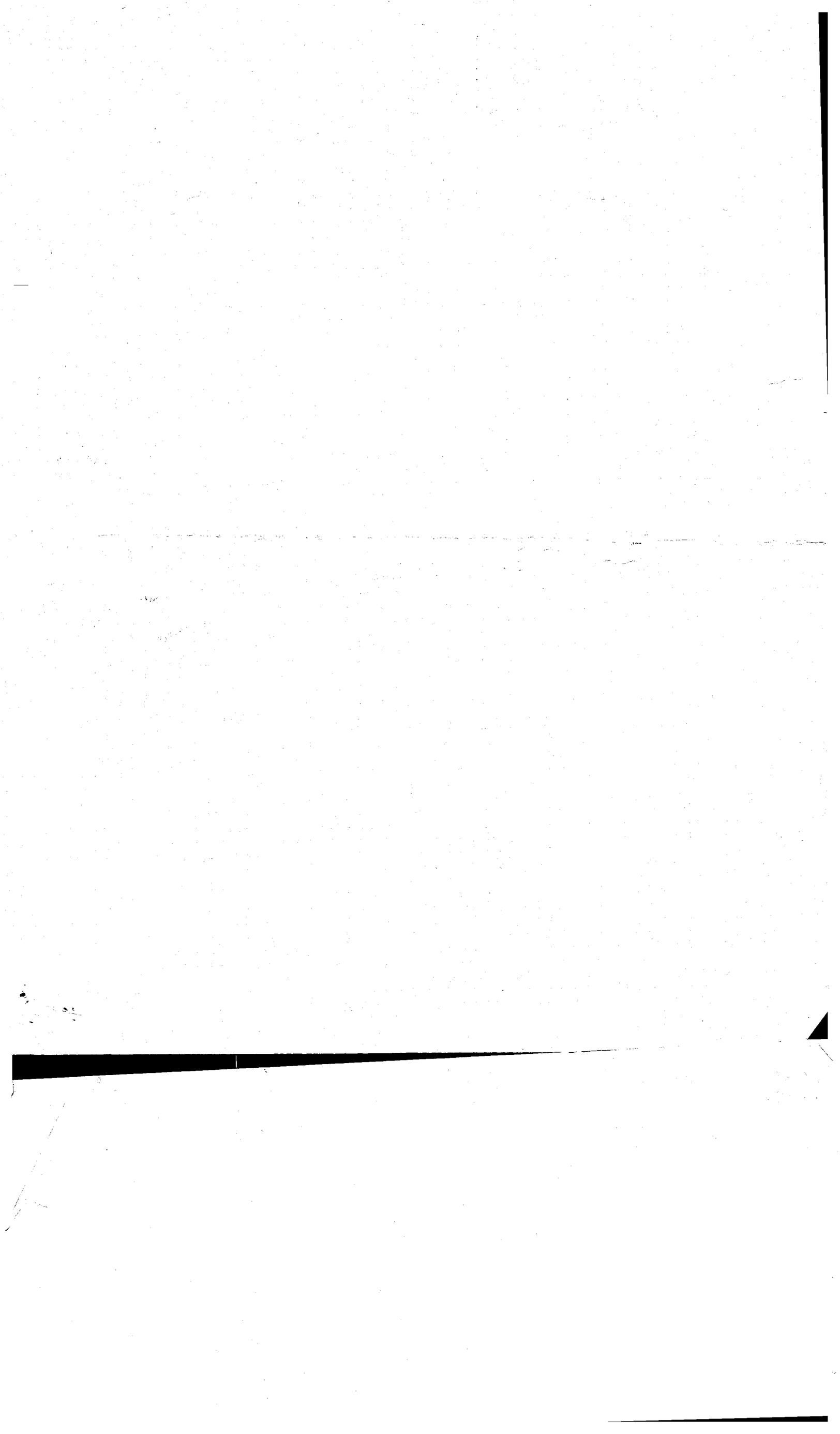
Identificada con C. C. N°. 32.634.150 exp. Barranquilla
 Dirección: Calle 25 N°. 22b-37 barrio Getsemani Sabanalarga
 Celular: 3014911778.

ANEXO: Fotocopia Cedula de Ciudadanía
 - Fotocopia del Certificado Sanitario de Predio Pecuario

109
 250
 98

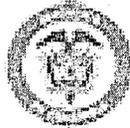
		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN 			2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 Inscripción		
			4. Número de formulario: (415)7707212489984(8020) 000001408575401 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 2 6 3 4 1 5 0 - 4		6. DV: 4		12. Administración: Barranquilla	
				14. Buzón electrónico: 2	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input checked="" type="checkbox"/> 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 3		26. Número de identificación: 3 2 6 3 4 1 5 0	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		27. Fecha expedición: 1 9 7 8 1 1 1 5	
29. Departamento: Atlántico		30. Ciudad/Municipio: Barranquilla		0 0 1	
31. Primer apellido: BAYONA		32. Segundo apellido: CARVAJAL		33. Primer nombre: FARIDE	
34. Otros nombres:		35. Razón social:		36. Nombre comercial:	
				37. Sigla:	
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Atlántico		40. Ciudad/Municipio: Sabalarga	
41. Dirección: CL 25 2 2 B 37		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 8 7 8 0 9 0 9	
42. Correo electrónico:		45. Teléfono 2:			
CLASIFICACION					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código: 0 0 9 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 7 0 3		51. Código:	
48. Código:		49. Fecha inicio actividad:		52. Número establecimientos:	
50. Código: 1 2					
Responsabilidades					
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma: <input type="checkbox"/>		56. Tipo: <input type="checkbox"/>
			57. Modo: <input type="checkbox"/>		58. CPC: <input type="checkbox"/>
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 1		61. Fecha: 2 0 0 8 0 7 0 3	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado: 983. Nombre: CERVANTES BLANCO KORINA ISABEL 984. Cargo: PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS I		

A-108





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

260
180

CERTIFICADO

REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO - RSPP

REGISTRO PECUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA - RPEA

INSCRIPCIÓN SANITARIA DE PREDIO PECUARIO - ISPP.

Por medio del presente documento, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, certifica que el predio/establecimiento que se relaciona a continuación conforme a la normativa vigente cuenta con:

Registrado		Inscripción
Oficina Local: SABANALARGA		Fecha del Certificado: 2020-01-16
Departamento: ATLÁNTICO	Municipio: MANATÍ	Vereda: PUNTA POLONIA
Nombre del Predio: VEGA GRANDE	Código de Registro: 0000045031	Especie(s) Registrada(s): BOVINA PORCINA EQUIDA

El Señor(a) FARIDES BAYONA CARVAJAL identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32.634.150 registró éste predio en calidad de PROPIETARIO/PROPIETARIO DE ANIMALES conforme a la documentación que anexó.

Observaciones: Conforme al ARTICULO 3 (Tres) de las Resoluciones 0064 del 2016 y 9810 del 2017. "Este documento se limita a la identificación del responsable sanitario, se constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para certificar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial".

Conforme la migración de la información en el sistema de información para guías de Movilización Animal, el código por el medio de la cualse identifica el predio/establecimiento corresponde al que arroje el sistema, que será tenido de ahora en adelante para toda actualización relacionada con este registro.

MARIO FERNANDO TURRIAGO COLLAZOS

Nombre del Funcionario ICA

C.C 93.383.169

(Handwritten Signature)
Firma del Funcionario ICA

Esta certificación es gratuita y válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

Especie	Grupo Etario	Cantidad
BOVINA	HEMBRAS 1 A 2 AÑOS	7
BOVINA	HEMBRAS 2 A 3 AÑOS	3
BOVINA	HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS	9
BOVINA	HEMBRAS MAYORES DE 5 AÑOS	44
BOVINA	MACHOS DE 1 A 2 AÑOS	5
BOVINA	MACHOS DE 2 A 3 AÑOS	4
BOVINA	MACHOS MAYORES A 3 AÑOS	1
PORCINA	LEVANTE CEBA 61 A 180 DIAS	3
EQUIDA	CABALLAR MAYOR A 1 AÑO	6

261
104

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
[N/A]		N° CASO					
No. Expediente CAD		08	638	60	01259	2020	00214
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

 **ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-**
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 20/01/2020 Hora: 00:00

Departamento: Atlántico

Municipio: SABANALARGA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

ABIGEATO ART. 243 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 06/11/2019 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 06/11/2019 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

111

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Atlántico

Municipio: MANATÍ

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 08436 CARRERA 2 12 100

Sitio Especifico: CERCA A PUENTE AMARILLO
FINCA

¿Uso de Armas? NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

Señor(es):

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIONAL SABANALARGA ATLÁNTICO

DELITO: Hurto Calificado Agravado, art. 240 Código Penal.

DENUNCIANTE: Faride Bayona Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.634.150 exp. Barranquilla Atlántico, dirección: calle 25 N°. 22b-37 barrio Getsemani Sabanalarga, celular: 3014911778.

INDICIADOS: Amalfi Judith Zapata Jaramillo, identificada con cédula 22.690.047 exp. Soledad y Mario Adolfo Niño Zapata, identificado con cédula 72.303.369 exp. Barranquilla, dirección: Cra 70 n°. 79-80 barrio el Paraíso de Barranquilla.

HECHOS

Hace aproximadamente 3 meses en el lote denominado Vega Grande el cual se encuentra ubicado jurisdicción a la vereda Punta Polonia, vía Aguada de Pablo Puente Amarillo se hurtaron 82 semovientes entre (novillos y novillas), mi denuncia es contra AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO y MARIO ADOLFO NIÑO ZAPATA ya que tengo problemas familiares con ellos y indagando me dijeron que estas dos personas habían vendido unos lotes de ganado hacia el municipio de San Cristóbal Bolívar, en ocasión anterior ellos me habían amenazado y yo les dije que cuidado me iban a hurtar el ganado, este inventario reposa en el ICA a mi nombre con la marca:

Atentamente:

262
102

#ARIDE BAYONA CARVAJAL

Identificada con C. C. N°. 32.634.150 exp. Barranquilla Dirección: Calle 25 N°. 22b-37 barrió Getsemani
Sabanalarga Celular: 3014911778.

ANEXO: Fotocopia Cédula de Ciudadanía

- Fotocopia del Certificado Sanitario de Predio Pecuario

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	FARIDE	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BAYONA	Segundo Apellido:	CARVAJAL
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	32634150
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Atlántico
Municipio Residencia:	SABANALARGA	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	08638 CALLE 25, SABANALARGA, ATLÁNTICO	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3014911778	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

112

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Primer Nombre: FARIDE Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: BAYONA Segundo Apellido: CARVAJAL
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 32634150
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Atlántico
Municipio Residencia: SABANALARGA Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 08638 CALLE 25,
SABANALARGA, Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
ATLÁNTICO
Teléfono Móvil: 3014911778 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

263
203

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: FARIDE Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: BAYONA Segundo Apellido: CARVAJAL
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 32634150
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Atlántico
Municipio Residencia: SABANALARGA Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 08638 CALLE 25, SABANALARGA, ATLÁNTICO Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: 3014911778 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Primer Nombre: FARIDE Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: BAYONA Segundo Apellido: CARVAJAL
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 32634150
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia

Depto Residencia: Atlántico

Municipio Residencia: SABANALARGA

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: 08638 CALLE 25,
SABANALARGA,
ATLÁNTICO

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3014911778

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: AMLFI

Segundo Nombre: JUDITH

Primer Apellido: ZAPATA

Segundo Apellido: JARAMILLO

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Numero Documento: 22690047

País Expedición: Colombia

Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]

Edad:

Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

264
102

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: BARRANQUILLA
Dirección Notificación: 08001 CARRERA 70,
ANDALUCÍA, RIOMAR,
BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

Depto Residencia: Atlántico
Barrio: ANDALUCÍA
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre: MARIO
Primer Apellido: NIÑO
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad:

Segundo Nombre: ADOLFO
Segundo Apellido: ZAPATA
Numero Documento: 72303369
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: BARRANQUILLA
Dirección Notificación: 08001 CARRERA 70,
ANDALUCÍA, RIOMAR,
BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Residencia: Atlántico

Barrio: ANDALUCÍA

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

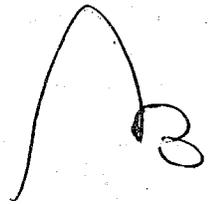
VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante



Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 26622-FISCALIA 10

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

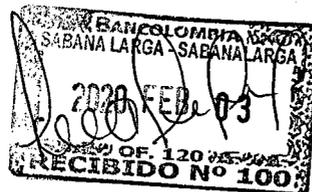
Especialidad: 86384104-UNIDAD LOCAL - HURTOS Y ESTAFAS - SABANALARGA

Codigo Fiscal: 26622-FISCALIA 10

Nombre y Apellido del Fiscal: JUAN CARLOS FUENTES HERRERA

592
105

Señor:
GERENTE DEL BANCO DE COLOMBIA
Sucursal - Sabanalarga (Atlántico)
E. S. D.



4800 Jm

266

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor de edad, vecina y con domicilio en Sabanalarga (Atlco) en la Calle 19 No. 19 B- 51, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.638.296 expedida en Sabanalarga, portadora de la T.P. No.59.722 del C.S. de la J., haciendo uso del Derecho de Petición en referencia, se sirva Informarme lo siguiente:

1. Informar, cual es el procedimiento que se utiliza por parte de la entidad bancaria para la concesión o viabilidad para un contrato real de hipoteca sobre un inmueble.
- 2.- Informar, si por parte del Banco se comisiona o designa un perito idóneo para la inspección del bien inmueble que se pretende hipotecar.
- 3.- Informar, Sobre qué aspectos se realiza el dictamen por parte del perito designado por el Banco.

OBJETO DE LA PETICION

Tiene por Objeto conocer el procedimiento que se hace necesario para la aprobación de un contrato de hipoteca.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 de la C. P., y Ley 1755 de 2015

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la Calle 19 No. 19 B-51 en Sabanalarga - Atlco.

Atentamente,

Rosana Maria Ahumada Cuentas
ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS
C.C. No. 22.638.296 de Sabanalarga - Atlco.
T.P. No. 59.722 del C.S. de la J

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/15/68
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SABANALARGA - ATLÁNTICO**

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

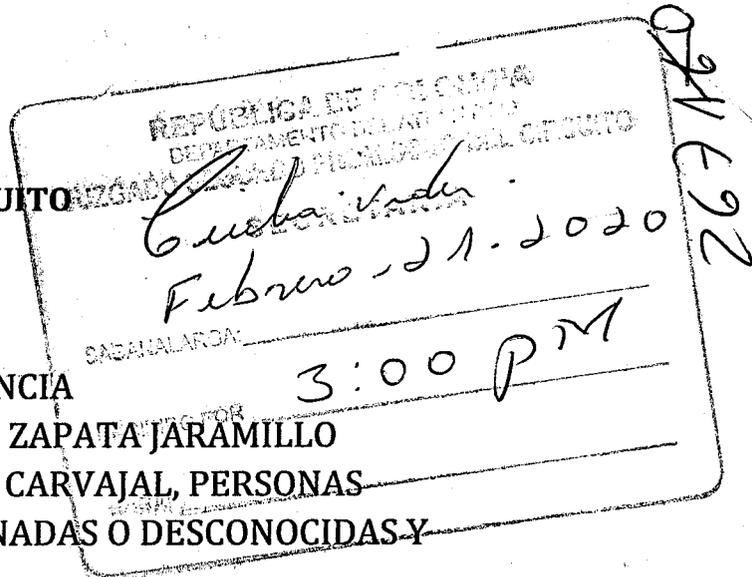
DEMANDANTE: AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

DEMANDADO: FARIDE BAYONA CARVAJAL, PERSONAS

DETERMINADAS E INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS Y

BANCOLOMBIA

RADICACION: 08-638-31-89-002-2019-00228-00



ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio, residente en la Calle 19 N° 19B – 51 de Sabanalarga (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía número 22.638.296 expedida en Sabanalarga (Atlco), portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.722 del C.S. de la J., haciendo uso del poder conferido por la señora FARIDE BAYONA CARVAJAL, dentro del negocio en epígrafe, a Usted respetuosamente y encontrándome dentro de la oportunidad para hacerlo, me permito manifestar:

Dado que interpuse Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 1º de Noviembre de 2019, recurso éste, el cual fue decidido a través de auto de fecha Febrero 7 de 2020, el cual fue notificado en estado el día 10 del mismo mes y año; por lo que el término de traslado de la demanda se interrumpió y se reinició a partir de la notificación de dicho auto por estado. Es por ello que encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida en el inciso 3º del Artículo 118 del C.G. del P., me estoy **Ratificando de la Demanda de Reconvención** de fecha 7 de febrero de 2020, **como también de la Contestación de la Demanda de esa misma fecha**, a la cual le **ADICIONO** el acápite de Excepciones perentorias, proponiendo las siguientes **EXCEPCIONES**:

1.- POSESION VIOLENTA DE LA PARTE DEMANDANTE REFERENTE A LOS PREDIOS VEGA GRANDE Y EL DELFIN

El Artículo 772 del Código Civil señala: "**Posesión Violenta** es la que se adquiere por la fuerza puede ser actual o inminente".

A su vez el Artículo 773 *ibídem* señala: "El que en ausencia del dueño se apodera de la cosa y volviendo el dueño le repele, es también poseedor violento".

Asimismo el Artículo 774 ibídem dispone: "Existe el vicio de violencia, sea que se haya empleado contra el verdadero dueño de la cosa, o contra el que la poseía sin serlo, o contra el que la tenía en lugar o a nombre de otro..."

Las anteriores disposiciones caen como anillo al dedo referente a la posesión viciosa que alega la demandante, pues ésta se inició 60 días antes de la presentación de la querrela policiva de fecha Noviembre 18 de 2018 término dentro del cual despojó de manera violenta a mi poderdante de los inmuebles Vega Grande y el Delfín de su propiedad.

2.- AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE SER UNA POSESION QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

Los Argumentos expuestos en la Excepción anterior, constituyen piedra angular esencial de la ausencia de los requisitos antes anotados para poder USUCAPIR por cualquiera de las formas establecidas en la ley, máxime que en este caso que estamos en presencia de la Prescripción Adquisitiva Ordinaria con "Justo Título" según el demandante, el cual no aparece allegado al proceso; que en este caso sería una Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos.

PRUEBAS Y ANEXOS

A fin de que se incorpore como Prueba de la Contestación de la Demanda, allegó y anexo:

Oficio de Bancolombia de fecha 10 de Febrero de 2020, en dónde dan respuesta a la suscrita del derecho de petición número 3000063935, en la cual solicité la información para acceder a un crédito hipotecario, petición que ya aparece agregada a la Contestación de la Demanda de fecha Febrero 7 de 2020.

Cordialmente,

Rossana María Ahumada Cuentas

ROSSANA MARIA AHUMADA CUENTAS,

CC N° 22.638.296 de Sabanalarga (Atlco.)

T.P. N° 59.722 del C.S. de la J.

TOTAL: 8 folios.

268
A



269
296

Medellín, 10 de febrero de 2020

Señora
Rossana Maria Ahumada Cuentas
Calle 19 nro.19B-51
Sabanalarga, Atlántico

Cordial Saludo.

Conocer las necesidades y brindarles nuestro acompañamiento es muy importante para el Grupo Bancolombia, por esta razón queremos agradecerles por habernos compartido lo sucedido en el Derecho de Petición número 3000063935, donde solicita información para acceder a un crédito hipotecario, damos respuesta a los puntos:

1. Informar, cual es el procedimiento que se utiliza por parte de la entidad bancaria para la concesión o viabilidad para un contrato real de hipoteca sobre un inmueble.

Respuesta: Para la adquisición de un crédito hipotecario se solicita formato de vinculación donde el cliente registrará datos básicos de su información personal y financiera, deberá entregar igualmente:

- Copia de su documento de identidad.
- Certificación laboral.
- Y dependiendo de si es cliente o usuario, se solicitarán extractos.

Durante este proceso inicial se solicita documentación que soporte la capacidad de pago del solicitante con el fin de hacer un análisis inicial. Igualmente, el área comercial podrá efectuar una visita o entrevista con el cliente con el fin de valorar su perfil.

La documentación solicitada podrá variar según su segmento y ocupación.

De igual modo se realizarán validaciones ante centrales de riesgo.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CE 2
163

2. Informar, si por parte del Banco se comisiona o designa un perito idóneo para la inspección del bien inmueble que se pretende hipotecar.

Respuesta: El avalúo debe ser realizado por una persona idónea e independiente del Banco, la cual debe estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores, según el Decreto 422 de 2000.

3. Informar, Sobre qué aspectos se realiza el dictamen por parte del perito designado por el Banco.

Respuesta: El avalúo Comercial, es el realizado por un perito para determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con sus características físicas y topográficas, además de las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio.

El avalúo le permite confirmar al abogado la dirección y el área del inmueble, las cuales deben coincidir con las anotadas en el certificado de libertad y en el título de adquisición. Si la dirección y el área en alguno de estos documentos no es igual, el abogado solicitará al perito evaluador que verifique que no exista un error en la transcripción, pero si éste ratifica el avalúo, el abogado deberá solicitar al cliente certificado de actualización de nomenclatura expedido por la curaduría urbana o por la oficina de catastro municipal, o la aclaración del área para realizar la correspondiente actualización.

Posterior al análisis y aprobación de la capacidad de pago del cliente, se exige al cliente realizarle una valorización comercial del inmueble que desea adquirir, lo cual será determinado durante el proceso de avalúo por parte de un perito; sin embargo, si se trata de un inmueble en construcción, solo podrá ser valorado por el perito, una vez el inmueble tenga un avance de obra del 85%, porcentaje con el cual se considera la habitabilidad de un inmueble. El perito evaluador es quien determina si el inmueble es favorable o no para ser objeto de la hipoteca a favor de Bancolombia.

En caso de tener alguna duda relacionada con este u otro caso, no dude en comunicarse nuevamente con nosotros.

Atentamente,
Equipo Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliانا Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

VIGILADO por el Superintendente Financiero de Bancolombia S.A. Establecimiento Bancario